

FOLLETO INFORMATIVO DEFINITIVO. Los valores descritos en este Folleto Informativo han sido inscritos en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos valores no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE INFORMATION MEMORANDUM. The securities described in this Information Memorandum have been registered in the National Securities Registry (*Registro Nacional de Valores*) maintained by the National Banking and Securities Commission (*Comisión Nacional Bancaria y de Valores*). Such securities may not be offered or sold outside the United Mexican States unless permitted by the laws of other countries.



**SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**

**EMISIÓN DE BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS CON COLOCACIONES
SUBSECUENTES, SIN QUE MEDIE OFERTA PÚBLICA, DE SCOTIABANK INVERLAT, S.A,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT.**

**MONTO TOTAL AUTORIZADO \$50,000'000,000.00 (CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS
00/100 M.N.) O EQUIVALENTE EN CUALQUIER OTRA DIVISA O UNIDAD DE VALOR DE
REFERENCIA, SIN CARÁCTER REVOLVENTE.**

Los términos con mayúscula inicial y no definidos tendrán el significado que se les asigna en la sección "1.1 Glosario de términos y definiciones".

Cada Colocación de Bonos Bancarios Estructurados (los "Bonos Bancarios Estructurados") contará con sus propias características. El precio de colocación, el monto total de la Emisión, la denominación de los Bonos Bancarios Estructurados, el valor nominal (en su caso), el plazo, la fecha de colocación, registro y liquidación, la fecha de vencimiento, la tasa de interés o rendimiento aplicable y la forma de calcularla (en su caso), la tasa de descuento (en su caso), el Activo Financiero al cual se encuentren referidos, la Moneda Base, así como la periodicidad de pago de intereses o rendimiento, entre otras características, serán determinadas por la Emisora para cada Colocación en el Documento de Emisión de Colocación, en el Título y en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondientes. La Emisora podrá emitir, ofrecer y colocar una o más colocaciones de Bonos Bancarios Estructurados al amparo de la presente Emisión, de manera simultánea o sucesiva, hasta por el monto total autorizado de la Emisión.

EMISORA:	Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.
CLAVE DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMISIÓN:	"SCOTIAB 18".
TIPO DE VALOR:	Bonos Bancarios Estructurados conforme al artículo 63 de la Ley de Instituciones de Crédito (" <u>LIC</u> ") y la Circular 3/2012 del Banco de México.
MONTO TOTAL AUTORIZADO:	\$50,000'000,000.00 (cincuenta mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en cualquier otra divisa, Unidades de Inversión o unidades de valor de referencia, sin carácter revolvente.
VIGENCIA DEL ACTA DE EMISIÓN:	30 (treinta) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Emisión.
PLAZO DE VIGENCIA DE CADA COLOCACIÓN:	Los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Colocación tendrán un plazo determinado en el Documento de Emisión de Colocación, Título y Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondientes a cada Colocación, en el entendido que dicho plazo no podrá ser inferior a 7 (siete) días ni mayor a 30 (treinta) años.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE EMISIÓN:	El Acta de Emisión fue suscrita con fecha 5 de marzo de 2018.
PERIODO PARA REALIZAR COLOCACIONES:	5 (cinco) años contados a partir de la fecha de autorización de la Emisión por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
VALOR NOMINAL DE LOS BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS:	Los Bonos Bancarios Estructurados tendrán un valor nominal en moneda nacional o en cualquier moneda extranjera o unidad de valor de referencia, según se establezca en el Documento de Emisión de Colocación, Título y Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondientes, dependiendo de la moneda base de la Colocación correspondiente. Los Bonos Bancarios Estructurados tendrán un valor nominal cada uno, dependiendo de la Moneda Base o Unidad de Valor de Referencia que se utilice para la Colocación correspondiente de: \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) y sus múltiplos, USD\$100.00 (cien Dólares 00/100) y sus múltiplos, 100 UDIs (cien

LUGAR Y FORMA DE PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES:

Unidades de Inversión) y sus múltiplos, divisas extranjeras, en múltiplos de 100 (cien), o unidades de valor de referencia, en múltiplos de 100 (cien). En el caso de que los Bonos Bancarios Estructurados se emitan en Pesos, o cualquier otra divisa o unidades de valor de referencia, se utilizarán en múltiplos de 100 (cien).

El pago del principal e intereses o rendimientos de los Bonos Bancarios Estructurados se llevará a cabo el día de su vencimiento o en cada una de las fechas programadas de pago, respectivamente, mediante transferencia electrónica a través del Indeval, cuyas oficinas están ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México.

Si la Emisora pretende llevar a cabo el pago de principal y/o intereses en alguna Moneda extranjera, el mismo también se realizará: [1] mediante transferencia electrónica a través de Indeval, siempre que (i) los Bonos Bancarios Estructurados se encuentren denominados exclusivamente en Dólares, entregando la moneda respectiva, o (ii) la Emisora determine que las liquidaciones respectivas se llevarán a cabo entregando el equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio vigente en el lugar y fecha en que deba hacerse el pago en los términos de la Ley Monetaria; o [2] mediante transferencia electrónica de fondos o cualquier otro medio que la Emisora determine, en las cuentas que cada uno de los Tenedores mantenga para poder recibir los pagos en la moneda respectiva, o [3] en el domicilio de la Emisora ubicado en Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 1, piso 1, Colonia Lomas de Chapultepec, Ciudad de México, siempre que la Emisora determine que las liquidaciones respectivas se llevarán a cabo entregando la moneda extranjera (en cualquier medio de pago) en que se encuentren denominados los Bonos Bancarios Estructurados.

DENOMINACIÓN:

Los Bonos Bancarios Estructurados podrán estar denominados en Pesos o en cualquier moneda extranjera o unidad de valor, según se establezca en el Documento de Emisión de Colocación, Título y Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondientes.

TASA DE INTERÉS O RENDIMIENTO:

En su caso, los Bonos Bancarios Estructurados devengarán intereses sobre el monto insoluto de los mismos, desde su Fecha de Colocación y hasta en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que, en su caso, devenguen intereses los Bonos Bancarios Estructurados podrá ser fija o variable, así como también podrán generar un rendimiento fijo o variable dependiendo del comportamiento de uno o varios Activos Financieros. El mecanismo para su determinación y cálculo se fijará para cada Colocación y se indicará en el Documento de Emisión de Colocación, Título y Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondientes. Los Bonos Bancarios Estructurados podrán no generar rendimientos o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado y se podrá liquidar o no un importe nominal inferior al principal invertido.

INTERESES MORATORIOS:

En su caso, los intereses moratorios que puedan devengar los Bonos Bancarios Estructurados se indicarán en el Documento de Emisión de Colocación, Título y Aviso de Colocación con Fines Informativos respectivos.

VENCIMIENTO ANTICIPADO:

Los Bonos Bancarios Estructurados podrán o no darse por vencidos de forma anticipada, de acuerdo con lo que se establezca en el Documento de Emisión de Colocación, Título y Aviso de Colocación con Fines Informativos respectivos.

GARANTÍA:

Los Bonos Bancarios Estructurados son quirografarios y, por lo tanto, no cuentan con garantía específica alguna, ni contarán con la garantía del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) o de cualquier otra entidad gubernamental salvo que para una Colocación en particular se establezca lo contrario en el Documento de Emisión de Colocación, Título o Aviso de Colocación con Fines Informativos respectivos.

CALIFICACIÓN:

Los Bonos Bancarios Estructurados no contarán con una calificación crediticia en sí mismos, en virtud de que el pago de principal o sus rendimientos no dependen de la calidad crediticia de la Emisora, sino de la volatilidad del Activo Financiero y de factores ajenos pactados para cada Colocación de Bonos Bancarios Estructurados en particular.

CARACTERÍSTICAS DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS: COMPORTAMIENTO HISTÓRICO DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS:

Una descripción de los Activos Financieros podrá encontrarse en el Capítulo VI "Activos Financieros" del presente Folleto Informativo.

La información actualizada correspondiente al comportamiento histórico de los Activos Financieros se revelará Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente de cada Colocación de Bonos Bancarios Estructurados

DEPOSITARIO:

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval")

POSIBLES ADQUIRENTES:

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

RÉGIMEN FISCAL:

Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en este Folleto Informativo y, en especial, la incluida bajo “Factores de Riesgo” y “Legislación Aplicable”.

La presente sección contiene una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de Bonos Bancarios Estructurados, por parte de inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, sin pretender ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o enajenar los Bonos Bancarios Estructurados.

El tratamiento fiscal respecto de los intereses que, en su caso, generen los Bonos Bancarios se registrará (i) para personas físicas y morales residentes en México, por lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente y en otras disposiciones complementarias, y (ii) para las personas físicas o morales residentes en el extranjero, a lo previsto en el artículo 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente y en otras disposiciones complementarias, en el entendido que el impuesto sobre la renta que llegara a generarse será en todo momento cargo de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados.

El régimen fiscal podrá modificarse a lo largo de la vigencia por lo que los posibles adquirentes de los Bonos Bancarios deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de las operaciones que pretendan llevar a cabo con los Bonos Bancarios, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular. De igual forma, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las distribuciones o compraventa de los Bonos Bancarios Estructurados no ha sido verificado o validado por la autoridad fiscal competente.

AMORTIZACIÓN:

La amortización de los Bonos Bancarios Estructurados se llevará a cabo de la manera que se indique en el Documento de Emisión de Colocación, Título y Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondientes, en el entendido de que los Bonos Bancarios Estructurados podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada total o parcial, misma que no podrá efectuarse más allá del plazo de vigencia del Acta de Emisión.

AMORTIZACIÓN ANTICIPADA:

La Emisora se reserva el derecho de anticipar el pago total o parcial de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cualquiera de las Colocaciones que se lleven a cabo, para lo cual establecerá en el Documento de Emisión de Colocación, Título y Aviso de Colocación con Fines Informativos respectivos que documenten cada Colocación, la posibilidad de dicha amortización anticipada, describiendo los términos, fechas y condiciones de pago, sin que para ello se requiera obtener el consentimiento de la Asamblea de Tenedores. En caso de llevar a cabo una amortización anticipada parcial, se afectará el Valor Nominal y no el número de Bonos Bancarios Estructurados en circulación.

Los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados podrán o no tener derecho a recibir alguna prima por amortización anticipada, de acuerdo con lo que al efecto se establezca en el Documento de Emisión de Colocación, Título y Aviso de Colocación con Fines Informativos respectivos.

RECURSOS NETOS DE LA

COLOCACIÓN:

Los recursos netos que recibirá la Emisora en cada colocación serán divulgados en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.

FACTORES DE RIESGO:

Ver Sección “I. INFORMACIÓN GENERAL – 1.4 Factores de Riesgo” de este Folleto Informativo.

**DERECHOS QUE CONFIEREN A
LOS TENEDORES:**

Cada Bono Bancario representa para su titular el derecho al cobro, en su caso, del principal y, en su caso, intereses, según corresponda, adeudados por la Emisora, en los términos que se describan en el Documento de Emisión de Colocación, Título y Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondientes.

**CAPITAL GARANTIZADO, O
CAPITAL NO GARANTIZADO:**

Dependiendo de las características particulares de cada Colocación, los Bonos Bancarios Estructurados podrán pagar intereses o rendimientos limitados o ilimitados o podrán no generar rendimientos o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado. En cada Colocación se determinará si se podrá liquidar o no un importe nominal inferior al principal invertido. Los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Colocación deberán incluir las leyendas siguientes, según sea el caso:

I. NO GENERACIÓN DE RENDIMIENTOS Y SIN PÉRDIDA DEL PRINCIPAL

**FUENTE DE PAGO:
CARACTERÍSTICAS DE CADA
COLOCACIÓN:**

INVERTIDO. Este instrumento de inversión podrá no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado, pero en ningún caso, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido; ó

II. NO GENERACIÓN DE RENDIMIENTOS Y PÉRDIDA DEL PRINCIPAL INVERTIDO. Este instrumento de inversión podrá no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado e inclusive, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido.

La fuente de pago de los Bonos Bancarios Estructurados será la propia Emisora.

Las características de cada una de las Colocaciones serán determinadas en el Documento de Emisión de Colocación y Aviso de Colocación con Fines Informativos que para cada Colocación será publicado por la Emisora.

REPRESENTANTE COMÚN:

El representante común de los Tenedores será Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero

AGENTE DE CÁLCULO:

Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en el entendido que para cualquier Colocación que se realice al amparo del Acta de Emisión, se podrá designar a otro agente de cálculo, lo cual será indicado en el Documento de Emisión de Colocación, Título y/o Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.

INSCRIPCIÓN EN EL RNV:

La inscripción en el RNV de los Bonos Bancarios Estructurados surtirá efectos legales en la fecha en la que los mismos sean efectivamente emitidos.

Los Bonos Bancarios Estructurados podrán no generar rendimientos o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado. En cada Colocación se determinará si se podrá liquidar o no un importe nominal inferior al principal invertido.

Este tipo de valores son instrumentos financieros especializados diseñados para inversionistas conocedores de las operaciones financieras derivadas, por lo que se recomienda asesorarse sobre los riesgos asociados a este tipo de inversiones ya que los Bonos Bancarios Estructurados son instrumentos de deuda referidos a operaciones financieras derivadas.

Los inversionistas deberán revisar y entender el procedimiento de cálculo de intereses o rendimiento, la naturaleza de la operación, así como los riesgos que implica invertir en instrumentos cuyo rendimiento está referenciado al comportamiento de los diferentes tipos de activos financieros de referencia descritos en el presente folleto informativo, toda vez que el rendimiento, en su caso, de los instrumentos a que se refiere este folleto informativo tiene un componente que es un instrumento financiero derivado.

El tipo de valores a que se refiere este folleto informativo no cuenta con una calificación sobre su calidad crediticia en sí mismos, en virtud de que sus rendimientos no dependen de la calidad crediticia de la Emisora, sino del Activo Financiero y de otros factores ajenos pactados para cada Colocación de bonos bancarios en particular. Solo tratándose de aquellas colocaciones cuyas características impliquen una obligación de pago de principal o intereses, y de cuya estructura forme parte un instrumento de deuda, la Emisora estará obligada a incluir el dictamen sobre la calidad crediticia de dicho instrumento de deuda o, en su caso, de la institución que emita o resulte contraparte o proveedor del instrumento financiero derivado respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos previstos en las Disposiciones vigentes.

Los inversionistas, previo a la inversión en los bonos bancarios que se describen en este folleto informativo, deberán considerar que el régimen fiscal aplicable relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de los rendimientos o compraventa de los bonos bancarios, no ha sido verificado o validado por la autoridad tributaria competente.

Los bonos bancarios descritos en el presente folleto informativo no serán objeto de oferta pública.

La Emisora no tendrá la obligación de actualizar el presente folleto, siempre que se encuentre al corriente con sus obligaciones de entrega de información periódica en términos de las disposiciones aplicables vigentes.

En el evento de que se modifiquen los términos bajo los cuales se otorgó la opinión legal de los Bonos Bancarios Estructurados la Emisora deberá presentar una nueva opinión legal expedida por abogado externo, antes de llevar a cabo colocaciones adicionales al amparo del Acta de Emisión.

Las modificaciones a las Normas de Información Financiera (las "NIF") emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (el "CINIF") podrían tener como resultado una afectación a las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito (la "Circular Única de Bancos"), en el caso de que éstas no sean consistentes entre sí, los procesos internos de la Emisora, sus operaciones, situación financiera y cumplimiento de las obligaciones

contractuales del mismo podrían requerir cambios que representen inversiones importantes para lograr su aplicación, asimismo, no necesariamente podrían ser consistentes o comparables con los que actualmente mantiene y ha registrado la Emisora durante ejercicios y periodos anteriores. En este caso, una vez que se cuente con modificaciones al anexo 33 de la Circular Única de Bancos relevantes para la Emisora, se realizarán los análisis y evaluaciones respectivas del impacto que corresponda, en el entendido que, la CNBV emitió modificaciones el 27 de diciembre de 2017 al boletín “A 2 Aplicación de normas particulares”, de la serie A “Criterios relativos al esquema general de la contabilidad para instituciones de crédito”, sin embargo, dichas modificaciones no generan un impacto significativo para la Emisora.

Los Bonos Bancarios Estructurados que se describen en este Folleto Informativo, se encuentran inscritos con el número 0202-4.00-2018-008 en el Registro Nacional de Valores de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y son objeto de listado en el Listado de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Folleto Informativo, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Folleto Informativo podrá consultarse en Internet en las páginas www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv, y en la página de Internet de la Emisora: www.scotiabankinverlat.com.mx (en el entendido que dicha página de internet no forma parte del Folleto Informativo).

Ciudad de México, a 5 de marzo de 2018.

Autorización de publicación de la CNBV número 153/11477/2018 de fecha 5 de marzo de 2018.

ÍNDICE

ÍNDICE DEL FOLLETO INFORMATIVO		Página	ÍNDICE DEL: (A) REPORTE ANUAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 PRESENTADO A LA CNBV Y BMV EL 3 DE JULIO DE 2017 (EL “REPORTE ANUAL”); (B) REPORTE TRIMESTRAL DEL CUARTO TRIMESTRE DEL 2017, PRESENTADO A LA CNBV Y BMV EL 28 DE FEBRERO DE 2018 (EL “REPORTE TRIMESTRAL 4Q17”); O (C) ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y 2016 CON INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES PRESENTADOS A LA CNBV EL 5 DE MARZO DE 2018 (LOS “ESTADOS FINANCIEROS 2017”); LOS CUALES PODRÁN CONSULTARSE EN www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y http://www.scotiabank.com.mx
I.	INFORMACIÓN GENERAL	10	No Aplicable
1.1	Glosario de términos y definiciones	10	No Aplicable
1.2	Presentación de la información	14	No Aplicable
1.3	Resumen ejecutivo	14	Sección 1.b. – INFORMACIÓN GENERAL “Resumen Ejecutivo” del Reporte Anual.
1.4	Factores de riesgo	15	Sección 1.c. – INFORMACIÓN GENERAL “Factores de Riesgo” del Reporte Anual.
	1.4.1 Riesgos relacionados con los Activos Financieros.	15	No Aplicable
	1.4.1.1 Información Disponible de los Activos Financieros	15	No Aplicable
	1.4.1.2 Desaparición o falta de publicación de algún Activo Financiero	15	No Aplicable
	1.4.1.3 Rendimiento de los Bonos Bancarios Estructurados está ligado a los Activos Financieros	15	No Aplicable
	1.4.1.4 Índices y Licencias	15	No Aplicable
	1.4.1.5 Riesgos relacionados con los títulos de deuda emitidos por emisoras como Activos Financieros	16	No Aplicable
	1.4.1.6 Riesgos particulares de ciertos Activos Financieros	16	No Aplicable
	1.4.2 Factores de riesgo económico y político	21	No Aplicable
	1.4.2.1 Bajo crecimiento económico	21	No Aplicable
	1.4.2.2 Devaluación	21	No Aplicable
	1.4.2.3 Nivel de empleo	21	No Aplicable
	1.4.2.4 Cambios en disposiciones gubernamentales	21	No Aplicable
	1.4.2.5 Situación política	21	No Aplicable
	1.4.2.6 Situación en otros países	21	No Aplicable
	1.4.2.7 Riesgo de Valuación	22	No Aplicable
	1.4.2.8 Riesgo de Inversión relacionada a Activos Financieros cuyo mercado de origen es diferente a México	22	No Aplicable
	1.4.2.9 Riesgo derivado de un evento extraordinario como desaparición o transformación de un Activo Financiero	24	No Aplicable
	1.4.3 Factores de riesgo relacionados con el negocio bancario	24	No Aplicable
	1.4.3.1 Competidores en servicios financieros	24	No Aplicable
	1.4.3.2 Cambios en regulación gubernamental	25	No Aplicable
	1.4.3.3 Ejecución de garantías	25	No Aplicable
	1.4.3.4 Estimación preventiva para riesgos crediticios	25	No Aplicable
	1.4.3.5 Liquidez	25	No Aplicable
	1.4.3.6 Operaciones con moneda extranjera	25	No Aplicable
	1.4.3.7 Revocación de la autorización bancaria	25	No Aplicable
	1.4.3.8 Falta de coincidencia entre las características de operaciones pasivas y activas	26	No Aplicable
	1.4.3.9 Requerimientos de Capital	26	No Aplicable
	1.4.3.10 Calificaciones crediticias	26	No Aplicable
	1.4.3.11 Crédito al Consumo	26	No Aplicable

	1.4.3.12 Crecimiento en cartera de pequeñas y medianas empresas (PYMES)	26	No Aplicable
	1.4.3.13 Incremento en los niveles de cartera vencida	26	No Aplicable
	1.4.3.14 Riesgo de Mercado	27	No Aplicable
	1.4.3.15 Riesgos en caso de que no se cumpla con el capital mínimo e índice de capitalización	28	No Aplicable
	1.4.4 Riesgos relacionados con los Bonos Bancarios Estructurados	28	No Aplicable
	1.4.4.1 Concurso Mercantil de Scotiabank	28	No Aplicable
	1.4.4.2 Los Bonos Bancarios Estructurados no se encuentran respaldados por el IPAB	28	No Aplicable
	1.4.4.3 Mercado secundario limitado de los Bonos Bancarios Estructurados	29	No Aplicable
	1.4.4.4 No generación de rendimientos	29	No Aplicable
	1.4.4.5 Riesgo de reinversión como consecuencia de una amortización anticipada	29	No Aplicable
	1.4.4.6 Riesgo derivado de la amortización anticipada de los Bonos Bancarios Estructurados	29	No Aplicable
	1.4.4.7 Riesgo en la obtención y revocación o cancelación de las licencias para el uso de los índices de referencia	29	No Aplicable
	1.4.4.8. Los Bonos Bancarios no cuentan con una calificación sobre su calidad crediticia	30	No Aplicable
	1.4.4.9 Posibilidad de recibir pagos en monedas extranjeras	30	No Aplicable
	1.4.4.10 Régimen Fiscal	30	No Aplicable
	1.4.4.11 Cobertura	30	No Aplicable
	1.4.4.12 Otros Riesgos a considerar de los Bonos Bancarios Estructurados	30	No Aplicable
	1.4.5 Otros Factores de Riesgo	31	No Aplicable
	1.4.5.1 Pago a través de un Custodio de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados	31	No Aplicable
	1.4.5.2 Información sobre Proyecciones y Riesgos Asociados	32	No Aplicable
	1.4.5.3 Riesgo relacionado con la aprobación de los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2017 y 2016	32	
	1.4.5.4 Riesgos de ataques cibernéticos u otras violaciones a la seguridad de la red o de la tecnología de la información	32	No Aplicable
	1.4.5.5 Riesgo relacionado con la adopción de las modificaciones a las Normas de Información Financiera	33	No Aplicable
1.5	Otros valores	33	Sección 1.d. – INFORMACIÓN GENERAL “Otros valores” del Reporte Anual.
1.6	Documentos de carácter público	34	No Aplicable
II.	LA EMISIÓN	35	
	2.1 Características de la Emisión	35	No Aplicable
	2.2 Destino de los Fondos	46	No Aplicable
	2.3 Plan de Distribución	46	No Aplicable
	2.4 Gastos Relacionados con la Emisión	46	No Aplicable
	2.5 Estructura del Capital	46	No Aplicable
	2.6 Funciones del Representante Común	48	No Aplicable
	2.7 Asambleas de Tenedores	49	No Aplicable
	2.8 Procedimiento en caso de una Colocación de Bonos bajo una Nueva Estructura	50	No Aplicable
	2.9 Procedimiento en caso de una Colocación de Bonos Bancarios estructurados bajo un nuevo Activo Financiero	50	No Aplicable
	2.10 Nombres de Personas con Participación Relevante	51	No Aplicable
III.	LA EMISORA	52	
	3.1 Historia y Desarrollo de la Emisora	52	Sección 2.a. – LA EMISORA “Historia y Desarrollo de la Emisora” del Reporte Anual.
	3.1.1. Acontecimientos relevantes	52	No Aplicable
	3.2 Descripción del negocio	52	Sección 2.b. – LA EMISORA “Descripción del Negocio” del Reporte Anual.
	3.2.1 Actividad principal	52	Sección 2.b.i. – LA EMISORA “Actividad Principal” del Reporte Anual.
	3.3 Canales de distribución	52	Sección 2.b.ii. – LA EMISORA “Canales de distribución” del Reporte Anual.
	3.4 Patentes, licencias, marcas y otros contratos	53	Sección 2.b.iii. – LA EMISORA “Patentes, licencias, marcas y otros contratos” del Reporte Anual.

	3.5	Principales clientes	53	Sección 2.b.iv. – LA EMISORA “Principales Clientes” del Reporte Anual.
	3.6	Legislación aplicable	53	Sección 2.b.v. – LA EMISORA “Legislación Aplicable y Situación Tributaria” del Reporte Anual.
		3.6.1 Riesgo de mercado	53	No Aplicable
		3.6.2 Riesgo de crédito	53	No Aplicable
		3.6.3 Composición del capital	54	No Aplicable
		3.6.4 Alertas tempranas	54	No Aplicable
		3.6.5 Diversificación de riesgos en la realización de operaciones activas y pasivas	55	No Aplicable
		3.6.6. Modificación de la tasa de interés	55	No Aplicable
		3.6.7 Tasa aplicable y período de cómputo de intereses	56	No Aplicable
		3.6.8 Tasas de referencia sustitutivas	56	No Aplicable
		3.6.9 Tasas de referencia en Moneda Nacional.	56	No Aplicable
		3.6.10 Tasas de referencia en UDIs	57	No Aplicable
		3.6.11 Tasas de referencia en moneda extranjera	57	No Aplicable
	3.7	Recursos humanos	58	Sección 2.b.vi – LA EMISORA “Recursos Humanos” del Reporte Anual.
	3.8	Desempeño Ambiental	58	Sección 2.b.vii – LA EMISORA “Desempeño Ambiental” del Reporte Anual.
	3.9	Información de mercado	58	Sección 2.b.viii. – LA EMISORA “Información de mercado” del Reporte Anual.
	3.10	Estructura corporativa	58	Sección 2.ix. – LA EMISORA “Estructura Corporativa” del Reporte Anual.
	3.11	Descripción de principales activos	61	Sección 2.x. – LA EMISORA “Descripción de sus Principales Activos” del Reporte Anual.
	3.12	Procesos judiciales, administrativos o arbitrales	61	Sección 2.xi. – LA EMISORA “Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales” del Reporte Anual.
IV.	INFORMACIÓN FINANCIERA		62	
	4.1	Información financiera seleccionada	62	Sección 3.a. – INFORMACIÓN FINANCIERA “Información Financiera Seleccionada” del Reporte Anual e información financiera condensada del Reporte Trimestral 4Q17.
	4.2	Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación	62	Sección 3.b. – INFORMACIÓN FINANCIERA “Información Financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación” del Reporte Anual y comentarios y análisis de la administración del Reporte Trimestral 4Q17.
	4.3	Informe de créditos relevantes	62	Sección 3.c. – INFORMACIÓN FINANCIERA “Informe de créditos relevantes” del Reporte Anual, Reporte Trimestral 4Q17 y Estados Financieros 2017.
	4.4	Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera del Banco	63	Sección 3.d. – INFORMACIÓN FINANCIERA “Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la Emisora” del Reporte Anual, Reporte Trimestral 4Q17 y Estados Financieros 2017.
		4.4.1 Resultados de la operación	63	Sección 3.d.i. – INFORMACIÓN FINANCIERA “Resultados de la operación” del Reporte Anual, Reporte Trimestral 4Q17 y Estados Financieros 2017.
		4.4.2 Situación financiera, liquidez y recursos de capital	63	Sección 3.d.ii. – INFORMACIÓN FINANCIERA “Situación financiera, liquidez y recursos de capital” del Reporte Anual, Reporte Trimestral 4Q17 y Estados Financieros 2017.
		4.4.3 Control interno	63	Sección 3.d.iii. – INFORMACIÓN FINANCIERA “Control interno” del Reporte Anual, Reporte Trimestral 4Q17 y Estados Financieros 2017.
	4.5	Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas	64	Sección 3.e. – INFORMACIÓN FINANCIERA “Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas” del Reporte Anual, Reporte Trimestral 4Q17 y Estados Financieros 2017.
V.	ADMINISTRACIÓN		65	
	5.1	Auditor externo	65	Sección 4.a. – ADMINISTRACIÓN “Auditores Externos” del Reporte Anual.

	5.2	Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés	65	Sección 4.b. – ADMINISTRACIÓN “Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés” del Reporte Anual.
	5.3	Administradores y accionistas	65	Sección 4.c. – ADMINISTRACIÓN “Administradores y accionistas” del Reporte Anual.
		5.3.1 Estrategia de negocio y gestión	65	Sección 4.c.1. – ADMINISTRACIÓN “Estrategia de negocio y gestión” del Reporte Anual.
		5.3.2 Control interno	65	Sección 4.c.2. – ADMINISTRACIÓN “Control interno” del Reporte Anual.
		5.3.3 Administración de riesgos	66	Sección 4.c.3. – ADMINISTRACIÓN “Administración de riesgos” del Reporte Anual.
		5.3.4 Crédito	66	Sección 4.c.4. – ADMINISTRACIÓN “Crédito” del Reporte Anual.
		5.3.5 Prevención lavado de dinero	66	Sección 4.c.5. – ADMINISTRACIÓN “Prevención lavado de dinero” del Reporte Anual.
		5.3.6 Cumplimiento de disposiciones	66	Sección 4.c.6. – ADMINISTRACIÓN “Cumplimiento de Disposiciones” del Reporte Anual.
		5.3.7 Requerimientos BNS	66	Sección 4.c.7. – ADMINISTRACIÓN “Requerimientos BNS” del Reporte Anual.
	5.4	Estatutos Sociales y Otros Convenios	67	Sección 4.d. – ADMINISTRACIÓN “Estatutos Sociales y Otros Convenios” del Reporte Anual.
VI.	ACTIVOS FINANCIEROS		68	
	6.1	Descripción de los Activos Financieros	68	No aplicable
	6.2	Comportamiento histórico de los activos financieros	85	No aplicable
	6.3	Ejercicios que cuantifiquen los posibles rendimientos o pérdidas que bajo diferentes escenarios pudieran generarse	85	No aplicable
VII.	ACONTECIMIENTOS RECIENTES		86	
VIII.	PERSONAS RESPONSABLES		88	
IX.	ANEXOS			
	8.1	Información complementaria sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados		
	8.2	Acta de Emisión		No aplicable
	8.3	Estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2017 y 2016 y los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2016 y 2015, y por los años terminados en esas fechas.		La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia del Reporte Anual.
	8.4	Estados Financieros intermedios al 31 de diciembre de 2017 (No Auditados)		La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia de la Información Financiera interna 30 de septiembre de 2017 entregada a CNBV y BMV el 31 de octubre de 2017.
	8.5	Opinión Legal		No aplicable
	8.6	Anexos de Estructuras para los Bonos Bancarios Estructurados		No aplicable
	8.7	Oficio de Autorización de Banxico para Derivados		No aplicable

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Folleto Informativo. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Folleto Informativo deberá entenderse como no autorizada por Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

Los anexos incluidos en este Folleto Informativo forman parte integral del mismo.

I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES.

En el presente Folleto se incorporan algunos términos definidos para facilitar la lectura del mismo. Estos términos definidos se utilizan en el cuerpo del Folleto con letra(s) mayúscula(s) iniciales, debiéndose interpretar conforme al significado que se les haya atribuido, salvo que el contexto requiera o establezca una interpretación distinta.

Sin perjuicio de otros términos definidos a lo largo del presente Folleto Informativo, los términos que se definen a continuación tendrán los significados siguientes (en singular y plural):

“Acta de Emisión”:	Significa el acta de emisión que contiene la declaración unilateral de voluntad de la Emisora para llevar a cabo la Emisión de Bonos Bancarios Estructurados de la Emisora, y que contiene las características de dicha Emisión.
“Activos Financieros”:	Significa los activos financieros o la combinación de activos financieros cuya proporción se indique en el Documento de Emisión de Colocación, Acta de Emisión, Aviso de Colocación con Fines Informativos y Título correspondientes a cada Colocación, previstos en la Circular 3/2012 del Banco de México (o la que la sustituya) que puedan utilizarse como referencia para el rendimiento de los Bonos Bancarios Estructurados conforme a los artículos 34 fracción II, 57 fracción II y demás aplicables de la citada Circular 3/2012. Los Activos Financieros se describen en la Sección VI “Activos Financieros” del presente Folleto Informativo.
“Agente de Cálculo”:	Significa Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat o la entidad que pueda designarse en el Documento de Emisión de Colocación, Título y/o Aviso de Colocación con Fines Informativos respectivo.
“Asamblea de Tenedores”:	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección 2.7 del presente Folleto.
“Aviso de Colocación con Fines Informativos”:	Significa el documento que contenga la información de las características de los Bonos Bancarios Estructurados correspondiente a cada Colocación que se realice sin que al efecto medie oferta pública.
“Banco de México” o “Banxico”:	Significa Banco de México.
“Scotiabank” o “Banco” o “Emisora”:	Significa Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.
“BMV” o “Bolsa”:	Significa Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
“Bonos Bancarios” o “Bonos Bancarios Estructurados”:	Significa los bonos bancarios estructurados objeto de la Emisión a que se refiere el presente Folleto Informativo y que se encuentran referidos al comportamiento de los Activos Financieros conforme al artículo 63 de la LIC y la Circular 3/2012 del Banco de México.
“Cartera Vencida”:	Significa, de acuerdo al criterio establecido por la CNBV, cartera con atraso, en la mayoría de los casos, superior a los 90 días una vez vencido el primer recibo de pago.

“CETES” o “Cetes”:	Significa los Certificados de la Tesorería de la Federación.
“Circular Única” o “Disposiciones”:	Significa “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas por la SHCP a través de la CNBV en día 19 de marzo de 2003 en el DOF, según las mismas han sido modificadas.
“Circular Única de Bancos”:	Significa “Disposiciones de Carácter General aplicables a las Instituciones de Crédito”.
“Circular 3/2012”:	Significa la Circular 3/2012 emitida por Banxico.
“CNBV”:	Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
“Colocación”:	Significa cada una de las colocaciones de Bonos Bancarios Estructurados que realice la Emisora al amparo del Acta de Emisión.
“Consejo”:	Significa el Consejo de Administración de Scotiabank.
“Día Hábil”:	Significa cualquier día, que no sea sábado o domingo, en el que las instituciones de crédito del país no estén autorizadas o sean requeridos a cerrar en la Ciudad de México, México, de acuerdo con el calendario que al efecto publique la CNBV.
“DOF”:	Significa el Diario Oficial de la Federación.
“Documento de Emisión de Colocación”	Significa el documento que se prepare y que contenga, entre otra información, las características de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Colocación que se realice al amparo del Acta de Emisión; dicho documento formará parte del Acta de Emisión.
“Dólares”:	Significa dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
“Dólares Canadienses” o “CAD”:	Significa la moneda de curso legal en Canadá.
“DR”:	Significa días de cupón de pago de interés.
“Emisión”:	Significa la presente emisión de Bonos Bancarios Estructurados con Colocaciones subsecuentes al amparo del Acta de Emisión de Bonos Bancarios Estructurados a cargo de la Emisora.
“ETF”:	Significa los <i>Exchange Traded Funds</i> (conocidos también con el nombre de “ <i>Trackers</i> ”) son valores que cotizan en la BMV referidos a un índice, instrumentos derivados o a una canasta de activos.
“E.U.A.” o “Estados Unidos”:	Significa los Estados Unidos de América.
“Euros” o “€”:	Significa la moneda de curso legal de los estados miembros de la Unión Europea.
“Fecha de Colocación”:	Significa la fecha en que se realice cada Colocación de los Bonos Bancarios Estructurados que se indique en el Documento de Emisión de Colocación, Aviso de Colocación con Fines Informativos y Título

correspondientes.

- “Fecha de Determinación”:** Significa la fecha que se establezca para cada Bono Bancario Estructurado en el Documento de Emisión de Colocación, Título y/o Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente, para efectuar el cálculo de las cantidades que la Emisora deba pagar por concepto de intereses o rendimientos, según sea el caso, en cada Fecha de Pago de Intereses o Fecha de Pago de Rendimientos respectivamente.
- “Fecha de Pago de Intereses”:** Significa cualquier fecha en la cual se deba realizar el pago de intereses devengados por los Bonos Bancarios Estructurados, según se establezca para en cada Colocación de Bonos Bancarios Estructurados en el Documento de Emisión de Colocación, Título y/o Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.
- “Fecha de Pago de Rendimientos”:** Significa cualquier fecha en la cual se deba realizar el pago de los rendimientos que puedan generar los Bonos Bancarios Estructurados, según se establezca para en cada Colocación de Bonos Bancarios Estructurados en el Documento de Emisión de Colocación, Título y/o Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.
- “Plazo de Vencimiento”:** Significa, en su caso, el plazo de vigencia de los Bonos Bancarios Estructurados, según se establezca para en cada Colocación de Bonos Bancarios Estructurados en el Documento de Emisión de Colocación, Título y/o Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.
- “Fecha de Vencimiento” :** Significa, en su caso, la fecha en la que venza el plazo de vigencia de los Bonos Bancarios Estructurados, según se establezca para en cada Colocación de Bonos Bancarios Estructurados en el Documento de Emisión de Colocación, Título y/o Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.
- “Fecha de Observación” :** Significa la o las fechas en las cuales se tomará el Nivel de Referencia del Activo Financiero para determinar la valuación o pago de intereses de los Bonos Bancarios.
- “Fideicomisos UDIs”:** Significa los fideicomisos con cartera de crédito reestructurada compuesta por préstamos originalmente denominados en pesos y cuyo principal e intereses devengados fueron convertidos en UDIs y transferidos a los mencionados fideicomisos por el Banco en 1995 en conjunto con una reserva de entre 0% y 15% del monto del principal de dicha cartera. Estos fideicomisos son controlados por el Banco y sus fondos son obtenidos de los depósitos a largo plazo denominados en UDIs adquiridos por el Gobierno Federal a través del Banco de México. Los fideicomisos presentan una constante reducción por la amortización natural de los créditos incluidos en ellos.
- “Folleto” o “Folleto Informativo”:** Significa el presente folleto informativo de la Emisión de Bonos Bancarios Estructurados de la Emisora.
- “Gobierno Federal”:** Significa el Gobierno Federal de México.
- “Grupo”:** Significa Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.
- “Indeval”:** Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de

C.V.

“IPAB”:	Significa el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.
“IPC”:	Significa el Índice de Precios y Cotizaciones.
“ISR”:	Significa el Impuesto Sobre la Renta.
“IVA”:	Significa Impuesto al Valor Agregado.
“LGTOC”:	Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
“LIBOR”:	Significa la Tasa de Interés Interbancaria de Londres (<i>London Interbank Offered Rate</i>) para depósitos en dólares a un vencimiento específico.
“LIC”:	Significa la Ley de Instituciones de Crédito.
“LISR”:	Significa la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
“LMV”:	Significa la Ley del Mercado de Valores.
“México” o “República Mexicana”:	Significa los Estados Unidos Mexicanos.
“Moneda Base”:	Significa la moneda de denominación original de los Bonos Bancarios Estructurados que se indique como tal en el Documento de Emisión de Colocación, Aviso de Colocación con Fines Informativos y Título correspondientes a cada Colocación.
“Moneda Nacional” o “Pesos” o “M.N.”:	Significa la moneda de curso legal en México.
“Monto Total Autorizado”:	Significa la cantidad de \$50,000’000,000.00 (cincuenta mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en cualquier otra divisa, Unidades de Inversión o unidades de valor de referencia, sin carácter revolvente.
“pb”:	Significa punto base (centésima de un punto porcentual).
“Periodo de Cálculo”:	Significa el periodo o periodos de tiempo en los cuales generarán rendimientos los Bonos Bancarios Estructurados, según se establezca para cada serie de los Bonos Bancarios Estructurados en el Documento de Emisión de Colocación, Título y/o Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.
“Periodo de Intereses”:	Significa el periodo o periodos de tiempo en los cuales devengarán intereses los Bonos Bancarios Estructurados, según se establezca para cada Emisión en el Documento de Emisión de Colocación, Título y/o Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.
“Reglas de Capitalización”:	Significa las reglas de capitalización contenidas en la LIC y en la Circular Única de Bancos.
“Reporte Anual”:	Significa el reporte anual al 31 de diciembre de 2016 de Scotiabank presentado a la CNBV y BMV 3 de julio de 2017.
“Reporte Trimestral del Cuarto	Significa el reporte trimestral de la Emisora al 31 de diciembre de 2017,

Trimestre 2017”:	presentado a la BMV y la CNBV de acuerdo con la Circular Única de Emisoras, el día 28 de febrero de 2018, el cual puede ser consultado en las direcciones www.bmv.com.mx , www.gob.mx/cnbv y www.scotiabankinverlat.com.mx .
“Representante Común” o “Value”:	Significa Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, entidad que actuará como representante común de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados y que se señale en el Título y/o Acta de Emisión correspondiente.
“RNV”:	Significa el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV.
“SHCP”:	Significa Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
“SIP”:	Significa Saldo Insoluto de Principal.
“Tenedores”:	Significa los tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados.
“TIE”:	Significa Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio que publique periódicamente Banxico en el Diario Oficial de la Federación o cualquier tasa que la suceda o sustituya.
“Título”:	Significa el título o títulos al portador que amparen cada una de las Emisiones de Bonos Bancarios Estructurados.
“UDI” o “Unidad de Inversión”:	Significa la unidad de cuenta llamadas “Unidades de Inversión” que se establecen mediante el <i>“Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta”</i> publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de abril de 1995, tal y como el mismo ha sido modificado a la fecha.
“Valor Nominal”:	Significa el o los números positivos, negativos, cero, fórmulas y/o condiciones que se indicarán en el Documento de Emisión de Colocación, Aviso de Colocación con Fines Informativos y Título correspondiente.

1.2. PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

El siguiente resumen se complementa con la información más detallada y la información financiera incluida en otras secciones de este Folleto Informativo y sus Anexos. A menos que el contexto requiera lo contrario, cuando se utilicen en este Folleto Informativo los términos “Banco” y “Scotiabank” se referirán indistintamente a Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat y sus subsidiarias, cuando se utilicen en este Folleto los términos “Grupo” se referirá a Grupo Financiero Scotiabank Inverlat. El público inversionista debe prestar especial atención a las consideraciones expuestas en la sección denominada “Factores de Riesgo”, misma que conjuntamente con la demás información incluida en el presente Folleto Informativo y sus Anexos debe ser leída con detenimiento.

Las referencias a “\$” o “Pesos” son a la moneda de curso legal en México. Las sumas (incluidos porcentajes) que aparecen en este Folleto Informativo pudieran no ser exactas debido a redondeos realizados a fin de facilitar su presentación.

A menos que se indique lo contrario, las cifras del presente Folleto Informativo se muestran al 31 de diciembre de 2016, y las que se refieren a estados financieros incluyen la consolidación de subsidiarias. Asimismo, se muestran las cifras intermedias al cuarto trimestre de 2017.

1.3. RESUMEN EJECUTIVO.

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia del Reporte Anual de Scotiabank correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2016, presentado a la CNBV y BMV el 3 de julio de 2017, el cual comprende los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2016 y 2015 y por los años terminados en esas fechas y los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2015 y 2014 y por los años terminados en esas fechas, en la Sección 1.b – INFORMACIÓN GENERAL “Resumen Ejecutivo”, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet de la CNBV y BMV en las direcciones www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y de la Emisora en la dirección <http://www.scotiabank.com.mx/es-mx/acerca-de-scotiabank/relacion-con-inversionistas/relaciones-con-inversionistas/estados-financieros.aspx>

1.4. FACTORES DE RIESGO.

Los factores de riesgo que a continuación se describen pudieran tener un impacto significativo en el desarrollo y evolución del Banco o de los Bonos Bancarios Estructurados. Estos riesgos e incertidumbres no son únicos ni excluyentes pues pueden existir otros que se desconocen o que actualmente no se consideran significativos y que podrían afectar en forma adversa el desarrollo y evolución de Scotiabank o de los Bonos Bancarios Estructurados.

1.4.1 Riesgos relacionados con los Activos Financieros

Los Bonos Bancarios Estructurados podrán contar con índices, materias primas, monedas de referencia, tipos de cambio o títulos de deuda emitidos por emisoras como Activos Financieros, los cuales están relacionados o se pueden ver afectados por mercados o sectores diversos, los cuales podrían afectar solo a algunos Activos Financieros. Derivado de lo anterior, la Emisora no puede asegurar que eventos que sucedan en mercados o sectores que no afecten directamente a la Emisora, puedan llegar a tener un efecto adverso en algunos Activos Financieros, lo que repercutiría en los Bonos Bancarios que estén referidos a los Activos Financieros afectados. Los potenciales tenedores deberán considerar la naturaleza y mercados o sectores relevantes para cada Activo Financiero antes de invertir en los Bonos Bancarios.

1.4.1.1. Información Disponible de los Activos Financieros

La información de los Activos Financieros está basada en fuentes de información pública, misma información que no es verificada por la Emisora. La Emisora no controla las fuentes de información donde se muestra el comportamiento de los Activos Financieros. Dicha información podrá ser divulgada con retrasos o incluso podrá no divulgarse, lo que en ciertos casos podría afectar adversamente el rendimiento de los Bonos Bancarios Estructurados.

1.4.1.2. Desaparición o falta de publicación de algún Activo Financiero

La Emisora no puede prever con exactitud que algún Activo Financiero utilizado para un determinado Bono Bancario Estructurado que se coloque al amparo del Acta de Emisión, dejará de existir o de publicarse en los medios de acceso respectivos. No obstante ello, el Documento de Emisión de Colocación, Aviso de Colocación con Fines Informativos y Título del Bono Bancario Estructurado respectivo preverán el mecanismo de sustitución y cálculo para el caso de que algún Activo Financiero deje de existir o de publicarse.

1.4.1.3. Rendimiento de los Bonos Bancarios Estructurados está ligado a los Activos Financieros

La presente Emisión prevé la posibilidad de colocar Bonos Bancarios Estructurados cuyo rendimiento esté referido a uno o más Activos Financieros que replican determinados índices, valores o activos (p.ej. índices accionarios o canastas de índices). La inversión en dichos Bonos Bancarios Estructurados supone el conocimiento sobre la forma en que índices o activos operan. En este sentido, no existe seguridad de que la información disponible sobre el comportamiento de dichos índices, valores o activos sea suficiente, sobre el mantenimiento de los mismos o de que

en un momento dado sustitutos satisfactorios serán designados respecto de cada uno de los índices, valores o activos que no sea mantenido.

Los Bonos Bancarios podrán tener un comportamiento distinto respecto a otros Activos Financieros y a Bonos Bancarios Estructurados referenciados a otros Activos Financieros. Por lo tanto, los tenedores deberán considerar que el comportamiento histórico que han presentado los Bonos Bancarios referenciados a otro Activo Financiero, pueden no ser representativos del comportamiento que podrían presentar los Bonos Bancarios que cuente con un Activo Financiero distinto.

1.4.1.4. Índices y Licencias

Los principales riesgos que pueden alterar considerablemente el valor de un índice accionario están ligados a los vaivenes económicos y las crisis financieras. Dichos sucesos modifican sustancialmente el valor de los componentes del índice y, por consiguiente, al valor del índice mismo.

La revisión de los integrantes del índice no necesariamente representa un riesgo para un índice sin embargo, no debe ser menospreciada, ya que si una acción es reemplazada por otra, el desempeño futuro del índice seguramente será distinto del que habría sido si dicho reemplazo no hubiera ocurrido. La variación de las comisiones, al igual que de los requisitos para efectuar compraventas o ventas en corto del índice, las acciones que replican el comportamiento del índice o alguno de los componentes del índice, puede afectar el desempeño futuro del mismo.

Por otro lado, la utilización de determinados índices podría suponer la obtención de una licencia de uso de marca con el proveedor de dichos índices. La Emisora, previo a la colocación de Bonos Bancarios Estructurados, en su caso, habrá obtenido, en su carácter de licenciataria, una licencia de uso con el o los proveedores de los índices respectivos; si la Emisora perdiera por cualquier razón o circunstancia los derechos de uso de los índices, dicha pérdida de derechos de un índice en particular podría tener un efecto adverso en la Emisora o en el valor de los Bonos Bancarios Estructurados afectados. Por su parte, de ser el caso, la Emisora informará a la CNBV, BMV y a los Tenedores si para una serie en particular se requiere de licencia de uso de marca, así como si la Emisora cuenta ya con dicha licencia. En ciertos casos, la licencia de uso de marca de algún proveedor en particular pudiere requerir que se incluya algún aviso legal o información adicional.

1.4.1.5. Riesgos relacionados con los títulos de deuda emitidos por emisoras como Activos Financieros

Las calificaciones crediticias otorgadas a los instrumentos de deuda podrían estar sujetas a revisión a la baja, por distintas circunstancias relacionadas con la Emisora, México u otros temas que en la opinión de las agencias calificadoras respectivas puedan tener incidencia sobre el riesgo de falta de pago de los mismos.

Los instrumentos de deuda devengarán intereses a la tasa de interés que se especifique en los documentos correspondientes, y están sujetos a que movimientos en los niveles de las tasas de interés en el mercado provoquen que dichos instrumentos generen rendimientos menores a los que se encuentren disponibles en el mercado en determinado momento.

1.4.1.5. Riesgos particulares de ciertos Activos Financieros

Oro

El oro por encima de una materia prima es un activo financiero, por lo que los factores de los que se va a ver más afectado tienen que ver con la economía global más que con la propia oferta o demanda del mercado. Este es uno de los principales riesgos por los cuales el oro podría corregir con rapidez si es que los bancos centrales de diversos países y otras instituciones oficiales decidieran vender parte de sus reservas.

Prácticamente se considera una moneda más (suele cotizar una correlación negativa con el dólar) y uno de los activos refugio por excelencia. Por ello en caso de existir una prima de riesgo elevado, el oro tiende a provocar fuertes apreciaciones. Además también se utiliza como cobertura de inflación, por lo que en periodos inflacionistas también

se esperan movimientos al alza (no sería este el caso actual, aunque periodos tan largos de políticas monetarias expansivas abren la posibilidad).

Además es el commodity sobre el que más inversión hay. Se ha popularizado el uso de ETFs por la facilidad y su asequible coste, por lo que además de la tenencia de los bancos centrales, hay una gran inversión sobre físico de particulares. Esta es una de las causas del rally estructural que lleva en los últimos diez años.

Plata

La plata es un activo mixto, ya que se considera como un activo financiero (a menor nivel que el oro) y un activo utilizado en la industria en donde su uso es bastante extenso. Los inventarios no son tan amplios como los del oro por lo que responde en gran medida a variables de oferta y demanda como otros metales industriales.

La popularización de los ETFs también está siendo un nuevo factor a tener en cuenta puesto que genera una demanda extra (aunque no se consume). En general viene teniendo un comportamiento semejante al del oro aunque en momentos de fuerte crisis financiera no resulta un activo tan buscado como el oro.

Como en el resto de metales industriales, huelgas en lugares de producción pueden impactar en el corto plazo, produciendo tensionamientos puntuales en el mercado.

Cobre

La formación del precio del cobre vendrá determinada por la relación entre la demanda y la oferta. El consumo de cobre está muy relacionado con la actividad industrial y el sector de la construcción residencial, por lo que el estado del ciclo económico es clave para la evolución de su precio. China es el mayor consumidor en el mundo, consumiendo más de un tercio de la oferta, por lo que medidas monetarias restrictivas para el control de la inflación de este país, podrían disminuir la demanda significativamente. En el largo plazo se puede dar el riesgo de sustitución por otros materiales ante el mantenimiento de precios muy elevados, como está sucediendo actualmente a favor del aluminio.

Después de que una robusta cartera de proyectos mineros provocó un considerable aumento en los costos, se realizaron cambios reevaluando algunos de esos proyectos debido a la debilidad que presentaban. Si bien esto tiene un impacto positivo en la demanda de cobre (aunado a una mayor estabilidad económica), el mercado podría tener un impacto negativo derivado del excedente de concentrados y de cobre refinado. Aunque el mercado principal es el de Londres en Estados Unidos podemos conocer el posicionamiento de los inversores en Cobre.

Petroleo WTI

La formación del precio del petróleo vendrá determinada por la relación entre la demanda y la oferta. La primera depende, en gran parte, con el ciclo económico y la actividad industrial aunque va a justando de forma más dinámica que la oferta. La producción viene determinada por la capacidad instalada, que una vez construida resulta difícil limitar su producción. Además de éstos el precio del petróleo puede ser influenciado por factores y eventos geopolíticos en las principales zonas de producción del mundo.

Gas Natural

La formación del precio del Gas Natural vendrá determinada por la relación entre la demanda y la oferta. La primera depende, en gran parte, con el ciclo económico y la actividad industrial aunque va a justando de forma más dinámica que la oferta. La producción viene determinada por la capacidad instalada, que una vez construida resulta difícil limitar su producción.

En el corto plazo, los factores de la demanda suelen tener una mayor influencia en el precio, mientras que en el largo plazo suele ser la oferta. En los últimos años, muchos servicios públicos han preferido el gas natural sobre el carbón, en particular en el transporte es cada vez más utilizado. Su creciente uso en calefacción y electricidad también han

elevado la demanda por este bien. Por otro lado, las existencias de inventarios han disminuido considerablemente en parte a causa del clima frío de Estados Unidos.

Aunque la referencia de Henry Hub, el mercado de gas natural mas grande de Estados Unidos ubicado en el sur de Lousiana, es la más utilizada a nivel financiero, hay que recordar que es un punto de entrega física y como tal, en algún momento el precio puede reflejar únicamente circunstancias propias de esa localización.

Dólar

Las decisiones de la Reserva Federal y del Banco de México pueden alterar significativamente el costo en Pesos del Dólar o tipo de cambio. Si la Reserva Federal aumenta el costo de dinero en Estados Unidos, el Peso podría depreciarse. Por el contrario, si Banxico aumenta el costo del dinero en México, el Peso podría apreciarse.

Si algunos de los bancos centrales mencionados arriba determina abandonar al Dólar y adoptar al Euro como divisa de referencia, el costo en Dólares del Euro aumentaría, es decir, el Dólar perdería terreno frente al Euro. Además de las decisiones de los bancos centrales, el movimiento de los capitales especulativos alrededor del mundo puede afectar sustancialmente el valor de las distintas monedas en relación al Dólar.

Finalmente, Banxico puede modificar la fórmula mediante la cual se determina el fix. Si así lo hiciera, el costo en Pesos del Dólar para liquidar operaciones dentro del territorio nacional podría ser distinto del tipo de cambio interbancario.

Euro

Para asegurar la estabilidad del Euro, los países miembros de la Zona Euro acordaron adherirse al Pacto de Estabilidad y Crecimiento. Este acuerdo obliga a los países miembros de la referida región a observar los criterios de convergencia estipulados en el Tratado de Maastricht de forma continua. Los criterios de convergencia son los siguientes: déficit fiscal anual inferior a 3% del producto interno bruto (PIB) y saldo de la deuda publica inferior a 60% del PIB. Si alguno o varios de los países que actualmente usan al Euro como moneda oficial incumple con las condiciones antes mencionadas, el costo en Dólares del Euro podría disminuir sustancialmente por que los inversionistas demandan que la posición financiera de los países miembros de la Zona Euro sea sólida.

Los países que desean adoptar al Euro como moneda oficial tienen que cumplir antes de su ingreso con las condiciones demarcadas en el Pacto de Estabilidad y Crecimiento. Si no cumplen con dichas condiciones, la anexión de esos países a la Zona Euro podría posponerse. Tal evento podría provocar una disminución del costo en Dólares del Euro por que el precio actual del Euro asume que la demanda por Euros aumentará en relación a la demanda por Dólares a medida que estos países adopten al Euro como moneda oficial. Como consecuencia de conflictos políticos con los Estados Unidos, algunos países del este asiático han decidido adoptar al Euro como su moneda oficial para celebrar transacciones internacionales (tal es el caso de Corea del Norte). Si otros países deciden abandonar al Dólar y adoptar al Euro como moneda transaccional, el costo en Dólares del Euro podría aumentar significativamente.

Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE)

Al igual que para la mayoría de los títulos que se canjean en el mercado interbancario, el valor de mercado de los créditos referenciados a la TIIE aumenta cuando la TIIE disminuye y viceversa. Si la TIIE aumenta, el monto de los intereses a cargo del acreditado aumentará a partir del periodo de cálculo de intereses siguiente e inmediato y viceversa.

Si Banxico dejara por cualquier motivo de efectuar el cálculo de la TIIE, el monto de los intereses a cargo del acreditado podría aumentar si el valor de la nueva referencia es superior al valor que de haberse calculado habría tenido la TIIE. De igual forma, el valor de mercado de los créditos referenciados a la TIIE disminuirá si la referencia que reemplace a la TIIE es superior al valor que de haberse calculado habría tenido la TIIE.

Considerando que el número de instituciones que participa diariamente en la determinación de la TIIE es relativamente bajo, la volatilidad de la TIIE puede aumentar sustancialmente durante los periodos de estrés. Un

periodo de estrés puede ocurrir como consecuencia de un cambio en la regulación a la cual están sujetas las instituciones financieras que integran el sistema financiero mexicano o como consecuencia de un deterioro de la situación económica del país o del entorno global. Más específicamente, el valor de la TIE puede aumentar si el déficit fiscal del gobierno aumenta, si la inflación aumenta o si Banco de México decide restringir la liquidez para contener un deterioro de los pronósticos de la inflación, una drástica disminución de los depósitos del sistema financiero mexicano o una salida apresurada de inversiones especulativas.

CETES

El precio de los CETES se determina mediante fórmulas que dependen de la tasa de rendimiento que cotizan los intermediarios financieros. El precio aumenta a medida que la tasa de rendimiento disminuye y viceversa. El rendimiento antes de impuestos que obtiene el inversionista que adquiere CETES es la suma de los intereses devengados más el cambio porcentual del precio de los mismos. Así pues, el rendimiento antes de impuestos que obtiene el inversionista aumenta si la tasa del cupón o el precio aumenta. La tasa de rendimiento es el resultado del equilibrio temporal de la oferta y la demanda de estos instrumentos. Si en un punto del tiempo la oferta aumenta sin que la demanda aumente, la tasa de rendimiento seguramente aumentará. De forma similar, si la demanda aumenta sin que la oferta aumente, la tasa de rendimiento seguramente descenderá.

Generalmente, la tasa de rendimiento aumentará si la inflación aumenta, si los pronósticos de la inflación aumentan o si el déficit del gobierno aumenta. Estas ocurrencias disminuyen el rendimiento potencial que el inversionista que adquiere estos instrumentos podría obtener y, por consiguiente, provocan un aumento de la oferta de los mismos. El descenso de la inflación, de los pronósticos de la inflación o del déficit del gobierno incrementa el rendimiento potencial y ocasiona un aumento de la demanda. La tasa de rendimiento de los CETES depende en mayor grado del valor de la tasa de fondeo bancario, la cual es la tasa de interés que Banco de México manipula para implementar su política monetaria.

LIBOR

EL valor de mercado de los créditos referenciados a la LIBOR aumenta cuando la LIBOR disminuye y viceversa. Si la LIBOR aumenta, el monto de los intereses a cargo del acreditado aumentará a partir del periodo de cálculo de intereses siguiente e inmediato y viceversa.

Si la British Banker Association dejará por cualquier motivo de efectuar el cálculo de la LIBOR, el monto de los intereses a cargo del acreditado podría aumentar si el valor de la nueva referencia es superior al valor que de haberse calculado habría tenido la LIBOR.

UMS

Cualquier nota denominada en una moneda diferente al Peso no es una inversión apropiada para inversionistas mexicanos que carezcan de experiencia en transacciones en moneda extranjera. Si México denomina notas en una moneda que no sea el Dólar, el suplemento (*pricing supplement*) contendrá información acerca de la moneda (incluyendo tipos de cambio históricos y cualquier control de cambio que afecte a dicha moneda).

Las fluctuaciones futuras en los tipos de cambio o controles de cambio pueden ser muy diferentes a tendencias pasadas y México no le advertirá de cambios después de la fecha del suplemento aplicable. Adicionalmente, si reside fuera de los Estados Unidos, consideraciones especiales podrán ser aplicables a su inversión en las notas. Usted deberá consultar asesores financieros y legales para discutir los asuntos que puedan afectar su compra o tenencia de, o recibo de pagos sobre, las notas.

Si la moneda en que esté denominada una nota se devalúa frente a la moneda de su país de origen, el rendimiento efectivo de la nota disminuirá por debajo de su tasa de interés y resultará en una pérdida el inversionista. Las tasas de interés en la moneda de su país de origen y la moneda específica pueden cambiar considerablemente, resultando en un rendimiento reducido o en una pérdida para inversionista en las notas.

En años recientes, los tipos de cambio entre ciertas monedas han sido altamente volátiles y se deberá esperar que esta volatilidad continúe en el futuro. Las variaciones en un tipo de cambio específico que hayan ocurrido en el pasado no indican, sin embargo, fluctuaciones futuras. Los tipos de cambio extranjeros pueden ser fijados por el gobierno del correspondiente país o ser variables.

Los tipos de cambio de la mayoría de los países económicamente desarrollados pueden fluctuar en valor con relación al Dólar. Otros gobiernos, sin embargo, rara vez permiten voluntariamente que su moneda varíe libremente en respuesta a fuerzas económicas; Un gobierno puede usar una variedad de técnicas para afectar el tipo de cambio de sus monedas (como la intervención por parte del banco central de un país o la imposición de controles e impuestos regulatorios). Los gobiernos también pueden expedir una nueva moneda para reemplazar una moneda existente o alterar el tipo de cambio mediante devaluación o reevaluación de una moneda. Un riesgo especial para un inversionista en la compra de las notas denominadas en una moneda extranjera es que su rendimiento podría resultar afectado por este tipo de acciones gubernamentales.

Los controles de cambio podrían afectar los tipos de cambio y prevenir a México de pagar en la moneda determinada. Los gobiernos han impuesto controles de cambio en el pasado y pueden hacerlo también en el futuro. En ese sentido, existe la posibilidad de que el Gobierno Federal o gobiernos extranjeros impongan o modifiquen controles de cambio mientras el inversionista sea poseedor de las notas en moneda extranjera. Dichos controles de cambio podrían causar la fluctuación de tipos de cambio, resultando en un rendimiento reducido o en una pérdida para el inversionista en las notas. Asimismo, los controles de cambio podrían limitar también la disponibilidad de una moneda determinada para hacer los pagos sobre una nota; es decir, en el caso que una moneda específica no esté disponible, dichos pagos deberán ser hechos en otra moneda.

Además, si interpone una demanda en Estados Unidos en contra de México, el tribunal podría no emitir una sentencia en una moneda distinta a Dólares. En ese caso, conforme a lo dispuesto por la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, los pagos en moneda extranjera en México pueden ser realizados en Pesos al tipo de cambio que prevalezca en la fecha de pago. Las fluctuaciones en los tipos de cambio pueden causar que esta cantidad sea diferente a la cantidad que México le hubiese pagado bajo su obligación original denominada en moneda distinta al Peso.

Además de lo anterior, un inversionista puede encontrar diversas dificultades procedimentales para obtener o ejecutar sentencias en contra de México en tribunales estadounidenses o en México.

M BONO

El precio de los BONOS se determina mediante fórmulas que dependen de la tasa de rendimiento que cotizan los intermediarios financieros. El precio aumenta a medida que la tasa de rendimiento disminuye y viceversa. El rendimiento antes de impuestos que obtiene el inversionista que adquiere BONOS es la suma de los intereses devengados más el cambio porcentual del precio de los mismos. Así pues, el rendimiento antes de impuestos que obtiene el inversionista aumenta si la tasa del cupón o el precio aumenta.

La tasa de rendimiento es el resultado del equilibrio temporal de la oferta y la demanda de estos instrumentos. Si en un punto del tiempo la oferta aumenta sin que la demanda aumente, la tasa de rendimiento seguramente aumentará. De forma similar, si la demanda aumenta sin que la oferta aumente, la tasa de rendimiento seguramente descenderá.

Generalmente, la tasa de rendimiento aumentará si la inflación aumenta, si los pronósticos de la inflación aumentan o si el déficit del gobierno aumenta. Estas ocurrencias disminuyen el rendimiento potencial que el inversionista que adquiere estos instrumentos podría obtener y, por consiguiente, provocan un aumento de la oferta de los mismos. El descenso de la inflación, de los pronósticos de la inflación o del déficit del gobierno incrementa el rendimiento potencial y ocasiona un aumento de la demanda.

La tasa de rendimiento de los BONOS depende en mayor grado del valor de la tasa de fondeo bancario, la cual es la tasa de interés que Banco de México manipula para implementar su política monetaria.

PEMEX

Dado que se utilizarán títulos de deuda emitidos por la empresa como Activo Financiero de los Bonos Bancarios Estructurados el nivel de mercado de éstos, influirá en el cálculo de valuación y rendimiento de dichos instrumentos. El principal riesgo al que se encuentra expuesto es a los movimientos de los precios internacionales del petróleo, directamente relacionado al desempeño de la actividad económica mundial, por lo que en caso de una baja en los precios internacionales del petróleo y los derivados de este, los rendimientos de la Emisora podrían verse afectados. En caso de impactos negativos en la empresa por estos factores podrían afectar el nivel de mercado de los títulos de deuda y por consiguiente la valuación y rendimiento de los Bonos Bancarios.

Comisión Federal de Electricidad

Dado que se utilizarán títulos de deuda emitidos por la empresa como Activo Financiero de los Bonos Bancarios Estructurados, el nivel de mercado de éstos influirá en el cálculo de valuación y rendimiento de dichos instrumentos. Al tratarse de una empresa dedicada a la generación de energía eléctrica, se encuentra expuesta a movimientos en los precios de los combustibles que utiliza como insumos para su producción, por lo que en caso de un alza de los precios de los combustibles, existe el riesgo que los rendimientos de la empresa se vean reducidos, pudiendo incrementar los niveles de fondeo para la Emisora. En caso de impactos negativos en la empresa por estos factores podrían afectar el nivel de mercado de los títulos de deuda y por consiguiente la valuación y rendimiento de los Bonos Bancarios Estructurados. Por otro lado, la reforma energética permitirá al sector industrial competir o buscar fuentes alternas de abastecimiento eléctrico, con lo que pondrá en riesgo una parte importante de los ingresos de la Comisión Federal de Electricidad.

PETROBRAS

Dado que se utilizarán títulos de deuda emitidos por la empresa como Activo Financiero de los Bonos Bancarios Estructurados, el nivel de mercado de éstos influirá en el cálculo de valuación y rendimiento de dichos instrumentos. El principal riesgo al que se encuentra expuesto es a los movimientos de los precios internacionales del petróleo, directamente relacionado al desempeño de la actividad económica mundial. En caso de impactos negativos en la empresa por estos factores podrían afectar el nivel de mercado de los títulos de deuda y por consiguiente la valuación y rendimiento de los Bonos Bancarios Estructurados.

1.4.2. Factores de riesgo económico y político.

La mayor parte del negocio bancario del Banco se desarrolla en México, por lo tanto, su desempeño depende, entre otros factores, de la situación económica del país. Los dos aspectos más importantes de la actividad bancaria, captación y crédito, están expuestos a riesgos derivados de la falta de crecimiento en la actividad económica, las fluctuaciones cambiarias, la inflación, las tasas de interés, y otros eventos políticos, económicos y sociales de México, que podrían afectar al sector, a los volúmenes de fondos depositados y a la capacidad de pago de los acreditados.

1.4.2.1. Bajo crecimiento económico

Como cualquier otra rama de la economía, el sector bancario se puede ver afectado por un menor crecimiento económico del país, lo que se podría traducir en una desaceleración de la captación de fondos y en la demanda de crédito, que a su vez podría afectar negativamente la capacidad del Banco para originar nuevos negocios y resultados satisfactorios.

1.4.2.2. Devaluación

El riesgo de devaluación contra el Dólar puede afectar a cualquier moneda. Una devaluación puede afectar la economía del país en cuestión y al sector bancario ya que limita la capacidad de transferir o convertir la moneda local en Dólares u otras divisas.

1.4.2.3. Nivel de empleo

En caso de que cambios en la situación económica, política o social trajeran como consecuencia una pérdida de empleos en el país, la capacidad de pago de los acreditados de Scotiabank podría verse afectada al perder su fuente de ingreso, lo que a su vez disminuiría la cobranza del Banco y por lo tanto incrementaría sus niveles de Cartera Vencida.

1.4.2.4. Cambios en disposiciones gubernamentales

Cualquier cambio en políticas y estrategias gubernamentales relacionado con servicios y productos financieros ofrecidos por los bancos podría afectar la operación y el régimen jurídico de Scotiabank, pudiendo afectarse los resultados del Banco.

1.4.2.5. Situación política

El Banco no puede asegurar que los eventos políticos mexicanos, sobre los cuales no tiene control, no tendrán un efecto desfavorable en la situación financiera o en los resultados o en el precio de mercado de los valores emitidos por Scotiabank.

1.4.2.6. Situación en otros países

Los valores emitidos por Emisoras mexicanas pueden verse afectados por las condiciones económicas y de mercado de otros países. Aunque la situación económica en esos países puede ser distinta a la de México, las reacciones de inversionistas por acontecimientos en cualquiera de estos otros países podrían tener un efecto adverso en los valores de instituciones mexicanas. Por lo anterior, no se puede asegurar que los valores emitidos por el Banco no se verán afectados adversamente por eventos en otras partes del mundo.

1.4.2.7. Riesgo de Valuación

La valuación de los Bonos Bancarios depende de factores de mercado que pueden o no ser fácilmente observables en el mercado. Estos factores son, entre otros, plazo a vencimiento, tasas de interés, volatilidad de los activos financieros y liquidez del mercado. Es posible que ante la situación de adversidad en los mercados, alguna(s) de estas variables se vean afectadas y a la vez, influyan en la valuación de los Bonos Bancarios.

1.4.2.8. Riesgo de Inversión relacionada a Activos Financieros cuyo mercado de origen es diferente a México

Los Bonos Bancarios se podrían ver afectados adversamente por factores relacionados con mercados financieros internacionales y, en caso de tener como Activos Financieros valores extranjeros o valores o índices referidos a los mismos. A continuación se enlistan algunos de los principales riesgos:

(i) Riesgos en Inversiones Extranjeras.

Inversiones en valores de emisores no estadounidenses estarán sujetos a todos los riesgos de inversión de los mercados de dichos países emisores, incluyendo fluctuaciones de mercado causados por factores, tales como desarrollos económicos y políticos, cambios en tasas de interés y cambios abruptos en los precios de las acciones. Los Bonos Bancarios que tengan como Activos Financieros valores extranjeros, pueden ser objeto de los riesgos que se enlistan a continuación y pueden disminuir el valor de su inversión:

- a) Valores menos líquidos y menos eficientes;
- b) Alta volatilidad de los precios de los valores;
- c) Fluctuaciones en las tasas cambiarias;
- d) Menos información pública disponible sobre los emisores;
- e) Imposición de retenciones u otros impuestos;
- f) Altos costos de transacción y de custodia y retrasos en procedimientos de liquidación;
- g) Falta de incumplimiento de obligaciones contractuales;
- h) Bajos niveles de regulación de los mercados de valores;

- i) Uso de distintos estándares contables y/o normas de información financiera, así como requerimientos de reportes;
- j) Altas tasas de inflación;
- k) Gran incertidumbre social, política y económica, el riesgo de nacionalización o expropiación de los activos y riesgos de guerra.

(ii) Riesgos Económicos de Sudamérica y Centroamérica.

Si bien actualmente existen dificultades desde el punto de vista de crecimiento y funcionamiento de los mercados financieros en los países de Centroamérica y Sudamérica, los cuales afrontan dicho escenario en una situación significativamente más cómoda con respecto a crisis pasadas, aún no están exentos de riesgo.

Altas tasas de interés, inflación y desempleo caracterizan la economía de algunos países de Centroamérica y Sudamérica. Una devaluación monetaria en cualquier país de Centroamérica y/o Sudamérica podría tener un efecto significativo en la región entera, y por lo tanto, afectar el valor de los Bonos Bancarios referidos a valores o índices relacionados con dichos mercados. Los principales riesgos de esta región vienen determinados por: (i) una elevada exposición a factores cíclicos globales, especialmente vinculados a una fuerte dependencia del comportamiento de los mercados de materias primas (tanto energéticas como industriales) que suponen un peso elevado sobre el total de exportaciones, y (ii) la creciente volatilidad de los flujos de inversión hacia la zona tanto en términos de inversión directa (también concentradas en sectores vinculados a materias primas), como de cartera (donde los riesgos de mayores desequilibrios externos y fiscales en un contexto de crecimientos negativos pueden desincentivar los flujos hacia la zona).

(iii) Riesgos Económicos de Asia.

Ciertas economías asiáticas experimentan créditos sobre-extendidos, devaluaciones monetarias, una tasa de desempleo en crecimiento, exportaciones en decremento y recesiones económicas. Los riesgos que afrontan los mercados asiáticos vienen determinados por la interacción de tres elementos globales, a saber: (i) un riesgo de fuerte devaluación del dólar que se tradujese en apreciaciones generalizadas en las divisas de la región (mermando su posicionamiento competitivo), (ii) los riesgos sobre la recuperación en el crecimiento en el mercado americano y el impacto que esto tendría en términos de comercio mundial (con unas economías altamente dependientes del sector externo) y (iii) el riesgo sobre la sostenibilidad de los niveles de actividad en China que actúa como motor para el conjunto de la región.

(iv) Riesgos Generales de Mercados Emergentes.

Las inversiones en mercados emergentes están aún más sujetas al riesgo de incurrir en grandes pérdidas que aquellas inversiones en mercados desarrollados. Esto se debe a, entre otras cosas, una mayor volatilidad, bajo volumen de operación, inestabilidad política y económica, y gobiernos más limitativos en cuestión de políticas de inversión extranjeras que las que típicamente se encuentran en mercados desarrollados.

(v) Riesgos Económicos de Mercado Emergentes.

La inestabilidad económica en un mercado emergente puede surgir debido a la fuerte dependencia en los precios de las materias primas y, en su caso, de negociaciones internacionales. La economía de los mercados emergentes ha estado, y continuará estando afectada por las economías de sus socios comerciales, barreras comerciales, y otras medidas proteccionistas impuestas por los países con quienes negocian. Estas economías también pueden sufrir de altas tasas de inflación. Algunos de estos países han experimentado devaluaciones monetarias y otros han experimentado recesiones económicas que han tenido un efecto negativo en sus economías y mercados de valores.

(vi) Riesgos Económicos de Europa.

Los países más desarrollados en Europa son miembros de la EMU. La EMU requiere del cumplimiento con ciertas restricciones en tasas de inflación, déficit, tasas de Interés, niveles de deuda y controles monetarios y fiscales, cada uno de los cuales puede afectar significativamente a cada país en Europa. La adopción del Euro como moneda

común en muchos de los estados miembros de la EMU ha incrementado la probabilidad de que el desarrollo económico en cualquiera de los miembros de la EMU sea reflejado en la EMU como un todo. Los países de Europa del Este continúan relativamente subdesarrollados y pueden ser particularmente sensibles al desarrollo político y económico.

La mayoría de las naciones en esta región son dignas de confianza para comercializar con cualquier otro estado que sea miembro de la EMU. Europa afronta un importante riesgo de crecimiento, ya que las principales economías han mostrando síntomas de estancamiento. Esta situación podría agravarse en caso de fuertes movimientos de depreciación del dólar o incluso riesgos de vuelta en el proceso de recuperación global (en un contexto en el que Europa muestra una creciente dependencia del sector externo). Asimismo, existe un riesgo importante de financiamiento con un deterioro sustancial en los balances de los bancos de la región, lo que ha tenido un impacto negativo en términos de financiamiento. Todo ello, en un contexto de crecientes déficits públicos que podrían suponer un factor de riesgo adicional para la recuperación.

La zona Euro se caracteriza por diferenciales en la fortaleza económica de sus integrantes, un elevado nivel de intervención del Banco Central Europeo, inestabilidad política (i.e. constantemente hay discusiones sobre qué países podrían estar en la zona Euro) y fluctuaciones importantes en los mercados cambiarios y accionarios. Estas condiciones de incertidumbre se han reflejado en una mayor volatilidad en los mercados de estos países, la cual puede llevar a pérdidas eventuales para los inversionistas.

(vii) Riesgos de la Economía Estadounidense.

E.U.A. es un importante socio comercial para países que forman parte de la EPAC (Euro-Pacific Asian Composite) por lo que las economías de estos países pueden estar particularmente afectadas por cambios en la economía de E.U.A. Una disminución en las importaciones de E.U.A., nuevas regulaciones comerciales, volatilidad en la tasa cambiaria del dólar o una recesión en E.U.A podría tener un efecto en las economías de las naciones que son socios comerciales. Principalmente, dos son los riesgos importantes para estos mercados: (i) la huida del dólar, por percepción de que el déficit en E.U.A. no sea sostenible, lo que provocaría una depreciación del dólar (este escenario pondría en peligro la recuperación económica de E.U.A. ya que presionaría al alza las tasas, en un momento en que son necesarias tasas bajas para apuntalar la recuperación económica, y (ii) la ausencia de recuperación en E.U.A. La recuperación cíclica se ha reflejado en algunos indicadores y ha estado muy influenciada por las medidas de política fiscal.

(viii) Riesgo asociado con la economía global.

Los riesgos relacionados a las inversiones en acciones están naturalmente conectadas (en el largo plazo) con el desempeño de las economías. Una desaceleración importante en el crecimiento económico global podría impactar negativamente la valuación de las acciones, incrementar la volatilidad en los mercados y reducir la liquidez en ellos, lo cual podría resultar en pérdidas de valor en el patrimonio para los inversionistas.

1.4.2.9. Riesgo derivado de un evento extraordinario como desaparición o transformación de un Activo Financiero

En el caso de los índices, existe la posibilidad de que se presente un evento extraordinario. Para estos efectos, por evento extraordinario, se entenderá (i) el hecho de que se suspenda la cotización y/o publicación en el mercado de referencia del Activo Financiero; de acciones que representen un cambio material individualmente o en su conjunto del valor de mercado del Activo Financiero cuando se trate de un índice, medido por la suma de porcentaje de representatividad, según la ponderación que para tal efecto determine y defina el referido mercado de referencia; y de Activos Financieros que representen un cambio material individualmente o en su conjunto de la canasta, o (ii) que por cualquier causa se deje de proporcionar información respecto del Activo Financiero a la BMV o al Sistema Internacional de Cotizaciones, según corresponda, o, en su caso, que el Activo Financiero correspondiente deje de estar listado en el Sistema Internacional de Cotizaciones.

En caso de cancelación de la cotización en el mercado de referencia del Activo Financiero; de acciones que representen un cambio material individualmente o en su conjunto del valor de mercado del Activo Financiero cuando este se trate de un índice, medido por la suma de porcentaje de representatividad, según la ponderación que para tal efecto determine y difunda el referido mercado de referencia; y de Activos Financieros que representen un cambio material individualmente o en su conjunto de la canasta; la valuación de los Bonos Bancarios Estructurados se hará conforme al último nivel de mercado antes de que ocurriera la cancelación.

En caso de que el mercado de referencia sustituya o modifique substancialmente la metodología de cálculo del Activo Financiero, se utilizará el método o índice sustituido que al efecto determine el mercado de referencia que se asemeje en mayor medida al Activo Financiero. Al efecto, la Emisora deberá comunicar esta situación a la BMV, a través de los medios que ésta determine y a su vez, al Representante Común por escrito, quien lo informará a los Tenedores mediante el sistema SEDI de la BMV, dentro de los tres días siguientes a que reciba la notificación por escrito por parte de la Emisora.

1.4.3. Factores de riesgo relacionados con el negocio bancario

1.4.3.1. Competidores en servicios financieros

El Banco está enfrentando una fuerte competencia de otras instituciones financieras mexicanas que atienden a los mismos segmentos de personas (físicas y morales), así como de las instituciones financieras globales, ya que entre otras cuestiones el gobierno mexicano permite a extranjeros la constitución de grupos financieros, bancos, intermediarios y otras entidades financieras en México. Actualmente la SHCP ha modificado la regulación aplicable a las instituciones de crédito y ha otorgado autorización a nuevos bancos para operar en territorio nacional, por lo que se espera continúen apareciendo nuevas instituciones, tanto nacionales como extranjeras, en el sistema financiero mexicano. En tanto las reformas al sector financiero sigan presentándose y sigan entrando nuevas instituciones financieras extranjeras al sector mexicano, la competencia seguirá incrementando. Scotiabank no puede asegurar que dicha competencia no tenga un efecto negativo en sus resultados y en su posición financiera.

1.4.3.2. Cambios en regulación gubernamental

Las instituciones de crédito están sujetas a una estricta regulación para efectos de su organización, operación, capitalización, transacciones con partes relacionadas, reservas para pérdidas crediticias, diversificación de inversiones, niveles de índices de liquidez, políticas de otorgamiento de crédito, tasas de interés cobradas y disposiciones contables, entre otros aspectos. Dicha regulación ha sufrido cambios en años recientes y, como consecuencia, se han originado cambios en los estados financieros del Banco. En la sección “*Legislación aplicable*” se definen estos criterios. En el caso de que las regulaciones aplicables se modifiquen nuevamente en el futuro, sus efectos podrían tener un impacto desfavorable en los resultados y en la posición financiera de Scotiabank.

1.4.3.3. Ejecución de garantías

La ejecución de las garantías otorgadas a favor del Banco en operaciones de crédito se realiza a través de procedimientos judiciales que en ocasiones pudieran alargarse o verse entorpecidos. Los retrasos o impedimentos para ejecutar garantías pueden afectar adversamente el valor de las mismas y con ello los resultados del Banco.

1.4.3.4. Estimación preventiva para riesgos crediticios

La regulación bancaria en materia de crédito establece que los bancos comerciales deben calificar su cartera con base en el grado de riesgo evaluado según factores cualitativos y cuantitativos con el fin de establecer las reservas crediticias correspondientes. El Banco cumple con las disposiciones vigentes para calificación de cartera y considera que la estimación preventiva para riesgos crediticios es suficiente para cubrir pérdidas conocidas o esperadas de su cartera de crédito. En el caso de que el Banco considere necesario incrementar las reservas, o si se presentan modificaciones a las reglas de calificación de cartera de crédito que requieran un aumento en las mismas, podrían afectarse adversamente los resultados de las operaciones y el nivel de capitalización del Banco.

1.4.3.5. Liquidez

Los depósitos de los clientes constituyen una fuente de financiamiento para el Banco. La naturaleza de corto plazo de esta fuente de recursos puede representar un riesgo de liquidez para Scotiabank si los depósitos no son efectuados en los volúmenes esperados o si dichos depósitos son retirados de manera distinta a lo esperado, estos riesgos incrementan las posibilidades de pérdidas debido a la dificultad o imposibilidad de la operación de mercado.

1.4.3.6. Operaciones con moneda extranjera

Los pasivos de Scotiabank expresados en moneda extranjera están sujetos a un coeficiente de liquidez, de conformidad con disposiciones de Banco de México, cuyos montos no deberán exceder un nivel específico con respecto a su capital regulatorio. Aunque el Banco cumple con las disposiciones aplicables y sigue procedimientos para la administración de posiciones de riesgo en relación con sus actividades y movimientos bancarios y de tesorería, no puede asegurarse que la Emisora no será objeto de pérdidas con respecto a dichas posturas en el futuro, ante la eventualidad de una alta volatilidad en el tipo de cambio del peso o en las tasas de interés, la cual podría tener un efecto adverso en los resultados de las operaciones y la posición financiera del Banco.

1.4.3.7. Revocación de la autorización bancaria

En caso que Scotiabank incurriera en alguna de las causales de revocación previstas en la LIC, pudiera verse sujeto a la imposición de medidas correctivas por parte de las autoridades financieras e incluso podría serle revocada su autorización para operar como institución de banca múltiple. La imposición de dichas medidas correctivas, así como la revocación de dicha autorización, pudiera afectar adversamente la situación financiera y los resultados de operación del Banco limitando su capacidad de pago de los Bonos Bancarios Estructurados. No obstante lo anterior, hoy en día existen ciertos mecanismos para detectar oportunamente problemas financieros de las instituciones de crédito derivados de la insolvencia o falta de liquidez, así como ciertas medidas correctivas, con el fin de preservar el valor de los activos de dichas instituciones en protección del interés del público.

1.4.3.8. Falta de coincidencia entre las características de operaciones pasivas y activas

Aún cuando Scotiabank estima que este riesgo no es relevante hoy en día, en el futuro, la falta de coincidencia entre las operaciones bancarias activas y pasivas en las que interviene el Banco pudiera afectar adversamente su negocio, situación financiera y resultados de operación. Esto se refiere a que los rendimientos de las operaciones activas del Banco no cubrieran los costos de las operaciones pasivas, afectando directamente los resultados del Banco.

1.4.3.9. Requerimientos de capital

El Banco podría requerir capital para llevar a cabo planes de crecimiento, permanecer en un mercado competitivo, lanzar nuevos productos, mantener los niveles regulatorios de capital establecidos por la autoridad o cubrir pérdidas derivadas de la actividad propia de Banco. La capacidad del Banco para cubrir estos requerimientos de capital depende de varios factores que podrían no estar en control de la Emisora, entre otros: (i) su posición financiera, resultados de operación y flujos de efectivo, (ii) autorizaciones de las autoridades reguladoras, (iii) condiciones generales del mercado y (iv) condiciones políticas y/o económicas en México. En caso de que el Banco no pueda cubrir sus requerimientos de capital, podría afectarse negativamente su negocio, situación financiera y resultados de operación.

1.4.3.10. Calificaciones crediticias

Entre otros factores, las calificaciones crediticias otorgadas a Scotiabank se basan en su fortaleza financiera, cartera de crédito saludable, el nivel o volatilidad de los ingresos, adecuados niveles de capitalización, eficiencia en la administración, la liquidez de nuestro balance y nuestra capacidad de tener acceso a una amplia gama de fuentes de financiamiento. Cualquier baja de calificación en el Banco o cualquiera de sus subsidiarias podría aumentar los costos de financiar nuestras obligaciones existentes, aumentar el fondeo en los mercados de capitales o emitir deuda en el mercado privado, lo que podría afectar negativamente nuestro negocio, situación financiera y resultados de operación.

1.4.3.11. Crédito al consumo

El principal motor del crédito otorgado por la banca comercial es el financiamiento al consumo privado. Por consiguiente, nuestra cartera puede hacerse más vulnerable a los choques macroeconómicos que negativamente podrían afectar el ingreso *per capita* de nuestros clientes. Históricamente la penetración de productos al consumo a este sector no había sido tan representativa como ahora, por consiguiente no se cuenta con precedentes para establecer la magnitud de cómo este sector podría ser afectado ante cualquier evento de crisis económicas, como devaluaciones o recesiones. Como cualquier otra rama de la economía, el sector bancario se puede ver afectado por un menor crecimiento económico del país, lo que se podría traducir en una desaceleración de la captación de fondos y en la demanda de crédito, que a su vez podría afectar negativamente la capacidad del Banco para originar nuevos negocios y resultados satisfactorios.

1.4.3.12. Crecimiento en cartera de pequeñas y medianas empresas (PYMES)

En 2017 el principal desafío de nuestra banca de empresas fue incrementar el número de empresas usuarias de crédito dentro del sector de pequeña y mediana empresa. Ello podría traer consigo mayores riesgos a la cartera crediticia del Banco debido a que este sector es más vulnerable a los cambios económicos, pues no cuenta con los recursos con los que podría contar una empresa grande. En consecuencia, Scotiabank podría experimentar incrementos en la cartera vencida que demandaría la necesidad de generar más provisiones para esta cartera. Sin embargo, cabe resaltar que esta cartera ha mostrado crecimientos significativos en los últimos años con alta calidad crediticia y primas de riesgo controladas.

1.4.3.13. Incremento en los niveles de cartera vencida

Uno de los costos de aumentar la penetración del crédito en segmentos de menores ingresos de la población, es una mayor exposición al riesgo que se ha reflejado en un incremento del índice de cartera vencida (ICV) y también del margen financiero. Esta mayor exposición al riesgo, compensada con mayores márgenes, se estima previamente al lanzamiento de productos especiales para dicho mercado. En la cartera comercial mantenemos un nivel de cartera vencida inferior a la media del mercado, reflejando el cuidado que se le ha venido teniendo a la admisión de riesgos y utilizando herramientas de análisis, calificación y seguimiento de vanguardia. Como parte de estas acciones, Scotiabank opera con una política interna de aprovisionamiento basada en el modelo de pérdida esperada, con una visión prospectiva de doce meses, con lo cual, tomando en cuenta que probablemente las autoridades adopten este mecanismo como medida oficial para el sistema bancario, nosotros estaríamos un paso adelante en esta materia. Esta cartera viene creciendo más moderadamente que el crédito a empresas y para la vivienda, sin embargo muestra todavía un dinamismo importante. Continuaremos en la misma línea sin dejar de reforzar nuestras acciones en materia de seguimiento y recuperación. En la cartera hipotecaria también mantenemos un nivel de cartera vencida inferior a la media del mercado con primas de riesgo controladas. De igual manera, hemos venido reforzando el proceso de seguimiento y recuperación con el fin de mantenerla dentro de parámetros razonables.

1.4.3.14. Riesgo de Mercado

Scotiabank está expuesto a riesgos de mercado por los distintos factores de riesgo asociados a las posiciones que mantiene en una amplia gama de productos financieros, incluyendo instrumentos derivados. La medición del riesgo de mercado cuantifica el cambio potencial en el valor de las posiciones asumidas como consecuencia de cambios en los factores de riesgo asociados a estas posiciones. Dichos cambios pueden afectar los resultados de las operaciones y la posición financiera de Scotiabank como emisor.

La administración integral de riesgos, cuya función central es preservar y mejorar la calidad crediticia de Scotiabank, asegura un adecuado control a través de un conjunto ordenado de políticas de gestión, medición e información, así como un establecimiento de límites sobre los de factores de riesgo de mercado.

La medición global del riesgo se hace a través de una combinación de la metodología aplicada sobre las carteras de negociación y sobre el balance general.

A la fecha, Scotiabank cumple cabalmente con las disposiciones y requerimientos de las autoridades, implementando mejoras continuas de acuerdo a las mejores practicas del mercado en materia de administración integral de riesgos. El precio de los Bonos Bancarios esta dado por la variabilidad del valor de los derivados implícitos y/o como de su cobertura, considerando los diversos factores de riesgos correspondientes a cada uno de los parámetros que intervienen en la valuación de los mismos: subyacentes, plazos, volatilidad.

En caso de que el Activo Financiero sobre el que se coloquen los Bonos Bancarios dejase de cotizar o de existir, éste será reemplazado por aquel que lo sustituya en el mercado de origen o por aquel que determine la Emisora, conforme a las condiciones pactadas para cada emisión, por lo cual los tenedores estarán expuestos a riesgos asociados a variaciones en el precio de los Bonos Bancarios por estos movimientos.

Algunas de las variantes que determinan el valor teórico de los Bonos Bancarios y su precio de mercado al momento de la emisión y durante su vigencia en tanto no lleguen a su fecha de vencimiento son, entre otros: el precio del Activo Financiero, las tasas de interés, la volatilidad implícita del Activo Financiero y el plazo a vencimiento. El movimiento de dichas variables depende de diversos factores ajenos a la Emisora de los Bonos Bancarios como son:

- (i) La valuación teórica y precio de los Bonos Bancarios se verán afectados por fluctuaciones en el nivel del Activo Financiero (“Valor de la Canasta de Valores de Referencia”), en algunos casos ante incrementos en el nivel del Activo Financiero se observará una apreciación en la valuación teórica de los Bonos Bancarios. Sin embargo, dicho cambio dependerá también de la volatilidad, del tiempo que le quede por vencer y del valor ponderado.
- (ii) Los Bonos Bancarios, a su vez son sensibles a la volatilidad, y se observará un movimiento en el valor teórico de los Bonos Bancarios que dependerá del nivel en el que se encuentre la Canasta de Referencia con respecto al Precio de Ejercicio, y del tiempo que le quede por vencer. Algunos Activos Financieros pueden ser más sensibles a la volatilidad de los mercados. Asimismo, los Bonos Bancarios se podrían ver afectados adversamente por la volatilidad de algunos Activos Financieros en los mercados financieros internacionales, especialmente de aquellos países a los que los Activos Financieros puedan estar ligados.
- (iii) Los movimientos en las tasas de interés producen un efecto combinado en la valuación teórica de los Bonos Bancarios por lo que un incremento en tasas podrá producir una variación hacia arriba o hacia abajo del precio y valuación teórica de los Bonos Bancarios, dependiendo de la magnitud del movimiento y del plazo que los mismos tengan por vencer.

Independientemente del movimiento que pudieran tener las variables antes descritas, la liquidación a vencimiento de los Bonos Bancarios dependerá exclusivamente del Porcentaje Retornable de Prima de Emisión, en caso de ser aplicable, más el Valor Intrínseco del Bono Bancario si lo hubiera, multiplicado por el Factor, como se define en este Folleto Informativo.

1.4.3.15. Riesgos en caso de que no se cumpla con el capital mínimo e índice de capitalización

De conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la LIC, las instituciones de banca múltiple deben mantener un capital neto que se expresará mediante un índice y no podrá ser inferior a la cantidad que resulte de sumar los requerimientos de capital que establezca la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en términos de las disposiciones generales que emita con la aprobación de su Junta de Gobierno. Dichos requerimientos de capital estarán referidos a lo siguiente: (i) riesgos de mercado, de crédito, operacional y demás en que las instituciones incurran en su operación; y, (ii) la relación entre sus activos y pasivos.

Llegado el caso de que Scotiabank no cumpla con los requerimientos de capitalización establecidos en las Reglas de Capitalización, podrían presentarse dos escenarios de riesgo: i) de conformidad con lo establecido por los artículos 121 y 122 de la LIC, la CNBV podría ordenar la aplicación de medidas correctivas mínimas que de no ser cumplidas o en caso incumplirlas reiteradamente, de conformidad con lo establecido por la fracción IV del artículo 28 de la LIC, la CNBV podría declarar la revocación de la autorización otorgada a la Emisora para organizarse y operar como institución de banca múltiple; y (ii) de conformidad con lo establecido por la fracción V del artículo 28 de la LIC, la

CNBV podría declarar la revocación de la autorización otorgada a la Emisora para organizarse y operar como institución de banca múltiple.

La imposición de las mencionadas medidas correctivas mínimas podría provocar que la Emisora cancelara el pago de intereses de las Obligaciones Subordinadas y, por otro lado, la revocación de la autorización otorgada a Scotiabank para operar como institución de banca múltiple pudiera afectar adversamente la situación financiera y los resultados de operación de la Emisora limitando su capacidad de pago de dichas Obligaciones Subordinadas.

1.4.4. Riesgos relacionados con los Bonos Bancarios Estructurados

1.4.4.1. Concurso Mercantil de Scotiabank.

En términos de la Ley de Concursos Mercantiles, los Bonos Bancarios Estructurados serán considerados, en cuanto a su preferencia de pago, en igualdad de condiciones respecto de todas las demás obligaciones quirografarias de la Emisora, existiendo preferencia en el pago de algunos créditos contra la masa (como algunas obligaciones laborales o créditos privilegiados). En caso de que los Bonos Bancarios Estructurados estén denominados en Dólares o Euros, serán convertidos a Pesos utilizando al efecto el tipo de cambio que dé a conocer Banxico precisamente en la fecha en que se dicte la sentencia de concurso mercantil.

Conforme a la Ley de Concursos Mercantiles, para determinar la cuantía de las obligaciones del Banco a partir de que se dicte la sentencia de declaración de quiebra, si las obligaciones del Banco se encuentran denominadas en Pesos deberán convertirse a UDIs (tomando en consideración el valor de la UDI en la fecha de declaración de quiebra), y si las obligaciones se encuentran denominadas en UDIs, dichas obligaciones se mantendrán denominadas en dichas unidades. Asimismo, las obligaciones del Banco denominadas en Pesos o UDIs cesarán de devengar intereses a partir de la fecha de declaración de quiebra.

1.4.4.2. Los Bonos Bancarios Estructurados no se encuentran respaldados por el IPAB

El IPAB es una institución cuya finalidad es establecer un sistema de protección al ahorro bancario a favor de las personas que realicen cualquiera de los depósitos garantizados, así como regular los apoyos financieros que se otorguen a las instituciones de banca múltiple para el cumplimiento de este objetivo. Dado que los Bonos Bancarios Estructurados no constituyen un instrumento de ahorro bancario, sino un instrumento de inversión, no están amparadas bajo este esquema de protección por parte del IPAB ni se encuentran respaldadas por dicha institución o de cualquiera otra entidad gubernamental.

1.4.4.3. Mercado secundario limitado de los Bonos Bancarios Estructurados

El mercado de papeles bancarios de largo plazo es limitado. Asimismo, el mercado para valores con las características de los Bonos Bancarios Estructurados es limitado, tomando en consideración que los mismos pueden ser emitidos para satisfacer las necesidades específicas de cobertura de ciertos inversionistas.

No se puede asegurar que exista mercado secundario para los Bonos Bancarios Estructurados y no pueden asegurarse tampoco que condiciones afectarán al mercado de los Bonos Bancarios Estructurados en el futuro, ni la capacidad, ni condiciones en las cuales los Tenedores puedan en su caso enajenar dichos títulos. Los Bonos Bancarios Estructurados pueden en el futuro enajenarse a precios inferiores o superiores al precio en el que fueron adquiridos inicialmente dependiendo del valor de mercado de los mismos al momento de su enajenación, así como de diversos factores, incluyendo entre otros la situación financiera de Scotiabank, el comportamiento de las tasas de interés y la situación política y económica de México.

1.4.4.4. No generación de rendimientos

De conformidad la Circular 3/2012, los Bonos Bancarios Estructurados podrán no generar rendimientos o estos ser inferiores a los existentes en el mercado. En cada Emisión se determinará si se podrá liquidar o no un importe nominal inferior al principal invertido. Los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Emisión deberán incluir las leyendas siguientes, según sea el caso:

I. NO GENERACIÓN DE RENDIMIENTOS Y SIN PÉRDIDA DEL PRINCIPAL INVERTIDO. Este instrumento de inversión podrá no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado, pero en ningún caso, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido; ó

II. NO GENERACIÓN DE RENDIMIENTOS Y PÉRDIDA DEL PRINCIPAL INVERTIDO. Este instrumento de inversión podrá no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado e inclusive, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido.

1.4.4.5. Riesgo de reinversión como consecuencia de una amortización anticipada

Dada la posibilidad de que los Bonos Bancarios Estructurados sean amortizados anticipadamente, existe el riesgo para los Tenedores de que, al reinvertir las cantidades recibidas derivadas de las amortizaciones anticipadas, las tasas de interés vigentes en el mercado sean menores que la tasa de los Bonos Bancarios Estructurados. Además, dicha amortización anticipada podría llevarse a cabo sin que, para la respectiva Colocación de Bonos Bancarios Estructurados, se haya pactado el en Título una prima por amortización anticipada a cargo de la Emisora.

1.4.4.6. Riesgo derivado de la amortización anticipada de los Bonos Bancarios Estructurados

Dada la posibilidad de que los Bonos Bancarios Estructurados sean, en algunos casos y en las fechas señaladas, amortizados anticipadamente, existe el riesgo para los Tenedores de que no reciban el pago de una prima en virtud de dicha amortización anticipada y que, al reinvertir el monto recibido, las tasas de interés en el mercado sean inferiores a las de los Bonos Bancarios Estructurados.

1.4.4.7. Riesgo en la obtención y revocación o cancelación de las licencias para el uso de los índices de referencia

La utilización de determinados índices supone la obtención de una licencia de uso con el proveedor de dichos índices. La Emisora, previo a la autorización de la Emisión de los Bonos Bancarios, habrá obtenido, en su carácter de licenciataria, una licencia de uso con el o los proveedores de los índices respectivos; si la Emisora perdiera por cualquier razón o circunstancia los derechos de uso de los índices, dicha pérdida de derechos de un índice en particular podría tener un efecto adverso en el valor de los Instrumentos afectados.

1.4.4.8. Los Bonos Bancarios no cuentan con una calificación sobre su calidad crediticia

Los Bonos Bancarios no cuentan con una calificación sobre su calidad crediticia en sí mismos, en virtud de que sus rendimientos no dependen de la calidad crediticia de la Emisora, sino de factores ajenos pactados para cada Emisión de en particular. Solo tratándose de aquellas colocaciones cuyas características impliquen una obligación de pago de principal o intereses, y de cuya estructura forme parte un instrumento de deuda, la Emisora estará obligada a incluir el dictamen sobre la calidad crediticia de dicho instrumento de deuda o, en su caso, de la institución que emita o resulte contraparte o proveedor del instrumento financiero derivado respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos previstos en las Disposiciones vigentes.

1.4.4.9. Posibilidad de recibir pagos en monedas extranjeras.

La Emisora podrá emitir Bonos Bancarios Estructurados denominados en cualquier moneda extranjera, los cuales podrán ser amortizados en dichas monedas. Por lo tanto, los posibles Tenedores que deseen adquirir dichos Bonos Bancarios Estructurados, deberán contar con la posibilidad de ser amortizados con la moneda respectiva. En dicho supuesto, los Tenedores deberán contar con una cuenta en la moneda respectiva y/o con algún mecanismo para recibir dicha amortización.

1.4.4.10. Régimen Fiscal.

La legislación tributaria en México sufre modificaciones constantemente, por lo que la Emisora no puede garantizar que el “Régimen Fiscal” descrito en el presente Folleto no sufra modificaciones en el futuro que pudiesen afectar el tratamiento fiscal de los intereses generados por los Bonos Bancarios Estructurados. En dicho caso, podrían ser aplicables tasas de retención respecto de los pagos a ser efectuados a los Tenedores que fueran mayores a las señaladas en el Folleto y, por lo tanto, las ganancias esperadas por los inversionistas bajo los Bonos Bancarios Estructurados podrían verse reducidas en virtud de un incremento en las tasas de retención aplicables a dichos valores.

Los inversionistas, previo a la inversión en los Bonos Bancarios Estructurados, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las distribuciones o compraventa de estos Bonos Bancarios Estructurados no ha sido verificado o validado por la autoridad fiscal competente.

1.4.4.11. Cobertura

En el curso ordinario del negocio, haya o no haya mercado secundario para los Bonos Bancarios Estructurados, la Emisora y las afiliadas de la Emisora podrán realizar operaciones relacionadas con los Activos Financieros subyacentes de los Bonos Bancarios Estructurados por cuenta propia o por cuenta de terceros y ser tenedores de los Activos Financieros subyacentes. Adicionalmente, en relación con la oferta de los Bonos Bancarios Estructurados, la Emisora y/o cualquiera de sus afiliadas podrán celebrar una o varias operaciones de cobertura respecto de los Bonos Bancarios Estructurados o de los Activos Financieros subyacentes. En relación con dicha cobertura, con las actividades para formar un mercado o con relación a las actividades de intermediación por la Emisora y/o cualquiera de sus afiliadas, podrán celebrar operaciones con los Bonos Bancarios Estructurados o con los Activos Financieros subyacentes que pudieran en un momento afectar el precio de mercado, la liquidez o el valor de los Bonos Bancarios Estructurados si bien dicha actividad no implica un conflicto de interés pudiera ser considerada como realizada en contra de los intereses de los Tenedores.

1.4.4.12. Otros Riesgos a considerar de los Bonos Bancarios Estructurados

Los productos financieros derivados tienen como objetivo transformar los patrones de riesgo rendimiento de los activos. Sin embargo, su negociación no se recomienda al público en general, por lo que el inversionista deberá analizar cuidadosamente los factores de riesgo correspondientes, tomando en cuenta su experiencia, objetivos, recursos financieros y otras circunstancias relevantes.

Los Bonos Bancarios Estructurados a los que se refiere este folleto, son instrumentos financieros especializados diseñados para inversionistas conocedores de dichos instrumentos financieros, así como de los factores que determinan su precio. La tenencia de estos bonos implica el reconocimiento de que el precio de mercado de los mismos depende de productos financieros derivados que en el mercado pueden variar según su Activo Financiero.

Estos productos financieros derivados implícitos en el Bono Bancario y/o como de su cobertura están sujetos a diferentes tipos de riesgo, como de liquidez, de mercado, operativo, contraparte y sistémico.

Riesgo Operativo

La operación de los Bonos Bancarios Estructurados y sus componentes se encuentra respaldada por sistemas electrónicos que cumplen los estándares regulatorios, de desempeño y seguridad, dichos sistemas pueden sufrir fallas o interrupciones temporales que podrían dificultar o imposibilitar momentáneamente la realización de operaciones.

Riesgo de Contraparte

El riesgo contraparte para el inversionista se traduce principalmente en la exposición o pérdidas como resultado del incumplimiento o falta de capacidad crediticia de la Emisora de los Bonos Bancarios Estructurados. En el caso de los derivados de cobertura, este tipo de riesgos es controlado por la Emisora siguiendo los estándares de operación y regulación establecida.

Riesgo Sistémico

Se presenta por insuficiencias estructurales del sistema financiero y/o incapacidad para soportar grandes magnitudes de riesgo de mercado, de crédito y de liquidez.

Riesgo Cambiario

En caso de que se determine, según el Documento de Emisión de Colocación y/o Aviso de Colocación con Fines Informativos, que el pago de capital y/o intereses en una divisa distinta a la cual se hizo la Emisión, es posible que el rendimiento medido en esta moneda sea inferior e inclusive el capital invertido sufra pérdidas.

1.4.5. Otros Factores de Riesgos

1.4.5.1. Pago a través de un Custodio de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados.

Para el caso de Colocaciones denominadas en cualquier moneda extranjera al amparo del Acta de Emisión, la Emisora realizará las transferencias de principal y de los intereses respectivos de los Bonos Bancarios Estructurados a Indeval en dicha moneda extranjera. No habrá ajustes en el valor de los Bonos Bancarios Estructurados al momento de pago debido a, en su caso, el tipo de cambio utilizado por los Custodios de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados. Por consiguiente, el valor de los Bonos Bancarios Estructurados que los Tenedores reciban después de aplicado el tipo de cambio utilizado, en su caso, por sus Custodios respectivos podrá verse afectado.

Para efecto de llevar a cabo las transferencias mencionadas en el párrafo anterior, los inversionistas que deseen adquirir los Bonos Bancarios Estructurados deberán contar con una cuenta bancaria denominada en la moneda extranjera correspondiente.

Asimismo, y únicamente con respecto de las Colocaciones denominadas en cualquier moneda extranjera, en el caso de que los Tenedores reciban en Pesos el pago correspondiente de principal e intereses, éstos deberán consultar con su propio Custodio sobre la posibilidad de hacerlo, y en su caso, el tipo de cambio que resultaría aplicable, el cual pudiera no ser el más favorable para los Tenedores.

1.4.5.2. Información sobre Proyecciones y Riesgos Asociados.

La información que no tiene el carácter de información histórica que se incluye en este Folleto Informativo, refleja las perspectivas del Banco en relación con acontecimientos futuros, y puede contener información sobre resultados financieros, situaciones económicas, tendencias y hechos inciertos. Las expresiones “cree”, “espera”, “estima”, “considera”, “planea”, “busca” y otras expresiones similares, indican dichas proyecciones o estimaciones. Al evaluar dichas proyecciones o estimaciones, el Tenedor potencial deberá tomar en cuenta los factores descritos en esta sección y otras advertencias contenidas en este Folleto Informativo. Dichos factores de riesgo, proyecciones y estimaciones describen las circunstancias que podrían ocasionar que los resultados reales difieran significativamente de los esperados.

El presente Folleto Informativo incluye ciertas declaraciones sobre el futuro. Estas declaraciones aparecen en diferentes partes del Folleto Informativo y se refieren a la intención, la opinión o las expectativas actuales con respecto a los planes futuros y a las tendencias económicas y de mercado que afecten la situación financiera y los resultados de las operaciones del Banco. Estas declaraciones no deben ser interpretadas como una garantía de rendimiento futuro e implican riesgos e incertidumbre, y los resultados reales pueden diferir de aquellos expresados en tales declaraciones por distintos factores. La información contenida en este Folleto Informativo, incluyendo, entre otras, las secciones “Factores de Riesgo” y “Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera del Banco”, identifican algunas circunstancias importantes que podrían causar tales diferencias. Se advierte a los posibles Tenedores que tomen estas declaraciones de expectativas con las reservas del caso, ya que sólo se fundamentan en lo ocurrido hasta la fecha del presente Folleto Informativo. El Banco no está obligado a divulgar públicamente el resultado de la revisión de las declaraciones de expectativas para reflejar sucesos o circunstancias posteriores a la fecha de este Folleto Informativo, excepto por los eventos relevantes y la información periódica, que está obligado a divulgar al mercado conforme a las disposiciones legales aplicables.

1.4.5.3. Riesgo relacionado con la aprobación de los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2017 y 2016

Los estados financieros consolidados correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2017 y 2016, presentados a la CNBV el 5 de marzo de 2018, se incorporan por referencia al presente Folleto Informativo, mismos que cuentan con el Informe de los Auditores Independientes, pendientes de ser aprobados por parte de la asamblea general ordinaria anual de accionistas que a la fecha del presente Folleto Informativo no ha sido celebrada y se tiene contemplada para abril de 2018.

Dicho lo anterior, la información contenida en los estados financieros consolidados a que se hace referencia podría ser aprobada en los términos en que se presenta, sin embargo, existe la posibilidad de que dicha información esté sujeta a modificaciones o correcciones, y consecuentemente se llevaría a cabo una nueva publicación de los mismos.

1.4.5.4. Riesgos de ataques cibernéticos u otras violaciones a la seguridad de la red o de la tecnología de la información

Los ataques cibernéticos, que incluyen el uso de malware, virus de computadoras y otros medios de interrupción o acceso no autorizado a compañías, han incrementado en frecuencia, alcances y daños potenciales en años recientes.

A pesar de que la Emisora cuenta con programas de seguridad informática, que resguardan los sistemas y procedimientos de seguridad cibernética para proteger su tecnología de información y a la fecha no han sufrido un ataque cibernético, sin embargo, existe la posibilidad de que, en caso de existir un ataque cibernético o violación en la seguridad de la red de la Emisora, podría atentar en la integridad de la tecnología de información y las operaciones de la Emisora podrían verse afectadas y alteradas, así como su información ser objeto de robo o pérdida.

1.4.5.5. Riesgo relacionado con la adopción de las modificaciones a las Normas de Información Financiera

Las modificaciones a las Normas de Información Financiera (las “NIF”) emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (el “CINIF”) podrían tener como resultado una afectación a las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito (la “Circular Única de Bancos”), en el caso de que éstas no sean consistentes entre sí, los procesos internos de la Emisora, sus operaciones, situación financiera y cumplimiento de las obligaciones contractuales del mismo podrían requerir cambios que representen inversiones importantes para lograr su aplicación, asimismo, no necesariamente podrían ser consistentes o comparables con los que actualmente mantiene y ha registrado la Emisora durante ejercicios y periodos anteriores. En este caso, una vez que se cuente con modificaciones al anexo 33 de la Circular Única de Bancos relevantes para la Emisora, se realizarán los análisis y evaluaciones respectivas del impacto que corresponda, en el entendido que, la CNBV emitió modificaciones el 27 de diciembre de 2017 al boletín “A 2 Aplicación de normas particulares”, de la serie A “Criterios relativos al esquema general de la contabilidad para instituciones de crédito”, sin embargo, dichas modificaciones no generan un impacto significativo para la Emisora.

1.5. OTROS VALORES.

A la fecha Scotiabank tiene únicamente las siguientes inscripciones genéricas:

El 19 de junio de 1991 con número de oficio DGJ-1613 emitido por la CNBV, se llevó a cabo la “Inscripción Genérica de Certificados de Depósito a Plazo”.

Así mismo, mediante oficio número 153/5694/2015 de fecha 28 de septiembre de 2015, la CNBV autorizó la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores de los Certificados Bursátiles Bancarios que Scotiabank realice al amparo del programa de colocación autorizado, los cuales se encuentran inscritos con el número 0202-4.18-2015-005.

1.6. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO.

Toda la información contenida en el presente Folleto Informativo y en la solicitud y/o en cualquiera de los anexos de dichos documentos podrá ser consultada por los inversionistas a través de la BMV en sus oficinas ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, o en su página electrónica de Internet: www.bmv.com.mx, o en la página del Banco: www.scotiabankinverlat.com, o en la página de la CNBV: www.gob.mx/cnbv.

A solicitud de cualquier inversionista, se proporcionará copia de dichos documentos mediante escrito dirigido a Paulina Leyva, del área de Cross Market Solutions, en las oficinas ubicadas en la dirección que aparece en la portada de este Folleto Informativo. El teléfono de Productos Estructurados es 9179-5186 y su dirección electrónica es paulina.leyva@scotiabank.com.

Nuestra página de Internet es: www.scotiabankinverlat.com La información sobre la Emisora contenida en dicha página electrónica de Internet no es parte ni objeto de este Folleto Informativo, ni de ningún otro documento utilizado por la Emisora en relación con cualquier oferta pública o privada de valores.

La información contenida en este Folleto Informativo proviene de información generada por Banxico, información estadística generada por la CNBV, estudios realizados e información preparada e histórica de Scotiabank.

II. LA EMISIÓN

Tipo de Oferta: Privada.

2.1. CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

Descripción

Emisión de Bonos Bancarios Estructurados con colocaciones subsecuentes, que lleva a cabo Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat. Mediante esta Emisión, Scotiabank puede ofrecer y colocar una o más Colocaciones de Bonos Bancarios Estructurados de manera simultánea o sucesiva, hasta por el monto total autorizado de la Emisión sin caracter revolvente.

Los Bonos Bancarios Estructurados serán puestos en circulación a través de diversas colocaciones sin que al efecto medie oferta pública. Los Bonos Bancarios Estructurados estarán depositados en Indeval, inscritos en el RNV y listados en la BMV. El Documento de Emisión de Colocación, Aviso de Colocación con Fines Informativos y el Título respectivo de cada Colocación deberán de señalar el proceso de asignación y otras características de su colocación.

Emisora

Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

Clave de Identificación de la Emisión

“SCOTIAB 18”

Tipo de Valor

Bonos Bancarios Estructurados conforme al artículo 63 de la LIC y la Circular 3/2012 del Banco de México.

Monto Total Autorizado

\$50,000'000,000.00 (cincuenta mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en cualquier otra divisa, Unidades de Inversión o unidades de valor de referencia, sin carácter revolvente.

Vigencia del Acta de Emisión

30 (treinta) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Emisión.

Plazo de Vigencia de cada Colocación

Los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Colocación tendrán un plazo determinado en el Documento de Emisión de Colocación, Título y el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondientes a cada Colocación, en el entendido que dicho plazo no podrá ser inferior a 7 (siete) días y ni mayor a 30 (treinta) años.

Periodo para Realizar Colocaciones

5 (cinco) años contados a partir de la fecha de autorización de la Emisión por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Denominación

Pesos, o en cualquier moneda extranjera o unidad de valor de referencia, según se establezca en el Documento de Emisión de Colocación, Título y Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondientes.

Valor Nominal de los Bonos Bancarios Estructurados

Los Bonos Bancarios Estructurados tendrán un valor nominal en moneda nacional o en cualquier moneda extranjera o unidad de valor de referencia, según se establezca en el Documento de Emisión de Colocación, Título y Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondientes, dependiendo de la moneda base de la Colocación correspondiente. Los Bonos Bancarios Estructurados tendrán un valor nominal cada uno, dependiendo de la Moneda Base o Unidad de Valor de Referencia que se utilice para la Colocación correspondiente de: \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) y sus múltiplos, USD\$100.00 (cien Dólares 00/100) y sus múltiplos, 100 UDIs (cien Unidades de Inversión) y sus múltiplos, divisas extranjeras, en múltiplos de 100 (cien), o unidades de valor de referencia, en múltiplos de 100 (cien). En el caso de que los Bonos Bancarios Estructurados se emitan en Pesos, o cualquier otra divisa o unidades de valor de referencia, se utilizarán en múltiplos de 100 (cien).

Garantías

Los Bonos Bancarios Estructurados son quirografarios y, por lo tanto, los Bonos Bancarios Estructurados no cuentan con garantía específica alguna, ni contarán con la garantía del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) o de cualquier otra entidad gubernamental salvo que para una Colocación en particular se establezca lo contrario en el Documento de Emisión de Colocación, Título o Aviso de Colocación con Fines Informativos respectivos.

Calificación

Los Bonos Bancarios Estructurados no contarán con una calificación crediticia en sí mismos, en virtud de que el pago de principal o sus rendimientos no dependen de la calidad crediticia de la Emisora, sino de la volatilidad del Activo Financiero y de factores ajenos pactados para cada Colocación de Bonos Bancarios Estructurados en particular.

Amortización

La amortización de los Bonos Bancarios Estructurados se llevará a cabo de la manera que se indique en el Documento de Emisión de Colocación, Título y Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondientes, en el entendido de que los Bonos Bancarios Estructurados podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada total o parcial, misma que no podrá efectuarse más allá del plazo de vigencia del Acta de Emisión.

Amortización Anticipada

La Emisora se reserva el derecho de anticipar el pago total o parcial de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cualquiera de las Colocaciones que se lleven a cabo, para lo cual establecerá en el Documento de Emisión de Colocación, Título y Aviso de Colocación con Fines Informativos respectivos que documenten cada Colocación, la posibilidad de dicha amortización anticipada, describiendo los términos, fechas y condiciones de pago, sin que para ello se requiera obtener el consentimiento de la Asamblea de Tenedores.

Los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados podrán o no tener derecho a recibir alguna prima por amortización anticipada, de acuerdo con lo que al efecto se establezca en el Documento de Emisión de Colocación, Título y Aviso de Colocación con Fines Informativos respectivos.

Para poder llevar a cabo la amortización anticipada de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Colocación, la Emisora está obligada a avisar por escrito, a través del Representante Común, con 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la CNBV, al Indeval y a la BMV, a través de los medios que ésta determine, así como a publicar el aviso respectivo con la misma anticipación en uno de los diarios de mayor circulación nacional con objeto de informar a los Tenedores correspondientes. Dicha publicación deberá contener las condiciones de la amortización anticipada de conformidad con lo establecido en el Documento de Emisión de Colocación, en el Aviso de

Colocación con Fines Informativos y en el Título o Títulos correspondientes a la Colocación de que se trate, así como la fecha de pago de la misma.

La Emisora quedará liberada de la obligación de realizar la publicación en uno de los diarios de mayor circulación nacional referida en el párrafo anterior cuando cuente con el consentimiento por escrito de la totalidad de los Tenedores de la Colocación de que se trate para realizar la amortización anticipada, total o parcial, así como el consentimiento respecto a los términos y condiciones de la referida amortización anticipada.

Tasa de Interés o Rendimiento

En su caso, los Bonos Bancarios Estructurados devengarán intereses sobre el monto insoluto de los mismos, desde su Fecha de Colocación y hasta en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que, en su caso, devenguen intereses los Bonos Bancarios Estructurados podrá ser fija o variable, así como también podrán generar un rendimiento fijo o variable dependiendo del comportamiento de uno o varios Activos Financieros. El mecanismo para su determinación y cálculo se fijará para cada Colocación y se indicará en el Documento de Emisión de Colocación, Título y Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondientes. Los Bonos Bancarios Estructurados podrán no generar rendimientos o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado y se podrá liquidar o no un importe nominal inferior al principal invertido.

Intereses Moratorios

En su caso, los intereses moratorios que puedan devengar los Bonos Bancarios Estructurados se indicarán en el Documento de Emisión de Colocación, Título y Aviso de Colocación con Fines Informativos respectivos.

Vencimiento Anticipado

Los Bonos Bancarios Estructurados podrán o no darse por vencidos de forma anticipada, de acuerdo con lo que se establezca en el Documento de Emisión de Colocación, Título y Aviso de Colocación con Fines Informativos respectivos.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses

El pago del principal e intereses o rendimientos de los Bonos Bancarios Estructurados se llevará a cabo el día de su vencimiento o en cada una de las fechas programadas de pago, respectivamente, mediante transferencia electrónica a través del Indeval, cuyas oficinas están ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México.

Si la Emisora pretende llevar a cabo el pago de principal y/o intereses en alguna Moneda extranjera, el mismo también se realizará: [1] mediante transferencia electrónica a través de Indeval, siempre que (i) los Bonos Bancarios Estructurados se encuentren denominados exclusivamente en Dólares, entregando la moneda respectiva, o (ii) la Emisora determine que las liquidaciones respectivas se llevarán a cabo entregando el equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio vigente en el lugar y fecha en que deba hacerse el pago en los términos de la Ley Monetaria; o [2] mediante transferencia electrónica de fondos o cualquier otro medio que la Emisora determine, en las cuentas que cada uno de los Tenedores mantenga para poder recibir los pagos en la moneda respectiva, o [3] en el domicilio de la Emisora ubicado en Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 1, piso 1, Colonia Lomas de Chapultepec, Ciudad de México, siempre que la Emisora determine que las liquidaciones respectivas se llevarán a cabo entregando la moneda extranjera (en cualquier medio de pago) en que se encuentren denominados los Bonos Bancarios Estructurados.

Notificación a la CNBV de las colocaciones de Bonos Bancarios Estructurados

La Emisora queda obligada a notificar, a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Colocación por escrito a la CNBV, a la BMV y al Indeval de cada una de las Colocaciones a efectuar, acompañando al efecto el Documento de Emisión de Colocación, Aviso de Colocación con Fines Informativos así como el título firmado, debiendo en todo caso cubrir a la propia CNBV los derechos relativos con anterioridad a la Colocación respectiva el Día Hábil

anterior. La Emisora entregará el Documento de Emisión de Colocación, Aviso de Colocación con Fines Informativos y el Título por oficialía de partes de la CNBV y a través del Sistema de Transmisión de Inscripción de Valores (STIV).

Posibles Adquirentes

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en este Folleto Informativo y, en especial, la incluida bajo “Factores de Riesgo” y “Legislación Aplicable”.

Fuente de Pago de los Bonos Bancarios Estructurados

La fuente de pago de los Bonos Bancarios Estructurados será la propia Emisora.

Características de cada Colocación

Las características de cada una de las Colocaciones serán determinadas en el Documento de Emisión de Colocación, Aviso de Colocación con Fines Informativos que para cada Colocación será publicado por la Emisora.

Activos Financieros

Una descripción de los Activos Financieros podrá encontrarse en el Capítulo VI “Activos Financieros” del presente Folleto Informativo.

Comportamiento Histórico de los Activos Financieros

La información actualizada correspondiente al comportamiento histórico de los Activos Financieros se revelará el Documento de Emisión de Colocación, Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente de cada Colocación de Bonos Bancarios Estructurados

Régimen Fiscal Aplicable

El tratamiento fiscal respecto de los intereses que, en su caso, generen los Bonos Bancarios se regirá (i) para personas físicas y morales residentes en México, por lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente y en otras disposiciones complementarias, y (ii) para las personas físicas o morales residentes en el extranjero, a lo previsto en el artículo 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente y en otras disposiciones complementarias, en el entendido que el impuesto sobre la renta que llegara a generarse será en todo momento cargo de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados.

El régimen fiscal podrá modificarse a lo largo de la vigencia por lo que los posibles adquirentes de los Bonos Bancarios deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de las operaciones que pretendan llevar a cabo con los Bonos Bancarios, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular. De igual forma, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las distribuciones o compraventa de los Bonos Bancarios Estructurados no ha sido verificado o validado por la autoridad fiscal competente.

Derechos que confieren a sus tenedores

Cada Bono Bancario representa para su titular el derecho al cobro, en su caso, del principal y, en su caso, intereses, según corresponda, adeudados por la Emisora, en los términos que se describan en el Documento de Emisión de Colocación, Título y Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondientes.

Capital Garantizado o Capital No Garantizado:

Dependiendo de las características particulares de cada Colocación, los Bonos Bancarios Estructurados podrán pagar intereses o rendimientos limitados o ilimitados o podrán no generar rendimientos o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado.

En cada Colocación se determinará si se podrá liquidar o no un importe nominal inferior al principal invertido. Los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Colocación deberán incluir las leyendas siguientes, según sea el caso:

I. NO GENERACIÓN DE RENDIMIENTOS Y SIN PÉRDIDA DEL PRINCIPAL INVERTIDO. Este instrumento de inversión podrá no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado, pero en ningún caso, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido; ó

II. NO GENERACIÓN DE RENDIMIENTOS Y PÉRDIDA DEL PRINCIPAL INVERTIDO. Este instrumento de inversión podrá no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado e inclusive, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido.

Representante Común

El representante común de los Tenedores será Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero.

Agente de Cálculo

Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en el entendido que para cualquier Colocación que se realice al amparo del Acta de Emisión, se podrá designar a otro agente de cálculo, lo cual será indicado en el Documento de Emisión de Colocación, Título y/o Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente.

Autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y Banco de México

La CNBV ha dado su autorización para inscribir en el RNV los Bonos Bancarios Estructurados, mediante oficio número 153/11477/2018 de fecha 5 de marzo de 2018 y se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Valores bajo el número 0202-4.00-2018-008.

Banco de México ha dado su autorización para que la Emisora lleve a cabo operaciones financieras derivadas y subyacentes, mediante oficio No. S33/18360, de fecha 16 de abril de 2007, en el entendido que dicha autorización se encuentra vigente.

Acuerdo del Consejo de Administración de la Emisora respecto de la Emisión

Mediante sesión del consejo de administración de la Emisora, de fecha 25 de enero de 2018, se aprobó la emisión de bonos bancarios estructurados, sobre Activos Financieros que la propia Emisora tenga permitidos utilizar conforme a las disposiciones de Banco de México, así como la realización de colocaciones subsecuentes al amparo de una emisión, cada una con características propias en cuanto a plazos, subyacentes, condiciones de pago, entre otras.

Legislación y Jurisdicción Aplicables

Los Bonos Bancarios Estructurados serán regidos e interpretados conforme a la legislación mexicana. La jurisdicción aplicable a los Bonos Bancarios Estructurados será la de los tribunales competentes en la Ciudad de México.

Depositario

Indeval.

Transcripción del Clausulado del Acta de Emisión

Por otra parte, la Emisora por declaración unilateral de voluntad otorgó la Emisión de los Títulos Opcionales, a través del Acta de Emisión, de la cual a continuación se transcriben las Cláusulas siguientes:

El extracto del clausulado del Acta de Emisión que a continuación se transcribe forma parte integral del presente Prospecto, por lo que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase.

Cláusulas

CLÁUSULAS

PRIMERA. EMISIÓN DE BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, fracción III y 63 de la Ley de Instituciones de Crédito, la Emisora otorga su declaración unilateral de voluntad para la emisión de Bonos Bancarios Estructurados por un monto total de \$50,000'000,000.00 (cincuenta mil millones 00/100 M.N.). Los Bonos Bancarios Estructurados tendrán un valor nominal en moneda nacional o en cualquier moneda extranjera o unidad de valor de referencia, según se establezca en el en el Documento de Emisión de Colocación, título o títulos y el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondientes, dependiendo de la Moneda Base de la Colocación correspondiente; el número de Bonos Bancarios Estructurados se especificará en el Aviso de Colocación con Fines Informativos respectivo, en el entendido que el valor nominal de la totalidad de los Bonos Bancarios Estructurados que se coloquen no podrá exceder de \$50,000'000,000.00 (cincuenta mil millones de Pesos 00/100 M.N.). Por la naturaleza del instrumento, la presente emisión es sin carácter revolvente.

Los Bonos Bancarios Estructurados tienen un valor nominal cada uno, dependiendo de la Moneda Base o Unidad de Valor de Referencia que se utilice para la Colocación correspondiente de:

- A. \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) y sus múltiplos,*
- B. USD\$100.00 (cien Dólares 00/100) y sus múltiplos,*
- C. 100 UDIs (cien Unidades de Inversión) y sus múltiplos,*
- D. Divisas extranjeras, en múltiplos de 100 (cien), y*
- E. Unidades de valor de referencia, en múltiplos de 100 (cien).*

En el caso de que los Bonos Bancarios Estructurados se emitan en Pesos, o cualquier otra divisa o unidades de valor de referencia, el monto no podrá exceder del importe antes mencionado y se utilizarán en múltiplos de 100 (cien). Tratándose de Dólares o cualquier otra divisa extranjera, para el cálculo de dicho límite se tomará el tipo de cambio correspondiente a la Fecha de Colocación de los Bonos Bancarios Estructurados respectivos que se indique en el título o títulos que documenten cada colocación, en el en el Documento de Emisión de Colocación y en el Aviso de Colocación con Fines Informativos respectivo.

La Emisora determinará en el Documento de Emisión de Colocación correspondiente si los pagos debidos bajo unidades de valor de referencia serán liquidados en la misma divisa extranjera, en una divisa extranjera distinta o si se liquidará el equivalente en Pesos.

El monto y características especiales de cada Colocación de Bonos Bancarios Estructurados que se realice al amparo de la presente Acta de Emisión, serán las que se determinen conforme a la Cláusula Sexta de la presente Acta de Emisión.

SEGUNDA. DENOMINACIÓN DE LA EMISIÓN.

La presente emisión se denominará “EMISIÓN DE BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS, CON COLOCACIONES SUBSECUENTES DE SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK (SCOTIAB 18)”.

Para efectos de supervisión por parte de la CNBV, la clave de identificación de cada Colocación será JSCOTIAS o JSCOTIAC, en donde “J” significa “instrumento de deuda”, “SCOTIA” significa “Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank, colocación privada”, “S” significa “sin pérdida del principal invertido” o “C”, “con pérdida del principal invertido” según corresponda; y seguida de los dos últimos dígitos del año en que se realice la Colocación de los bonos en cuestión y de un número progresivo para facilitar su identificación en cuanto a la Colocación de que se trate.

Para efectos de la clave de cada colocación, ésta deberá ser congruente con las normas y procesos de Indeval, para lo cual la Emisora deberá ajustar dicha clave. En caso de que sea necesario cambiar la clave, como consecuencia de un requerimiento de Indeval, no será necesaria la modificación de la presente Acta de Emisión.

La clave de identificación para efectos de la BMV deberá ser congruente con las normas y procesos de BMV, para lo cual la Emisora deberá ajustar dicha clave.

TERCERA. CARACTERÍSTICAS DE LOS BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS.

Los Bonos Bancarios Estructurados tienen las siguientes características generales:

- (i) Contienen la mención de ser Bonos Bancarios Estructurados con colocaciones subsecuentes;*
- (ii) Son títulos al portador;*
- (iii) Tendrán un valor nominal que se determinará para cada colocación dependiendo de la moneda base o unidad de valor de referencia según se establezca en el Documento de Emisión de Colocación, título y Aviso de Colocación con Fines Informativos, correspondientes;*
- (iv) Cada una de las Colocaciones estará respaldada por un título único o títulos múltiples al portador;*
- (v) Los Bonos Bancarios Estructurados podrán o no llevar cupones adheridos para el pago de los intereses;*
- (vi) Cumplen los requisitos y menciones a que se refieren el artículo 63 de la Ley de Instituciones de Crédito y la Circular 3/2012;*
- (vii) Confieren a los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Colocación iguales derechos y obligaciones; y*
- (viii) Gozan de acción ejecutiva frente a la Emisora, previo requerimiento de pago ante fedatario público.*

Los Bonos Bancarios Estructurados podrán ser de diversas clases, estar referidos al comportamiento de diversos Activos Financieros, podrán no generar rendimientos o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado. En cada Colocación se determinará si se podrá liquidar o no un importe nominal inferior al principal invertido. Las características específicas de cada Colocación de los Bonos Bancarios

Estructurados se determinarán en el Documento de Emisión de Colocación, en el Aviso de Colocación con Fines Informativos y en el título o títulos correspondientes a que se refiere la Cláusula Sexta de la presente Acta de Emisión.

CUARTA. PLAZO DE VIGENCIA.

El plazo de vigencia del Acta de Emisión será de 30 (treinta) años, que empezará a correr y a contarse a partir del 5 de marzo de 2018 y concluirá en consecuencia el 5 de marzo de 2048.

El período para llevar a cabo Colocaciones con base en la presente Acta de Emisión será de cinco años, contado a partir del 5 de marzo de 2018 y concluirá en consecuencia el 5 de marzo de 2023. Los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Colocación tendrán un plazo determinado en el Documento de Emisión de Colocación, en el Aviso de Colocación con Fines Informativos y en el título o títulos respectivos, en la inteligencia de que dicho plazo no podrá ser inferior a siete días y no podrá ser mayor a treinta años, contado a partir de la Fecha de Colocación, en el entendido de que la amortización de cualquier colocación no podrá efectuarse más allá del plazo de vigencia de la presente Acta de Emisión, es decir el 5 de marzo de 2048.

QUINTA. TÍTULOS DE LOS BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS.

Los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Colocación estarán amparados por un título único al portador o por títulos múltiples al portador.

Los títulos al portador se depositarán en Indeval, en los términos y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, por lo que los Tenedores de los mismos acreditarán sus derechos de acuerdo con lo dispuesto en ese ordenamiento legal. Sin embargo, la Emisora, a solicitud de los interesados, sustituirá el título o los títulos múltiples al portador por títulos que representarán uno o más Bonos Bancarios Estructurados de cada una de las Colocaciones.

Los títulos de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Colocación contendrán las menciones y requisitos que señala el artículo 63 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como la Circular 3/2012 y ampararán el número de Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Colocación.

De conformidad con el artículo 34, fracción I, inciso b), fracción II, inciso d) y 57 fracción I, inciso b), fracción II, inciso d) de la Circular 3/2012, los Bonos Bancarios Estructurados podrán no generar rendimientos o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado. En cada Colocación se determinará si se podrá liquidar o no un importe nominal inferior al principal invertido. Los títulos de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Colocación deberán incluir las leyendas siguientes, según sea el caso:

I. NO GENERACIÓN DE RENDIMIENTOS Y SIN PÉRDIDA DEL PRINCIPAL INVERTIDO. *Este instrumento de inversión podrá no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado, pero en ningún caso, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido; ó*

II. NO GENERACIÓN DE RENDIMIENTOS Y PÉRDIDA DEL PRINCIPAL INVERTIDO. *Este instrumento de inversión podrá no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado e inclusive, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido.*

SEXTA. COLOCACIONES DE LOS BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS.

Los Bonos Bancarios Estructurados serán puestos en circulación a través de diversas Colocaciones, sin que medie oferta pública, de conformidad con el procedimiento que para tal efecto se señala en la presente Acta de Emisión y con las características que para cada Colocación se establezcan.

Los funcionarios de la Emisora que cuenten con facultades suficientes, determinarán conjuntamente cualesquiera dos de ellos, respecto de cada Colocación:

(i) Denominación de la Colocación, en términos de la Cláusula Segunda de la presente Acta de Emisión;

(ii) Una descripción de la operación y sus riesgos;

(iii) Tipo de Colocación (Tipo de Moneda Base);

(iv) La Fecha de Colocación y la Fecha de Amortización o Fecha de Vencimiento de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a la Colocación respectiva, en el entendido de que el plazo de vigencia de los Bonos no podrá ser mayor a treinta años, según se establezca para cada Colocación;

(v) Cada una de las Colocaciones al amparo de la presente Acta de Emisión será identificada con la clave que se señala en la Cláusula Segunda de la presente Acta de Emisión, seguida del año en que se realice la Colocación y tendrán numeración progresiva para facilitar la identificación de cada Colocación;

(vi) En cada una de las colocaciones se deberá establecer claramente cualquiera de las dos siguientes opciones:

“Podrán no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado, pero en ningún caso, al vencimiento de la operación de los Bonos Bancarios Estructurados, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido por el cliente”; o

“Podrán no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado e inclusive, al vencimiento de la operación de los Bonos Bancarios Estructurados, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido por el cliente”.

(vii) El monto y valor nominal de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a la Colocación respectiva, con sujeción a lo señalado en la Cláusula Primera de la presente Acta de Emisión;

(viii) El número de Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a la Colocación respectiva;

(ix) Los Activos Financieros a los cuales estén referidos los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a la Colocación respectiva;

(x) En caso de que sea aplicable, el precio inicial de los Activos Financieros correspondientes a la Colocación respectiva;

(xi) En caso de que sea aplicable, el precio final de los Activos Financieros correspondientes a la Colocación respectiva;

(xii) En caso de que sea aplicable, el precio de referencia de los Activos Financieros correspondientes a la Colocación respectiva;

(xiii) En caso de que sea aplicable, los períodos de pagos de intereses, los cuales podrán ser mensuales, trimestrales, semestrales, anuales o cualesquier otro que al efecto se determine, conforme al calendario de pagos que se establezca en el Documento de Emisión de Colocación, en el Aviso de Colocación con Fines Informativos y en el título o títulos correspondientes a la Colocación de que se trate;

(xiv) En caso de que sea aplicable, la o las tasas de interés de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a la Colocación respectiva y el procedimiento para su cálculo, para lo cual utilizará cualquier tasa o instrumento que sea aplicable para este tipo de Bonos Bancarios Estructurados conforme a las disposiciones legales aplicables;

(xv) Ejercicios que cuantifiquen los posibles rendimientos o pérdidas que, bajo diferentes escenarios, podrían generarse por la inversión en los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a la Colocación de que se trate;

Conforme a lo dispuesto por el artículo 38 de la Circular 3/2012, en todos los casos en que la tasa de interés se determine en función de una sola referencia, se deberá establecer una o más referencias alternativas para determinar dicha tasa de rendimiento en el evento que, por alguna circunstancia, deje de existir la referencia original o deje de ser considerada como tasa de referencia. Asimismo, se deberá indicar, en su caso, el procedimiento para calcular las tasas equivalentes. Sin embargo, se podrá determinar una tasa fija que podrá ser real o nominal.

(xvi) En caso de que sea aplicable, la tasa de interés mínima garantizada o la tasa de interés máxima; y

(xvii) Las demás características específicas de cada una de las Colocaciones que se determinen con base en la presente Acta.

La Emisora realizará la Colocación de los Bonos Bancarios Estructurados tomando en consideración las condiciones imperantes en el mercado en la fecha de colocación, así como las necesidades de la Emisora y se hará constar en el Documento de Emisión de Colocación, en el Aviso de Colocación con Fines Informativos y en el título o títulos correspondientes. Dicho Documento de Emisión así como la copia del título correspondiente se enviará a la Dirección General de Asuntos Jurídicos Bursátiles de la CNBV a más tardar en la Fecha de Liquidación de la Colocación respectiva, con copia al Registro Nacional de Valores y a la Dirección General de Supervisión que le corresponda a la Emisora, de la citada Comisión, a la BMV (a través de los medios que esta última determine) y al Ineval. Independientemente de lo anterior, la Emisora deberá enviar el Aviso de Colocación con Fines Informativos con carácter informativo a la CNBV y a la BMV (por los medios que cada una determine).

Tratándose de Colocaciones donde el tipo de operación pueda generar o no generar rendimientos pero en ningún momento se pueda liquidar al vencimiento de los Bonos Bancarios Estructurados una cantidad menor al del principal invertido por el cliente, el monto mínimo de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Colocación con sus clientes al momento de pactarse o de renovarse, deberá ser por el equivalente en moneda nacional a 10,000 UDIs o en su caso, en operaciones denominadas en moneda extranjera, será de EUA\$4,000 (cuatro mil Dólares) o mayores a dicha cantidad para cada inversionista, según sea el caso.

Tratándose de Colocaciones donde el tipo de operación pueda generar o no generar rendimientos, pero se pueda liquidar al vencimiento de los Bonos Bancarios Estructurados una cantidad menor al principal

invertido por el cliente, el monto mínimo de cada operación con sus clientes, al momento de pactarse o de renovarse, deberá ser por el equivalente en moneda nacional a 300,000 UDIs para cada inversionista, o en su caso, en operaciones denominadas en moneda extranjera, será de EUA\$100,000 (cien mil Dólares) o mayores a dicha cantidad para cada inversionista, según sea el caso.

Los Bonos Bancarios Estructurados no podrán ser ofrecidos a través de ventanillas de sucursales bancarias. La emisión de Bonos Bancarios Estructurados se adaptará respecto de los dos párrafos anteriores a cualquier modificación de la Circular 3/2012.

En caso de no ser posible la colocación total de los Bonos Bancarios Estructurados previstos para la Colocación de que se trate en la Fecha de Colocación, se estará a lo señalado en el presente clausulado, en cuyo caso los Bonos Bancarios Estructurados no colocados, serán puestos en circulación durante un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días naturales contados a partir de la Fecha de Colocación respectiva, dando aviso a la CNBV, a la BMV (a través de los medios que cada una determine) y al Ineval dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes.

Las Colocaciones que se efectúen dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales anteriormente señalados, deberán conservar las mismas características, términos y condiciones de la Colocación de que se trate.

La Emisora deberá apearse para cada Colocación de Bonos Bancarios Estructurados a lo dispuesto en la Circular 3/2012.

En caso de que la regulación para la emisión de los Bonos Bancarios Estructurados cambie, deberá modificarse la presente Acta a fin de que se ajuste a dicha regulación. En caso de que no se efectúe la referida modificación, por ningún motivo Scotiabank podrá llevar a cabo nuevas colocaciones.

(...)

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE READQUISICIÓN.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 106, fracción XVI de la Ley de Instituciones de Crédito, la Emisora no podrá adquirir los Bonos Bancarios Estructurados emitidos por ella misma.

DÉCIMA NOVENA. GARANTÍA.

Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso (viii) de la Cláusula Tercera de la presente Acta de Emisión, los Bonos Bancarios Estructurados no cuentan con garantía específica.

(...)

VIGÉSIMA SEGUNDA. NO GENERACIÓN DE RENDIMIENTOS Y PRINCIPAL INVERTIDO.

De conformidad con el artículo 34 del Apartado G de la Circular 3/2012, los Bonos Bancarios Estructurados podrán no generar rendimientos o estos ser inferiores a los existentes en el mercado. En cada Colocación se determinará si se podrá liquidar o no un importe nominal inferior al principal invertido. Los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Colocación deberán incluir las leyendas siguientes, según sea el caso:

I. NO GENERACIÓN DE RENDIMIENTOS Y SIN PÉRDIDA DEL PRINCIPAL INVERTIDO. *Este instrumento de inversión podrá no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el*

mercado, pero en ningún caso, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido; ó

II. NO GENERACIÓN DE RENDIMIENTOS Y PÉRDIDA DEL PRINCIPAL INVERTIDO. Este instrumento de inversión podrá no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado e inclusive, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido.

VIGÉSIMA TERCERA. INFORMACIÓN.

La Emisora se encargará, directa o indirectamente, a través de terceros que fueren contratados para la distribución de los Bonos Bancarios Estructurados, de que los posibles Tenedores reciban un formato de una constancia a ser suscrita por éstos en la que manifiesten que conocen los riesgos y los posibles rendimientos o pérdidas que pudieran generarse por la adquisición de estos Bonos Bancarios Estructurados. Esta constancia deberá ser suscrita una sola vez antes de la primera adquisición de Bonos Bancarios Estructurados que realice cada inversionista, no siendo necesario que nuevamente se suscriba dicho documento posteriormente por el inversionista de que se trate, si adquiere Bonos Bancarios Estructurados con las mismas características que cuando suscribió la constancia inicial.

Derivado de que los Bonos Bancarios Estructurados se encuentran inscritos en el RNV, la Emisora deberá apegarse a lo establecido en las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores.

VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIÓN.

Cualquier modificación a la presente Acta de Emisión, así como a los Documentos de Emisión de Colocación correspondientes a cada una de las Colocaciones deberá hacerse constar ante la CNBV para efectos de lo previsto en el artículo 63 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Asimismo, cualquier modificación a los términos, fechas y condiciones de pago establecidos en esta Acta de Emisión, así como en los Documentos de Emisión de Colocación correspondientes, deberán realizarse con el acuerdo favorable de las tres cuartas partes tanto del Consejo de Administración de la Emisora, como de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados, en términos del artículo 63 de la Ley de Instituciones de Crédito.

(...).

2.2. DESTINO DE LOS FONDOS

Los fondos captados se destinarán al cumplimiento de los fines propios de la Emisora.

2.3. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

Toda vez que no media oferta pública, se ofrecerá a personas físicas y morales conforme a las disposiciones legales aplicables.

2.4. GASTOS RELACIONADOS CON LA EMISIÓN

Los recursos netos obtenidos y los gastos relacionados con cada Colocación de Bonos Bancarios Estructurados, se darán a conocer en el Aviso de Colocación con Fines Informativos respectivo.

Los principales gastos relacionados con la Emisión generados para el establecimiento de la presente Emisión de Bonos Bancarios Estructurados, ascendieron a \$1'859,176.63 (un millón ochocientos cincuenta y nueve mil ciento setenta y seis Pesos 63/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado (salvo por el concepto mencionado en el punto 1 de la relación siguiente) y se desglosan a continuación:

Concepto		Monto en Pesos
1.	Derechos de estudio y trámite ante la CNBV.*	\$22,288.00 (Veintidós mil doscientos ochenta y ocho Pesos 00/100 M.N.)
2.	Costo de trámite ante la BMV.	\$22,088.92 (Veintidós mil ochenta y ocho Pesos 92/100 M.N.)
3.	Honorarios de auditores externos.	\$298,530.64 (doscientos noventa y ocho mil quinientos treinta Pesos 64/100 M.N.)
4.	Honorarios de Abogados Independientes.	\$1'400,269.07 (un millón cuatrocientos mil doscientos sesenta y nueve Pesos 07/100 M.N.)
5.	Honorarios del Representante Común	\$116,000.00 (ciento dieciséis mil Pesos 00/100 M.N.)

* No causa el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Dichos gastos, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Séxta del Acta de Emisión de los Bonos Bancarios Estructurados, correrán por cuenta de la Emisora, excluyendo aquellos impuestos derivados del rendimiento de los Bonos Bancarios Estructurados, los cuales serán cubiertos por los Tenedores.

2.5. ESTRUCTURA DEL CAPITAL

La siguiente tabla muestra la estructura del capital de la Emisora, considerando la emisión de los Bonos Bancarios.

Scotiabank Inverlat, S. A.

Estructura del Capital Consolidado al 31 de diciembre 2017

(Cifras en miles de pesos)

	Pasivo y Capital Al 31 de diciembre de 2017	Pasivo y Capital Después de la oferta
Deuda de corto plazo		
Depósito de Disponibilidad Inmediata	176,358,757,782	176,358,757,782
Total de Pasivo de Corto Plazo	176,358,757,782	176,358,757,782
Deuda de largo plazo	117,069,381,586	117,069,381,586
Depósitos a plazo	26,253,900,196	76,253,900,196
Títulos de crédito emitidos	13,622,012,274	13,622,012,274
Préstamos Interbancarios y Otros Organismos	2,100,744,100	2,100,744,100
Otros Pasivos	6,806,7140,211	68,067,140,211
Total Pasivo de Largo Plazo	227,113,178,367	277,113,178,367
Pasivo Total	403,471,936,149	453,471,936,149
Capital Contable	48,352,476,657	48,352,476,657

Suma Pasivo y Capital

451,824,412,806

437,824,571,851

NOTA: La información aquí presentada es de carácter informativo, considerando la colocación total de la Emisión.

2.6. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que señala la LMV, la LGTOC y demás disposiciones aplicables, así como las que se le atribuyen enunciativa y no limitativamente en el Título. Entre dichas funciones se señalan las siguientes, mismas que podrán ser modificadas en dicho documento:

- (i) Incluir su firma autógrafa en el Título y en el Acta de Emisión, habiendo verificado que cumpla con todas las disposiciones legales aplicables;
- (ii) Vigilar el cumplimiento del destino de los recursos obtenidos mediante la Emisión y colocación de los Bonos Bancarios Estructurados según fueron autorizados por la CNBV;
- (iii) Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda por el pago de los intereses o del capital debidos, así como los que requiera el desempeño de sus funciones y deberes, y ejecutar los actos conservatorios respectivos;
- (iv) Convocar y presidir las Asambleas de Tenedores cuando la ley lo requiera o cuando lo estime necesario o conveniente, así como ejecutar sus decisiones;
- (v) Representar a los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados ante la Emisora o ante cualquier autoridad competente;
- (vi) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de velar por los intereses de los Tenedores conforme al Título;
- (vii) Otorgar y celebrar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, los documentos y/o contratos que deban suscribirse o celebrarse con la Emisora;
- (viii) Determinar y, previa notificación por escrito a la Emisora e Indeval, dará a conocer a la BMV (a través del SEDI o cualquier otro medio que la BMV determine), a más tardar con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses, el importe de los intereses a pagar, las tasas de intereses aplicables a los Bonos Bancarios Estructurados, así como los avisos de pagos de intereses, de conformidad con lo que se establezca en el Título respectivo, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses;
- (ix) Previa notificación por escrito a la Emisora e Indeval, publicar a través de SEDI o de los medios que la BMV determine para tal efecto, los avisos de cualquier amortización de los Bonos Bancarios Estructurados en los términos del Título ya sea anticipada o al vencimiento de los Bonos Bancarios Estructurados;
- (x) Verificar que la Emisora cumpla con todas sus obligaciones en tiempo y forma bajo el Título y el Acta de Emisión, el cumplimiento de la Emisión y el estado que guarda la Emisora, a través de la información que se le hubiere proporcionado;
- (xi) Tendrá el derecho de solicitar al Emisor, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios al Emisor, en relación con los valores, la información referida en el inciso (x) anterior. Al respecto, la Emisora estará obligado a entregar dicha información y de requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información y en los plazos que este solicite para el cumplimiento de sus funciones. Una vez por cada año calendario, el Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas en este inciso;

- (xii) Tendrá la obligación de solicitar inmediatamente a la Emisora que publique o haga del conocimiento del público a través de un evento relevante cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en el Título a cargo de las personas mencionadas en el inciso (xi) anterior. En caso de que la Emisora omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata;
- (xiii) En su caso, notificar a los Tenedores, a la BMV, a Indeval (por escrito) y a la CNBV cuando ocurra una Causa de Vencimiento Anticipado de los Bonos Bancarios Estructurados, a más tardar al siguiente Día Hábil a aquel en el que tenga conocimiento de dicha Causa de Vencimiento Anticipado, a través de SEDI o de cualquier otro sistema que resulte aplicable, dentro de las horas hábiles a la BMV e Indeval;
- (xiv) Previa instrucción por escrito de la Emisora o de los Tenedores que representen cuando menos el 10% (diez por ciento) de los Bonos Bancarios Estructurados en circulación, convocar a una Asamblea de Tenedores cuyo orden del día incluya un punto relativo a la ratificación y/o designación de un nuevo representante común, en caso que ocurra un cambio sustancial en la situación del Representante Común y/o cualquiera de los siguientes supuestos: (i) cambios sustanciales en la administración del Representante Común; (ii) cambios sustanciales de los accionistas que tengan el control del Representante Común; (iii) cambios sustanciales de la distribución del capital social del Representante Común; (iv) cambios sustanciales en detrimento de la situación económica o financiera del Representante Común; y/o (v) la revocación de su autorización para actuar como intermediario financiero;
- (xv) Tendrá el derecho de solicitar a la Asamblea de Tenedores, o ésta ordenar, que se subcontrate a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión, en términos del Título y la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea. En caso de que la Asamblea de Tenedores no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables, en términos de la legislación aplicable;
- (xvi) Rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la Asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo; y
- (xvii) En general ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competan conforme a la LMV, la LGTOC, las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios para y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores; en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que los Bonos Bancarios Estructurados sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y cualesquiera otras cantidades que, en su caso, pudieren resultar pagaderas conforme a los mismos).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna con cargo a su patrimonio, a fin de cumplir con las funciones que le corresponden conforme a la ley y al Título. Por consiguiente, en el supuesto de que llegase a ser necesario, en el ejercicio de la defensa de los derechos de los Tenedores, el Representante Común estará facultado para solicitar a la Asamblea de Tenedores, los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y el ejercicio de los derechos de los Tenedores.

2.7. ASAMBLEAS DE TENEDORES

Los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Emisión podrán reunirse en asamblea (la “Asamblea de Tenedores”). A la Asamblea de Tenedores le será aplicable lo dispuesto en el Título, la LMV, y en lo no previsto y/o conducente de la LGTOC, salvo por la publicación de las convocatorias, mismas que podrán realizarse en cualquier periódico de amplia circulación nacional.

Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.

La Asamblea de Tenedores será convocada e instalada, deliberará y tomará sus acuerdos con arreglo a lo dispuesto en los artículos 68 y 290 de la LMV, 217, fracciones VIII, X, XI y XII de la LGTOC, 218 de la LGTOC, así como de los artículos 219 al 221 y del 223 al 227 de la propia LGTOC.

2.8. PROCEDIMIENTO EN CASO DE UNA COLOCACIÓN DE BONOS BAJO UNA NUEVA ESTRUCTURA

En caso de que se pretenda realizar la colocación de Bonos Bancarios bajo una nueva estructura para el cálculo de intereses o rendimiento no contemplada en el presente Folleto Informativo, la Emisora deberá solicitar la autorización de difusión a la CNBV por escrito y a través de oficialía de partes y del STIV, manifestando su intención de llevar a cabo una emisión de Bonos Bancarios Estructurados, presentando la siguiente documentación, con cuando menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha proyectada para la colocación:

- (i) Formato de Aviso de Colocación con Fines Informativos, mismo que deberá contener la totalidad de información requerida por las Disposiciones;
- (ii) Proyecto de título que represente la colocación de Bonos que se realizará bajo la nueva estructura para el cálculo de los intereses; y
- (iii) Proyecto de Documento de Emisión de Colocación.

Por lo demás, se estará dispuesto a los requisitos y obligaciones señaladas en el acta de emisión.

2.9. PROCEDIMIENTO EN CASO DE UNA COLOCACIÓN DE BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS BAJO UN NUEVO ACTIVO FINANCIERO

La Emisora podrá colocar Bonos Bancarios Estructurados referidos a Activos Financieros adicionales a los incluidos en el presente Folleto Informativo, siempre y cuando se ajusten a los activos financieros previstos en la Circular 3/2012 del Banco de México (o la que la sustituya) que puedan utilizarse como referencia para el rendimiento de Bonos Bancarios Estructurados conforme a los artículos 34 fracción II, 57 fracción II y demás aplicables de la citada Circular 3/2012. Por lo que en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente se indicará el Activo Financiero correspondiente, y se desarrollará respecto de éste la información señalada en el Anexo N, numeral 6 “Activos Subyacentes” de las Disposiciones de carácter general aplicables y cualquier otra que las sustituya o modifique, señalando que dicha información forma parte integral del Folleto Informativo. En el entendido que en cada actualización del presente Folleto Informativo se incluirá el listado considerando dichos Activos Financieros.

2.10. NOMBRES DE PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE

Institución	Nombre	Cargo
<i>Emisor</i> Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat	Enrique Zorrilla Fullaondo Michael Coate Eduardo Fernández García Travesí	Director General Director de Finanzas Director Jurídico
<i>Representante Común</i> Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero	Alfonso Mejía Bual	Apoderado
<i>Asesores Legales Independientes</i> White & Case, S.C.	Juan Antonio Martín Díaz Caneja	Socio
<i>Auditores Externos</i> KPMG Cárdenas Dosal, S.C.	C.P.C. Ricardo Lara Uribe C.P.C. Ricardo Delfin Quizaños	Socio

Relación con los Inversionistas

Paulina Leyva es la persona encargada de las relaciones con los Tenedores y podrá ser localizado en las oficinas de Scotiabank ubicadas en Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 1, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11009, Ciudad de México, en el correo electrónico paulina.leyva@scotiabank.com o al teléfono 9179-5186.

Ninguna de las personas a que se refiere este apartado tiene un interés económico directo o indirecto en la Emisión. Asimismo, no son propietarios de acciones de la Emisora o sus subsidiarias.

III. LA EMISORA

Scotiabank es una institución de banca múltiple, la duración como sociedad es indefinida. Su modelo de negocios consiste en la realización de actividades de banca múltiple, incluyendo todas aquellas operaciones activas, pasivas y de servicios en términos de la Ley del Mercado de Valores. Su oficina principal se encuentra ubicada en Boulevard Manuel Avila Camacho No. 1, Col. Polanco, Miguel Hidalgo, 11009, Ciudad de México, y su número telefónico central es 555-123-0000.

3.1 HISTORIA Y DESARROLLO DE LA EMISORA

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia del Reporte Anual de Scotiabank correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2016, presentado a la CNBV y BMV el 3 de julio de 2017, el cual comprende los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2016 y 2015 y por los años terminados en esas fechas y los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2015 y 2014 y por los años terminados en esas fechas, en la Sección 2.a – LA EMISORA “Historia y Desarrollo de la Emisora”, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet de la CNBV y BMV en las direcciones www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y de la Emisora en la dirección <http://www.scotiabank.com.mx/es-mx/acerca-de-scotiabank/relacion-con-inversionistas/relaciones-con-inversionistas/estados-financieros.aspx>

3.1.1. Acontecimientos relevantes

El 1º de agosto de 2017 la Emisora informó la venta de portafolio de tarjeta de crédito a su subsidiaria Globalcard, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, por un importe de \$7,373,793,451.52 (siete mil trescientos setenta y tres millones setecientos noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 52/100M.N.).

Dicho evento relevante puede consultarse en las páginas de internet de la CNBV y BMV en las direcciones www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y de la Emisora en la dirección <http://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-mexico/spanish/pdf/acerca-de/comunicados-al-publico-en-general/comunicados-de-prensa/Venta%20de%20portafolio%20de%20tarjeta%20de%20cr%C3%A9dito%20a%20Globalcard.pdf?t=1515428390339>.

3.2. DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO

3.2.1. Actividad principal

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia del Reporte Anual de Scotiabank correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2016, presentado a la CNBV y BMV el 3 de julio de 2017, el cual comprende los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2016 y 2015 y por los años terminados en esas fechas y los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2015 y 2014 y por los años terminados en esas fechas, en la Sección 2.b.i. – LA EMISORA “Actividad Principal”, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet de la CNBV y BMV en las direcciones www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y de la Emisora en la dirección <http://www.scotiabank.com.mx/es-mx/acerca-de-scotiabank/relacion-con-inversionistas/relaciones-con-inversionistas/estados-financieros.aspx>

3.3. CANALES DE DISTRIBUCIÓN

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia del Reporte Anual de Scotiabank correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2016, presentado a la CNBV y BMV el 3 de julio de 2017, el cual comprende los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2016 y 2015 y por los años terminados en esas fechas y los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2015 y 2014 y por los años terminados en esas fechas, en la Sección 2.b.ii. – LA EMISORA

“Canales de Distribución”, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet de la CNBV y BMV en las direcciones www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y de la Emisora en la dirección <http://www.scotiabank.com.mx/es-mx/acerca-de-scotiabank/relacion-con-inversionistas/relaciones-con-inversionistas/estados-financieros.aspx>

3.4. PATENTES, LICENCIAS, MARCAS Y OTROS CONTRATOS

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia del Reporte Anual de Scotiabank correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2016, presentado a la CNBV y BMV el 3 de julio de 2017, el cual comprende los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2016 y 2015 y por los años terminados en esas fechas y los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2015 y 2014 y por los años terminados en esas fechas, en la Sección 2.b.iii. – LA EMISORA “Patentes, licencias, marcas y otros contratos”, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet de la CNBV y BMV en las direcciones www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y de la Emisora en la dirección <http://www.scotiabank.com.mx/es-mx/acerca-de-scotiabank/relacion-con-inversionistas/relaciones-con-inversionistas/estados-financieros.aspx>.

3.5. PRINCIPALES CLIENTES

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia del Reporte Anual de Scotiabank correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2016, presentado a la CNBV y BMV el 3 de julio de 2017, el cual comprende los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2016 y 2015 y por los años terminados en esas fechas y los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2015 y 2014 y por los años terminados en esas fechas, en la Sección 2.b.iv – LA EMISORA “Principales Clientes”, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet de la CNBV y BMV en las direcciones www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y de la Emisora en la dirección <http://www.scotiabank.com.mx/es-mx/acerca-de-scotiabank/relacion-con-inversionistas/relaciones-con-inversionistas/estados-financieros.aspx>.

3.6. LEGISLACIÓN APLICABLE

3.6.1. Riesgo de mercado

Para determinar el riesgo de mercado, se clasifican las operaciones para conformar grupos homogéneos, según plazos de reapreciación o vencimiento, con base en los siguientes criterios generales: Moneda Nacional, UDIs, divisas y acciones, procediéndose enseguida a separar las operaciones activas de las pasivas de un mismo grupo.

Posteriormente, se confrontan las operaciones activas con signo positivo y las pasivas con signo negativo, compensándose las operaciones con signos contrarios por el monto en que una cubra a la otra. Una vez efectuada dicha compensación, se obtendrá como resultado una diferencia positiva o negativa entre los plazos de captación y de colocación, así como una diferencia positiva o negativa de las posiciones que resulten en UDIs, divisas o acciones.

El requerimiento de capital se determina en función de las diferencias positivas o negativas de los plazos y de las posiciones. Mientras más alto sea el riesgo por plazos o posiciones, mayor será el requerimiento de capital y, en caso contrario, será menor el requerimiento de capitalización en la medida en que se administre mejor el riesgo de mercado.

3.6.2. Riesgo de crédito

Para calcular el requerimiento de capital por su exposición al riesgo de crédito de cada una de las operaciones sujetas a riesgo de crédito que realiza Scotiabank, éste utiliza un método estándar que consiste en asignar a las operaciones un ponderador de riesgo asociado a la calificación proporcionada por las instituciones calificadoras (S&P, Moody’s, Fitch o HR Ratings), cuyos ponderados van desde un 0% hasta un 150% (operaciones no calificadas ponderan 100%). El requerimiento de capital será un porcentaje del 8% sobre los activos ponderados por riesgo de crédito.

3.6.3. Composición del capital

Según lo disponen las Reglas de Capitalización, el *capital neto* está compuesto por una parte básica y otra complementaria. A continuación se presentan, en forma resumida, las disposiciones en materia de composición de capital contenidas en las Reglas de Capitalización.

La *parte básica*, que no podrá ser menor al 50% del capital neto, se integra principalmente por:

- a) El capital contable; y
- b) Aportaciones de capital ya realizadas, pendientes de formalizar;

Más:

- c) Los instrumentos de capitalización bancaria, considerándose como tales a los títulos a los que se refiere el artículo 64 de la LIC (obligaciones subordinadas), emitidos tanto en México como en mercados extranjeros, siguientes:
 - 1. de conversión voluntaria en acciones,
 - 2. de conversión obligatoria en acciones, y
 - 3. no preferentes, no susceptibles de convertirse en acciones, en los que la emisora pueda cancelar el pago de intereses y diferir el pago de principal.

Menos:

- d) Aquellas inversiones, reservas, financiamientos, partidas y posiciones señaladas en las Reglas de Capitalización.

La *parte complementaria* del capital neto se integrará por:

- a) Los instrumentos de capitalización bancaria que no computen en el límite del inciso c) anterior;

Más:

- b) Los títulos a que se refiere el artículo 64 de la LIC (obligaciones subordinadas) emitidos tanto en México como en mercados extranjeros que sean no preferentes, no susceptibles de convertirse en acciones, en los que la emisora pueda cancelar el pago de intereses y en cuya acta de emisión no se contemple el diferimiento de principal;
- c) Los títulos a los que se refiere el artículo 64 de la LIC (obligaciones subordinadas) emitidos tanto en México como en mercados extranjeros distintos a los comprendidos en los incisos c) de la parte básica y en los incisos a) y b) anteriores;
- d) Las reservas preventivas que señalen las Reglas de Capitalización; y

Menos:

- e) Las inversiones señaladas en las Reglas de Capitalización.

Lo descripción anterior es un resumen de la Regla Segunda (“Integración del Capital”) de las Reglas de Capitalización, mismo que no pretende ser exhaustivo.

3.6.4. Alertas tempranas

De conformidad con los artículos 121 y 122 de la LIC y la Circular Única de Bancos, se establece un régimen que permite detectar de manera preventiva, cualquier posible deterioro del índice de capitalización de las instituciones de banca múltiple.

Asimismo, se establecen medidas correctivas para las instituciones clasificadas como categoría II, III, IV o V, y medidas correctivas especiales en varios supuestos, como anomalías en el nivel capitalización, inestabilidad financiera o incumplimiento del marco normativo.

La CNBV ha clasificado a los bancos en función a su grado de capitalización, como a continuación se indica:

Categoría	Índice de Capitalización
I	10% o más
II	Entre 8% y 10%
III	Entre 7% y 8%
IV	Entre 4% y 7%
V	Menor a 4%

No se aplican medidas correctivas si el índice de capitalización es superior a 10%.

En los últimos años, el índice de capitalización de Scotiabank ha estado por arriba del 10% y de conformidad con la legislación aplicable, las medidas correctivas únicamente aplican en caso de que dicho índice de capitalización se encuentre por debajo del 10%. La política de Scotiabank es mantener un índice de capitalización superior al 12%.

Al 31 de diciembre de 2017 y 2016, el Banco mantenía un índice de capitalización superior al 10.5%, por lo que se encuentra clasificado en la categoría I de conformidad con el artículo 220 de las Disposiciones en ambos años, el cual es calculado aplicando determinados porcentajes de acuerdo con el riesgo asignado conforme a las reglas establecidas por el Banco Central..

3.6.5. Diversificación de riesgos en la realización de operaciones activas y pasivas

El 2 de diciembre de 2005, la CNBV publicó la Circular Única de Bancos (*“Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito”*), que tiene como propósito, entre otros, que los bancos limiten la concentración de riesgo en sus operaciones activas y pasivas.

Dicha circular establece un límite a la concentración del riesgo crediticio aplicable a una persona o, en su caso a grupos de personas que constituyan riesgos comunes para los bancos, en función del capital básico de la propia institución, con la finalidad de mantener una sana relación entre dicho riesgo por concentración y el grado de capitalización del banco correspondiente.

En el caso de las personas físicas, el riesgo común es aquél que representa el deudor y las personas físicas que dependan económicamente del primero, así como las personas morales que sean controladas, directa o indirectamente, por el propio deudor, con independencia de que pertenezcan o no a un mismo grupo empresarial o consorcio.

Por su parte, en el caso de personas morales, el riesgo común se aplica cuando se presentan las siguientes circunstancias:

1. La persona o grupo de personas físicas y morales que actúen en forma concertada y ejerzan, directa o indirectamente, la administración a título de dueño o el control de la persona moral acreditada; o
2. Las personas morales que sean controladas, directa o indirectamente por el propio deudor, con independencia de que pertenezcan o no a un mismo grupo empresarial o, en su caso, consorcio; o
3. Las personas morales que pertenezcan al mismo grupo empresarial o, en su caso, consorcio.

3.6.6. Modificación de la tasa de interés

Los bancos deberán abstenerse de pactar en los instrumentos jurídicos en que documenten sus créditos, mecanismos para modificar durante la vigencia del contrato la tasa de interés, así como los demás accesorios financieros.

Lo anterior no será aplicable tratándose de programas que los bancos celebren con empresas, en virtud de los cuales se otorguen créditos a los trabajadores de las citadas empresas, en los que se pacte que la tasa de interés se incrementará en caso que dejare de existir la relación laboral correspondiente, debiendo convenirse expresamente, al contratarse el crédito, la variación que, en su caso, sufrirá la tasa de interés.

Lo dispuesto en los párrafos precedentes es sin perjuicio de la facultad que tienen las partes de modificar mediante convenio las cláusulas de los contratos, incluyendo las relativas a la tasa de interés y demás accesorios. En tal caso, el consentimiento del acreditado, deberá otorgarse por escrito al tiempo de pactarse la modificación.

Tratándose de créditos cuyo costo para un banco dependa en parte de las comisiones que cargue un tercero a la propia institución, y no sean conocidas por ésta al momento de la instrumentación del crédito, o bien puedan ser modificadas por el propio tercero con posterioridad a ésta, el banco podrá convenir con sus acreditados la posibilidad de repercutirles el monto de dichas comisiones.

Cuando se trate de comisiones que carguen a las instituciones integrantes de un grupo o sociedades, respecto de las cuales dichos integrantes o la propia institución, sea propietaria de acciones con derecho a voto que representen por lo menos 51% del capital pagado, o tenga el control de las asambleas generales de accionistas, o esté en posibilidad de nombrar a la mayoría de los miembros del consejo de administración, incluyendo a las entidades financieras del exterior, no se aplicará lo dispuesto en el párrafo anterior, debiendo pactarse las respectivas comisiones al momento de la instrumentación del crédito.

3.6.7. Tasa aplicable y periodo de cómputo de intereses

En el evento de que un banco pacte la tasa de interés con base en una tasa de referencia, también deberá pactar que dicha tasa de referencia sea la última publicada durante el período que se acuerde para la determinación de la tasa de interés, o la que resulte del promedio aritmético de dichas tasas, publicadas durante el referido período. Lo anterior en el entendido de que el período de determinación de la tasa de interés no necesariamente deberá coincidir con el período en que los intereses se devenguen.

3.6.8. Tasas de referencia sustitutivas

Los bancos deberán pactar una o más tasas de referencia sustitutivas, para el evento de que deje de existir la tasa de referencia originalmente pactada o deje de considerarse como tal en términos de Banxico.

Los bancos deberán además convenir el número de puntos porcentuales o sus fracciones que, en su caso, se sumen a la tasa sustitutiva que corresponda, así como el orden en que dichas tasas de referencia sustituirían a la originalmente pactada.

Los acuerdos mencionados deberán quedar claramente establecidos desde el momento en que se otorgue el crédito correspondiente y sólo podrán modificarse conforme a lo previsto por Banxico.

3.6.9. Tasas de referencia en Moneda Nacional.

En las operaciones activas, denominadas en Moneda Nacional, únicamente se podrá utilizar como tasa de referencia:

- a) La tasa de interés THIE;
- b) La tasa de rendimiento en colocación primaria CETES;
- c) El costo de captación a plazo (CCP) de pasivos denominados en Moneda Nacional que Banxico estime representativo del conjunto de las instituciones de banca múltiple y que publique en el DOF;
- d) La Tasa Nafin (TNF) que se publique en el DOF, únicamente en los créditos que sean objeto de descuento con Nacional Financiera, S.N.C., o que sean otorgados con recursos provenientes de esa institución de banca de desarrollo;

- e) La tasa de interés interbancaria denominada MEXIBOR determinada diariamente con base en cotizaciones proporcionadas por bancos mexicanos, calculada y difundida por Reuters de México, S.A. de C.V.; o
- f) La tasa que se hubiese pactado en los instrumentos que documenten créditos recibidos de la banca de desarrollo o de fideicomisos públicos de fomento económico, únicamente en los créditos que sean objeto de descuento con tales instituciones de banca de desarrollo o de esos fideicomisos, o que sean otorgados con recursos provenientes de dichas instituciones o fideicomisos.

Tratándose de las tasas de referencia previstas en los incisos a), b) y e) deberá indicarse el plazo de la TIIE, de los CETES o de la MEXIBOR al que esté referida la tasa de las operaciones.

3.6.10. Tasas de referencia en UDIs

En las operaciones activas denominadas en UDIs, únicamente podrá utilizarse como referencia la tasa de rendimiento en colocación primaria de Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal denominados en UDIs (UDIBONOS).

3.6.11. Tasas de referencia en moneda extranjera

En las operaciones denominadas en moneda extranjera, únicamente se podrá utilizar como referencia:

- a) Tasas de interés que tengan una referencia de mercado, que no sean unilateralmente determinadas por una entidad financiera, pudiendo ser determinadas por una autoridad financiera del país de que se trate o por un grupo de entidades financieras, dentro de las que se encuentra la tasa LIBOR, de las cuales deberá señalarse claramente su plazo y la publicación donde se obtendrán, debiendo ser tal publicación de conocimiento público;
- b) La tasa que se hubiere pactado en los instrumentos que documenten créditos recibidos de organismos financieros extranjeros o internacionales, de instituciones de la banca de desarrollo o fideicomisos públicos de fomento económico, únicamente en los créditos que sean objeto de descuento con tales instituciones de banca de desarrollo o fideicomisos, o que sean otorgados con recursos provenientes de dichos organismos, instituciones o fideicomisos; o
- c) Tratándose de créditos en dólares, el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares (CCP-Dólares), que Banxico calcule y publique en el DOF.

3.7 RECURSOS HUMANOS

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia del Reporte Anual de Scotiabank correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2016, presentado a la CNBV y BMV el 3 de julio de 2017, el cual comprende los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2016 y 2015 y por los años terminados en esas fechas y los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2015 y 2014 y por los años terminados en esas fechas, en la Sección 2.b.vi – LA EMISORA “Recursos Humanos”, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet de la CNBV y BMV en las direcciones www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y de la Emisora en la dirección <http://www.scotiabank.com.mx/es-mx/acerca-de-scotiabank/relacion-con-inversionistas/relaciones-con-inversionistas/estados-financieros.aspx>.

3.8 DESEMPEÑO AMBIENTAL

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia del Reporte Anual de Scotiabank correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2016, presentado a la CNBV y BMV el 3 de julio de 2017, el cual comprende los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2016 y 2015 y por los años terminados en esas fechas y los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2015 y 2014 y por los años terminados en esas fechas, en la Sección 2.b.vii – LA EMISORA “Desempeño Ambiental”, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet de la CNBV y BMV en las direcciones www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y de la Emisora en la dirección <http://www.scotiabank.com.mx/es-mx/acerca-de-scotiabank/relacion-con-inversionistas/relaciones-con-inversionistas/estados-financieros.aspx>.

3.9 INFORMACIÓN DE MERCADO

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia del Reporte Anual de Scotiabank correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2016, presentado a la CNBV y BMV el 3 de julio de 2017, el cual comprende los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2016 y 2015 y por los años terminados en esas fechas y los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2015 y 2014 y por los años terminados en esas fechas, en la Sección 2.b.viii – LA EMISORA “Información de mercado”, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet de la CNBV y BMV en las direcciones www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y de la Emisora en la dirección <http://www.scotiabank.com.mx/es-mx/acerca-de-scotiabank/relacion-con-inversionistas/relaciones-con-inversionistas/estados-financieros.aspx>.

3.10 ESTRUCTURA CORPORATIVA

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia del Reporte Anual de Scotiabank correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2016, presentado a la CNBV y BMV el 3 de julio de 2017, el cual comprende los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2016 y 2015 y por los años terminados en esas fechas y los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2015 y 2014 y por los años terminados en esas fechas, en la Sección 2.ix. – LA EMISORA “Estructura Corporativa”, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet de la CNBV y BMV en las direcciones www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y de la Emisora en la dirección <http://www.scotiabank.com.mx/es-mx/acerca-de-scotiabank/relacion-con-inversionistas/relaciones-con-inversionistas/estados-financieros.aspx>.

Integración del Consejo de Administración, Consejeros y Directivos Relevantes de la Emisora

A continuación, se incluye un listado de los miembros actuales del Consejo de Administración de la Emisora:

Consejo de Administración Representantes de la Serie “F”			
Miembros Propietarios Independientes		Miembros Suplentes Independientes	
Nombre	Sexo	Nombre	Sexo
Guillermo Enrique Babatz Torres (Presidente)	Hombre	Pablo Perezalonso Eguía	Hombre
María Novales Flamarique	Mujer	Federico Santacruz González	Hombre
Georgina Yamilet Kessel Martínez	Mujer	Federico Santacruz González	Hombre
Pedro Abelardo Velasco Alvarado	Hombre	Pablo Perezalonso Eguía	Hombre
Victor Alberto Tiburcio Celorio	Hombre	Federico Santacruz González	Hombre
Consejeros Funcionarios SBI			
Enrique Julio Zorrilla Fullaondo	Hombre	Iván Lomelí Leon	Hombre
Representantes de la Serie “B”			
Patricio Treviño Westendarp	Hombre	Jorge Francisco Sánchez Ángeles	Hombre
Felipe de Iturbe y Bernal	Hombre	Jorge Francisco Sánchez Ángeles	Hombre
Pedro Abelardo Velasco Alvarado	Hombre	Jorge Francisco Sánchez Ángeles	Hombre
Víctor Manuel Borrás Setién	Hombre	Jorge Francisco Sánchez Ángeles	Hombre
Comisarios Serie “F”			
Propietario		Suplente	
Victor Leonel Esquivel Romero	Hombre	Ricardo Lara Uribe	Hombre
Comisario Serie “B”			
Propietario		Suplente	
Ricardo Delfín Quinzaños	Hombre	Alejandro De Alba Mora	Hombre
Secretario		Prosecretarios	
Eduardo Fernández García Travesí	Hombre	Mónica Cardoso Velázquez	Mujer

El Consejo de Administración de la Emisora está integrado por el 20% de personal del sexo femenino y el 80% restante del sexo masculino, por lo que respecta a miembros propietarios independientes, y por el 100% del sexo masculino respecto a miembros suplentes independientes.

Respecto a los directores relevantes, a continuación, se incluye un listado de los directivos relevantes actuales de la Emisora (Dirección General y reportes directos):

NOMBRE	PUESTO	SEXO
Zorrilla Fullaondo Enrique Julio	DG Scotiabank, Grupo Financiero Scotiabank	Hombre
Coate Michael Bradley	DGA de Finanzas	Hombre
Corona Gahbler Agustin	DGA Auditor General Grupo Financiero Scotiabank Inverlat	Hombre
Dervan Michael Anthony	SVP and Head Programa Modernización del Negocio México	Hombre
Domenech Macias Javier	DGA Tesorería Grupo	Hombre
Espinosa Felix Salvador	DG Crédito Familiar	Hombre
Fernandez Garcia Travesí Eduardo	DGA Legal, Compliance, Fiduciario y Secretarias del Consejo	Hombre
Gómez Martín María Fuencisla	DGA Banca Digital	Mujer
Lomelí Leon Iván	DGA Banca de Empresas y GTB México	Hombre
Lozano Michel Miguel	DGA Recursos Humanos	Hombre
Miranda Mijares Alberto	SVP y CRO México	Hombre
Montemayor Muñoz Jose Jaime	VP Wealth Management y DG Casa de Bolsa	Hombre
Paniagua Patiño Hector	DGA Banca de Consumo	Hombre
Patel Sanjiv	SVP & CIO of Scotiabank México IT	Hombre
Perez Osorio Hector Cristian	MD & HEAD Corporate Banking Mexico	Hombre
Uhart Fernando Mario	DGA Servicios Compartidos Mexico y DG Global Card	Hombre

Respecto a los directores relevantes, el 94% son funcionarios del sexo masculino y 6% del sexo femenino.

En adición a lo indicado en el Informe Anual de la Emisora, correspondiente al ejercicio que termino el 31 de diciembre de 2016, se menciona lo siguiente:

NOMBRE	CARGO	PERIODO	COLABORACIÓN EN OTRAS EMPRESAS	RELACIÓN CON EMISORA	ESCOLARIDAD	EDAD
Dervan Michael Anthony	SVP & Head Programa Transformación del Negocio Mexico	2014 - Actual		Emisora	MBA Queen's University	57 años
Espinosa Félix Salvador	DG Crédito Familiar	2015 - Actual	Miembro propietario del Comité de Riesgos Miembro propietario del Comité de Comunicación y Control de Crédito Familiar	Grupo Crédito Familiar	Maestría en Administración ITAM	45 años
Montemayor Muñoz Jose Jaime	VP Wealth Management y DG Casa de Bolsa	2015 - Actual	Miembro propietario del Comité de Riesgos Miembro propietario del Comité de Comunicación y Control de Casa de Bolsa, Banco y Global Card Miembro propietario del Comité de Análisis de Productos Financieros Banco y Casa de Bolsa Miembro propietario del Comité de Riesgo Reputacional	Subsidiaria Grupo	Administración de Empresas Universidad Andhuac	49 años
Perez Osorio Hector Cristian	MD & Head Corporate Banking México	2015 - Actual	Miembro propietario del Comité de Riesgos Miembro propietario del Comité de Análisis de Productos Financieros Banco y Casa de Bolsa	Grupo Emisora Subsidiarias Grupo	Licenciatura en Administración de Empresas Shorter College for Economics and Management	59 años
Uhart Fernando Mario	DGA Servicios Compartidos México y DG Global Card	2015 - Actual	Miembro propietario del Comité de Riesgos Miembro propietario del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias Miembro propietario del Comité de Recursos Humanos Miembro propietario del Comité de Comunicación y Control de Casa de Bolsa, Banco, Crédito Familiar y Globalcard Miembro propietario del Consejo Servicios Corporativos Scotia S.A. Miembro propietario del Consejo Inmobiliaria Scotia Inverlat, S. A. de C. V. Miembro propietario del Consejo Scotia Servicios de Apoyo, S.A. de C.V.	Grupo Emisora Subsidiarias Grupo y Banco	Master en Dirección de Empresas Universidad del CEMA	49 años
Gómez Martín María Fuencisla	DGA Banca Digital	2016 - Actual		Emisora	MBA Escuela Europea de Negocios	50 años
Paniagua Patiño Hector	DGA Banca de Consumo	2017 - Actual	Miembro propietario del Comité de Riesgos Miembro propietario del Comité de Comunicación y Control de Banco, Crédito Familiar y Globalcard Miembro propietario del Comité de Análisis de Productos Financieros Banco Miembro propietario del Comité de Riesgo Reputacional Miembro propietario del Consejo Servicios Corporativos Scotia S.A Miembro propietario del Consejo Inmobiliaria Scotia Inverlat, S. A. de C. V. Miembro propietario del Consejo Scotia Servicios de Apoyo, S.A. de C.V. Administradora de Activos CF, S. de R.L. de C.V. Servicios Corporativos Crédito Familiar, S. de R.L. de C.V	Grupo Emisora Subsidiarias Grupo, Banco y CF	Maestría en Administración de Empresas IPAPE	50 años
Domenech Macías Javier	DGA Tesorería Grupo	2017 - Actual	Miembro propietario del Comité de Riesgos Miembro del Comité Técnico del Fideicomiso de Planes de pensiones y retiro de empleados	Grupo Emisora Subsidiarias Banco	Maestría en Administración University of Michigan	48 años

En cuanto a la inclusión laboral, en los últimos años, la Emisora ha participado en auditorías externas que han revisado los procesos de recursos humanos, reconociendo la promoción de la Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres. Como resultado de lo anterior, la Emisora, a través del Comité de Diversidad e Inclusión, elaboró un manual denominado “Manual de Equidad, Diversidad e Inclusión” que contiene las políticas sobre la equidad de género, cuyo propósito es documentar las actividades relativas a la coordinación, administración y seguimiento del sistema de equidad, diversidad e inclusión. Es responsabilidad de la Dirección Gestión del Talento y Comunicación Institucional, las actualizaciones de dicho manual. La construcción y mantenimiento de una cultura equitativa, diversa e incluyente es responsabilidad de Recursos Humanos.

3.11 DESCRIPCIÓN DE PRINCIPALES ACTIVOS

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia del Reporte Anual de Scotiabank correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2016, presentado a la CNBV y BMV el 3 de julio de 2017, el cual comprende los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2016 y 2015 y por los años terminados en esas fechas y los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2015 y 2014 y por los años terminados en esas fechas, en la Sección 2.x. – LA EMISORA “Descripción de sus principales activos”, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet de la CNBV y BMV en las direcciones www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y de la Emisora en la dirección <http://www.scotiabank.com.mx/es-mx/acerca-de-scotiabank/relacion-con-inversionistas/relaciones-con-inversionistas/estados-financieros.aspx>.

3.12 PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O ARBITRALES

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia del Reporte Anual de Scotiabank correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2016, presentado a la CNBV y BMV el 3 de julio de 2017, el cual comprende los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2016 y 2015 y por los años terminados en esas fechas y los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2015 y 2014 y por los años terminados en esas fechas, en la Sección 2.xi. – LA EMISORA “Procesos judiciales, administrativos o arbitrales”, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet de la CNBV y BMV en las direcciones www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y de la Emisora en la dirección <http://www.scotiabank.com.mx/es-mx/acerca-de-scotiabank/relacion-con-inversionistas/relaciones-con-inversionistas/estados-financieros.aspx>.

IV. INFORMACIÓN FINANCIERA

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia de los estados financieros consolidados correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2017 y 2016 (con el Informe de los Auditores Independientes), presentado a la CNBV el 5 de marzo de 2018; del Reporte Anual de Scotiabank correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2016, presentado a la CNBV y BMV el 3 de julio de 2017, el cual comprende los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2016 y 2015 y por los años terminados en esas fechas; y al Reporte Trimestral del Cuarto Trimestre 2017, presentado a la CNBV y BMV el 28 de febrero de 2018, mismos que podrán consultarse en las páginas de internet de la CNBV y BMV en las direcciones www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y de la Emisora en la dirección <http://www.scotiabank.com.mx/es-mx/acerca-de-scotiabank/relacion-con-inversionistas/relaciones-con-inversionistas/estados-financieros.aspx>.

4.1 INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia de los estados financieros consolidados correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2017 y 2016 (con el Informe de los Auditores Independientes), presentado a la CNBV el 5 de marzo de 2018; del Reporte Anual de Scotiabank correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2016, presentado a la CNBV y BMV el 3 de julio de 2017, el cual comprende los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2016 y 2015 y por los años terminados en esas fechas, en la Sección 3.a. – INFORMACIÓN FINANCIERA “Información Financiera Seleccionada” y al Reporte Trimestral del Cuarto Trimestre 2017, presentado a la CNBV y BMV el 28 de febrero de 2018, mismos que podrán consultarse en las páginas de internet de la CNBV y BMV en las direcciones www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y de la Emisora en la dirección <http://www.scotiabank.com.mx/es-mx/acerca-de-scotiabank/relacion-con-inversionistas/relaciones-con-inversionistas/estados-financieros.aspx>.

4.2. INFORMACIÓN FINANCIERA POR LÍNEA DE NEGOCIO, ZONA GEOGRÁFICA Y VENTAS DE EXPORTACIÓN

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia del Reporte Anual de Scotiabank correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2016, presentado a la CNBV y BMV el 3 de julio de 2017, el cual comprende los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2016 y 2015 y por los años terminados en esas fechas y los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2015 y 2014 y por los años terminados en esas fechas, en la Sección 3.b. – INFORMACIÓN FINANCIERA “Información Financiera por Línea de Negocio, Zona Geográfica y Ventas de Exportación” y al Reporte Trimestral del Cuarto Trimestre 2017, presentado a la CNBV y BMV el 28 de febrero de 2018, mismos que podrán consultarse en las páginas de internet de la CNBV y BMV en las direcciones www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y de la Emisora en la dirección <http://www.scotiabank.com.mx/es-mx/acerca-de-scotiabank/relacion-con-inversionistas/relaciones-con-inversionistas/estados-financieros.aspx>.

4.3 INFORME DE CRÉDITOS RELEVANTES

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia de los estados financieros consolidados correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2017 y 2016 (con el Informe de los Auditores Independientes), presentado a la CNBV el 5 de marzo de 2018; del Reporte Anual de Scotiabank correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2016, presentado a la CNBV y BMV el 3 de julio de 2017, el cual comprende los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2016 y 2015 y por los años terminados en esas fechas, en la Sección 3.c. – INFORMACIÓN FINANCIERA “Informe de créditos relevantes” y al Reporte Trimestral del Cuarto Trimestre 2017, presentado a la CNBV y BMV el 28 de febrero de 2018, mismos que podrán consultarse en las páginas de internet de la CNBV y BMV en las

direcciones www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y de la Emisora en la dirección <http://www.scotiabank.com.mx/es-mx/acerca-de-scotiabank/relacion-con-inversionistas/relaciones-con-inversionistas/estados-financieros.aspx>.

4.4 COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA DEL BANCO

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia de los estados financieros consolidados correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2017 y 2016 (con el Informe de los Auditores Independientes), presentado a la CNBV el 5 de marzo de 2018; del Reporte Anual de Scotiabank correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2016, presentado a la CNBV y BMV el 3 de julio de 2017, el cual comprende los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2016 y 2015 y por los años terminados en esas fechas, en la Sección 3.d. – INFORMACIÓN FINANCIERA “Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera del Banco” y al Reporte Trimestral del Cuarto Trimestre 2017, presentado a la CNBV y BMV el 28 de febrero de 2018, mismos que podrán consultarse en las páginas de internet de la CNBV y BMV en las direcciones www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y de la Emisora en la dirección <http://www.scotiabank.com.mx/es-mx/acerca-de-scotiabank/relacion-con-inversionistas/relaciones-con-inversionistas/estados-financieros.aspx>.

4.4.1 Resultados de la operación

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia de los estados financieros consolidados correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2017 y 2016 (con el Informe de los Auditores Independientes), presentado a la CNBV el 5 de marzo de 2018; del Reporte Anual de Scotiabank correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2016, presentado a la CNBV y BMV el 3 de julio de 2017, el cual comprende los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2016 y 2015 y por los años terminados en esas fechas, en la Sección 3.d.i. – INFORMACIÓN FINANCIERA “Resultados de la operación” y al Reporte Trimestral del Cuarto Trimestre 2017, presentado a la CNBV y BMV el 28 de febrero de 2018, mismos que podrán consultarse en las páginas de internet de la CNBV y BMV en las direcciones www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y de la Emisora en la dirección <http://www.scotiabank.com.mx/es-mx/acerca-de-scotiabank/relacion-con-inversionistas/relaciones-con-inversionistas/estados-financieros.aspx>.

4.4.2 Situación financiera, liquidez y recursos de capital

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia de los estados financieros consolidados correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2017 y 2016 (con el Informe de los Auditores Independientes), presentado a la CNBV el 5 de marzo de 2018; del Reporte Anual de Scotiabank correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2016, presentado a la CNBV y BMV el 3 de julio de 2017, el cual comprende los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2016 y 2015 y por los años terminados en esas fechas, en la Sección 3.d.ii. – INFORMACIÓN FINANCIERA “Situación financiera, liquidez y recursos de capital” y al Reporte Trimestral del Cuarto Trimestre 2017, presentado a la CNBV y BMV el 28 de febrero de 2018, mismos que podrán consultarse en las páginas de internet de la CNBV y BMV en las direcciones www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y de la Emisora en la dirección <http://www.scotiabank.com.mx/es-mx/acerca-de-scotiabank/relacion-con-inversionistas/relaciones-con-inversionistas/estados-financieros.aspx>.

4.4.3 Control interno

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia de los estados financieros consolidados correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2017 y 2016 (con el Informe de los Auditores Independientes), presentado a la CNBV el 5 de marzo de 2018; del Reporte Anual de Scotiabank correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2016, presentado a la CNBV y BMV el 3 de julio de 2017, el cual comprende los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de

2016 y 2015 y por los años terminados en esas fechas, en la Sección 3.d.iii. – INFORMACIÓN FINANCIERA “Control interno” y al Reporte Trimestral del Cuarto Trimestre 2017, presentado a la CNBV y BMV el 28 de febrero de 2018, mismos que podrán consultarse en las páginas de internet de la CNBV y BMV en las direcciones www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y de la Emisora en la dirección <http://www.scotiabank.com.mx/es-mx/acerca-de-scotiabank/relacion-con-inversionistas/relaciones-con-inversionistas/estados-financieros.aspx>.

4.5 ESTIMACIONES, PROVISIONES O RESERVAS CONTABLES CRÍTICAS

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia de los estados financieros consolidados correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2017 y 2016 (con el Informe de los Auditores Independientes), presentado a la CNBV el 5 de marzo de 2018; del Reporte Anual de Scotiabank correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2016, presentado a la CNBV y BMV el 3 de julio de 2017, el cual comprende los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2016 y 2015 y por los años terminados en esas fechas, en la Sección 3.e. – INFORMACIÓN FINANCIERA “Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas” y al Reporte Trimestral del Cuarto Trimestre 2017, presentado a la CNBV y BMV el 28 de febrero de 2018, mismos que podrán consultarse en las páginas de internet de la CNBV y BMV en las direcciones www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y de la Emisora en la dirección <http://www.scotiabank.com.mx/es-mx/acerca-de-scotiabank/relacion-con-inversionistas/relaciones-con-inversionistas/estados-financieros.aspx>.

V. ADMINISTRACIÓN

5.1 AUDITOR EXTERNO

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia del Reporte Anual de Scotiabank correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2016, presentado a la CNBV y BMV el 3 de julio de 2017, el cual comprende los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2016 y 2015 y por los años terminados en esas fechas y los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2015 y 2014 y por los años terminados en esas fechas, en la Sección 4.a. – ADMINISTRACIÓN “Auditores Externos”, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet de la CNBV y BMV en las direcciones www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y de la Emisora en la dirección <http://www.scotiabank.com.mx/es-mx/acerca-de-scotiabank/relacion-con-inversionistas/relaciones-con-inversionistas/estados-financieros.aspx>.

5.2 OPERACIONES CON PERSONAS RELACIONADAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia del Reporte Anual de Scotiabank correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2016, presentado a la CNBV y BMV el 3 de julio de 2017, el cual comprende los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2016 y 2015 y por los años terminados en esas fechas y los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2015 y 2014 y por los años terminados en esas fechas, en la Sección 4.b. – ADMINISTRACIÓN “Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés”, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet de la CNBV y BMV en las direcciones www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y de la Emisora en la dirección <http://www.scotiabank.com.mx/es-mx/acerca-de-scotiabank/relacion-con-inversionistas/relaciones-con-inversionistas/estados-financieros.aspx>.

5.3 ADMINISTRADORES Y ACCIONISTAS

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia del Reporte Anual de Scotiabank correspondiente al ejercicio terminado 31 de diciembre de 2016, presentado a la CNBV y BMV el 3 de julio de 2017, el cual comprende los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2016 y 2015 y por los años terminados en esas fechas y los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2015 y 2014 y por los años terminados en esas fechas, en la Sección 4.c. – ADMINISTRACIÓN “Administradores y accionistas”, mismo que podrá consultarse en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en la dirección <http://www.scotiabank.com.mx/es-mx/acerca-de-scotiabank/relacion-con-inversionistas/relaciones-con-inversionistas/estados-financieros.aspx>.

5.3.1 Estrategia de negocio y gestión

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia del Reporte Anual de Scotiabank correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2016, presentado a la CNBV y BMV el 3 de julio de 2017, el cual comprende los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2016 y 2015 y por los años terminados en esas fechas y los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2015 y 2014 y por los años terminados en esas fechas, en la Sección 4.c.1. – ADMINISTRACIÓN “Estrategia de negocio y gestión”, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet de la CNBV y BMV en las direcciones www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y de la Emisora en la dirección <http://www.scotiabank.com.mx/es-mx/acerca-de-scotiabank/relacion-con-inversionistas/relaciones-con-inversionistas/estados-financieros.aspx>.

5.3.2 Control interno

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia del Reporte Anual de Scotiabank correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2016, presentado a la CNBV y BMV el 3 de julio de 2017, el cual comprende los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de

2016 y 2015 y por los años terminados en esas fechas y los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2015 y 2014 y por los años terminados en esas fechas, en la Sección 4.c.2. – ADMINISTRACIÓN “Control interno”, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet de la CNBV y BMV en las direcciones www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y de la Emisora en la dirección <http://www.scotiabank.com.mx/es-mx/acerca-de-scotiabank/relacion-con-inversionistas/relaciones-con-inversionistas/estados-financieros.aspx>.

5.3.3 Administración de riesgos

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia del Reporte Anual de Scotiabank correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2016, presentado a la CNBV y BMV el 3 de julio de 2017, el cual comprende los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2016 y 2015 y por los años terminados en esas fechas y los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2015 y 2014 y por los años terminados en esas fechas, en la Sección 4.c.3. – ADMINISTRACIÓN “Administración de riesgos”, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet de la CNBV y BMV en las direcciones www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y de la Emisora en la dirección <http://www.scotiabank.com.mx/es-mx/acerca-de-scotiabank/relacion-con-inversionistas/relaciones-con-inversionistas/estados-financieros.aspx>.

5.3.4 Crédito

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia del Reporte Anual de Scotiabank correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2016, presentado a la CNBV y BMV el 3 de julio de 2017, el cual comprende los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2016 y 2015 y por los años terminados en esas fechas y los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2015 y 2014 y por los años terminados en esas fechas, en la Sección 4.c.4. – ADMINISTRACIÓN “Crédito”, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet de la CNBV y BMV en las direcciones www.gob.mx/cnbv, <http://www.scotiabank.com.mx/es-mx/acerca-de-scotiabank/relacion-con-inversionistas/relaciones-con-inversionistas/estados-financieros.aspx>.

5.3.5 Prevención lavado de dinero

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia del Reporte Anual de Scotiabank correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2016, presentado a la CNBV y BMV el 3 de julio de 2017, el cual comprende los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2016 y 2015 y por los años terminados en esas fechas y los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2015 y 2014 y por los años terminados en esas fechas, en la Sección 4.c.5. – ADMINISTRACIÓN “Prevención lavado de dinero”, mismo que podrá consultarse en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en la dirección <http://www.scotiabank.com.mx/es-mx/acerca-de-scotiabank/relacion-con-inversionistas/relaciones-con-inversionistas/estados-financieros.aspx>.

5.3.6 Cumplimiento de disposiciones

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia del Reporte Anual de Scotiabank correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2016, presentado a la CNBV y BMV el 3 de julio de 2017, el cual comprende los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2016 y 2015 y por los años terminados en esas fechas y los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2015 y 2014 y por los años terminados en esas fechas, en la Sección 4.c.6. – ADMINISTRACIÓN “Cumplimiento de disposiciones”, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet de la CNBV y BMV en las direcciones www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y de la Emisora en la dirección <http://www.scotiabank.com.mx/es-mx/acerca-de-scotiabank/relacion-con-inversionistas/relaciones-con-inversionistas/estados-financieros.aspx>.

5.3.7 Requerimientos BNS

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia del Reporte Anual de Scotiabank correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2016, presentado a la CNBV y BMV el 3 de julio de 2017, el cual comprende los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2016 y 2015 y por los años terminados en esas fechas y los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2015 y 2014 y por los años terminados en esas fechas, en la Sección 4.c.7. – ADMINISTRACIÓN “Requerimientos BNS”, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet de la CNBV y BMV en las direcciones www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y de la Emisora en la dirección <http://www.scotiabank.com.mx/es-mx/acerca-de-scotiabank/relacion-con-inversionistas/relaciones-con-inversionistas/estados-financieros.aspx>.

5.4 ESTATUTOS SOCIALES Y OTROS CONVENIOS

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia del Reporte Anual de Scotiabank correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2016, presentado a la CNBV y BMV el 3 de julio de 2017, el cual comprende los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2016 y 2015 y por los años terminados en esas fechas y los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2015 y 2014 y por los años terminados en esas fechas, en la Sección 4.d. – ADMINISTRACIÓN “Estatutos Sociales y otros convenios”, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet de la CNBV y BMV en las direcciones www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y de la Emisora en la dirección <http://www.scotiabank.com.mx/es-mx/acerca-de-scotiabank/relacion-con-inversionistas/relaciones-con-inversionistas/estados-financieros.aspx>.

VI. ACTIVOS FINANCIEROS

6.1 DESCRIPCIÓN DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS

La descripción de los Activos Financieros actualizada será incluida en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente de cada Colocación de Bonos Bancarios Estructurados, de conformidad con lo establecido en los Anexos H, fracción VII y N, fracción II), inciso C), numeral 6), incisos a), b) y d) de las Disposiciones.

Los Bonos Bancarios Estructurados estarán referidos a cualesquiera de los Activos Financieros que a continuación se describen, o en su caso, a aquellos Activo Financieros no contemplados en la presente Cláusula, siempre y cuando se ajusten a lo establecido en la Circular 3/2012 del Banco de México (o la que la sustituya), para que puedan utilizarse como referencia para el rendimiento de Bonos Bancarios Estructurados conforme a los artículos 34 fracción II, 57 fracción II y demás aplicables de la citada Circular 3/2012, o cualquier otra legislación aplicable.

Índice de Precios y Cotizaciones de la BMV (IPC)

El Índice de Precios y Cotizaciones es el principal indicador de la Bolsa Mexicana de Valores; expresa el rendimiento del mercado accionario en función de las variaciones de precios de una muestra balanceada, ponderada y representativa del conjunto de acciones cotizadas en la Bolsa.

El Índice de Precios y Cotizaciones (IPC, con base octubre de 1978), tiene como principal objetivo, constituirse como un indicador representativo del Mercado Mexicano y servir como subyacente de productos financieros.

El IPC es propiedad de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., por lo que es necesario un contrato de licencia de marca y la información requerida por las Disposiciones se encuentra a disposición de los inversionistas de forma gratuita en la página de internet www.bmv.com.mx

Bovespa (IBOVESPA)

El Índice Bovespa es el más importante indicador del desempeño medio de las cotizaciones del mercado de acciones brasileño. Su relevancia proviene del hecho de que el Ibovespa retrata el comportamiento de los principales papeles negociados en la BM&FBOVESPA y también de su tradición, pues el índice mantuvo la integridad de su serie histórica y no sufrió modificaciones metodológicas desde su implementación en 1968. Es el valor actual, en moneda corriente, de una cartera teórica de acciones constituida en 02/01/1968 (valor base: 100 puntos), a partir de una aplicación hipotética*. Se supone no haber sido efectuada ninguna inversión adicional desde entonces, considerándose solamente los ajustes efectuados como consecuencia de la distribución de rendimientos por las empresas emisoras (tales como reinversión de dividendos recibidos y del valor recibido con la venta de derechos de suscripción, y mantenimiento en cartera de las acciones recibidas en bonificación).

El Índice Bovespa es propiedad de BM&FBOVESPA S.A. – Bolsa de Valores, Mercadorias e Futuros, por lo que es necesario un contrato de licencia de marca y la información requerida por las Disposiciones se encuentra a disposición de los inversionistas de forma gratuita en la página de internet <http://www.bmfbovespa.com.br>

Índice Brasil 15 RT

Índice Brasil 15 RT (Los Índices Brasil 15 Rendimiento Total, tienen como objetivo reflejar el comportamiento (con pago de dividendo) de los 15 valores brasileños más bursátiles disponibles en el Mercado Mexicano a través del Mercado Global SIC. El índice Brasil 15 Rendimiento Total es propiedad de BMV, por lo que es necesario un contrato de licencia de marca).

Standard & Poors 500 Index (SPX).

Este índice bursátil se compone de las 500 empresas más grandes de Estados Unidos, siendo la bolsa en donde cotiza la denominada New York Stock Exchange y se pondera de acuerdo a la capitalización de mercado de cada una de las empresas. La historia del S&P 500 data de 1923, cuando la empresa Standard & Poor's introdujo un índice que cubría 233 Emisoras. El índice, tal como se le conoce hoy en día, fue hecho en 1957 al extenderse para incluir las 500 Emisoras más grandes del mundo.

El índice S&P es propiedad de Standard & Poor's Financial Services LLC, por lo que es necesario un contrato de licencia de marca y la información requerida por las Disposiciones se encuentra a disposición de los inversionistas de forma gratuita y en la página de internet <http://www.standardandpoors.com>

Dow Jones Industrial Average (DJIA)

El índice industrial está compuesto por 30 empresas públicas estadounidenses reconocidas como triple "AAA" o "blue-chip" y fue creado el 26 de mayo de 1896 por los señores Charles Henry Dow, Edward Davis Jones y Charles M. Bergstresser, socios fundadores del Dow Jones and Company. Se le llama promedio porque el índice industrial originalmente fue calculado al sumar el precio de las acciones de estas empresas y dividirlo entre el número total de acciones. La metodología para calcular el índice permanece hasta la fecha, pero el divisor ha sido cambiado para preservar la continuidad histórica del índice. La bolsa en donde cotiza es la New York Stock Exchange.

El índice Dow Jones Industrial Average es propiedad de Wall Street Journal, por lo que es necesario un contrato de licencia de marca y la información requerida por las Disposiciones se encuentra a disposición de los inversionistas de forma gratuita en la página de internet <http://mx.finanzas.yahoo.com>

Russell 2000 Index (RTY)

El Russell 2000 está compuesto por las 2,000 empresas de menor tamaño del índice Russell 3,000 que representan aproximadamente el 8% del valor de capitalización éste último. El Índice se desarrolló con un nivel base de 135 el 31 de Diciembre de 1986. La bolsa en donde cotiza es la New York Stock Exchange.

El índice Russell 2000 es propiedad de Frank Russell Company, por lo que es necesario un contrato de licencia de marca y la información requerida por las Disposiciones se encuentra a disposición de los inversionistas de forma gratuita en la página de internet www.russell.com/indexes

NASDAQ 100 Stock Index (NDX)

El índice Nasdaq – 100 es un índice ponderado por capitalización de mercado de las 100 empresas más grandes y activas no financieras listadas en el NASDAQ. Ninguna emisora podrá representar más de 24% del total. La bolsa en donde cotiza es la NASDAQ.

El índice NASDAQ 100 es propiedad de Nasdaq Stock Market, Inc., por lo que es necesario un contrato de licencia de marca y la información requerida por las Disposiciones se encuentra a disposición de los inversionistas de forma gratuita en la página de internet <http://mx.finanzas.yahoo.com>

S&P / TSX 60 Index (S&P/TSX 60)

El índice S&P/Toronto Stock Exchange 60 es un índice ponderado por capitalización diseñado para medir la actividad de las acciones listadas en el TSX. La bolsa en donde cotiza es la Toronto Stock Exchange.

El índice SPTSX 60 es propiedad de Toronto Stock Exchange, por lo que es necesario un contrato de licencia de marca y la información requerida por las Disposiciones se encuentra a disposición de los inversionistas de forma gratuita y en la página de internet <http://mx.finanzas.yahoo.com>

S&P/TSX BANKS INDEX (STBANKX)

El S&P/TSX BANKS INDEX, es un índice ponderado por capitalización bursátil, incluyen los bancos que participan en el GICS (The Global Industry Classification Standard) involucrados en el sector bancario. El Índice se desarrolló con un nivel base de 1000 el 29 de Diciembre de 2000. La información requerida por las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y otros participantes del mercado de valores, respecto al activo subyacente se encuentra disponible de forma gratuita en la siguiente dirección: <http://www.scotiabank.com.mx/es-mx/Acerca-de-Scotiabank/Relacion-con-Inversionistas/Relaciones-con-Inversionistas/avisos-de-ofertas-publicas-hojas-de-terminos-y-condiciones.aspx>

EURO STOXX Automobiles & Parts (SXAE)

El EURO STOXX Automobiles & Parts (Price) es un índice ponderado por capitalización bursátil, incluyen los países que participan en el EMU (European Economic and Monetary Union) involucrados en el sector de automóviles y partes. El Índice se desarrolló con un nivel base de 100 el 31 de Diciembre de 1991. La información requerida por las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y otros participantes del mercado de valores, respecto al activo subyacente se encuentra disponible de forma gratuita en la siguiente dirección: <https://es-us.finanzas.yahoo.com/q?s=SXAE.Z>. En dicha página se podrán consultar los precios históricos, gráficos interactivos y comparativos, análisis técnicos, precios de cierre y apertura del índice. Todas las acciones que integran el índice EURO STOXX Automobiles & Parts, cotizan en la bolsa de valores de su mercado local.

EURO STOXX 50 (SX5E)

El Dow Jones EURO STOXX 50 es un índice de referencia de la bolsa de la Eurozona creado el 26 de febrero de 1998. Está elaborado por STOXX Limited, una joint venture entre Deutsche Börse, Dow Jones & Company y SWX Swiss Exchange. Es un índice ponderado por capitalización bursátil, lo cual significa que, que no todas las empresas que lo forman tienen el mismo peso. La bolsa en donde cotiza es la Eurozona.

El índice EURO STOXX 50 es propiedad de STOXX Limited, por lo que es necesario un contrato de licencia de marca y la información requerida por las Disposiciones se encuentra a disposición de los inversionistas de forma gratuita en la página de internet <http://mx.finanzas.yahoo.com>

EURO STOXX Banks (SX7E)

El EURO STOXX Banks es un índice ponderado por capitalización bursátil, incluyen los países que participan en el EMU (European Economic and Monetary Union) involucrados en el sector bancario. El Índice se desarrolló con un nivel base de 100 el 31 de Diciembre de 1991. La información requerida por las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y otros participantes del mercado de valores, respecto al activo subyacente se encuentra disponible de forma gratuita en la siguiente dirección. <http://www.scotiabank.com.mx/es-mx/Acerca-de-Scotiabank/Relacion-con-Inversionistas/Relaciones-con-Inversionistas/avisos-de-ofertas-publicas-hojas-de-terminos-y-condiciones.aspx>.

EURO STOXX Oil & Gas (SXEE)

El EURO STOXX Oil & Gas (Price) es un índice ponderado por capitalización bursátil, incluyen los países que participan en el EMU (European Economic and Monetary Union) involucrados en el sector energético. El Índice se desarrolló con un nivel base de 100 el 31 de Diciembre de 1991. La información requerida por las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y otros participantes del mercado de valores, respecto al activo subyacente se encuentra disponible de forma gratuita en la siguiente dirección. <http://www.scotiabank.com.mx/es-mx/Acerca-de-Scotiabank/Relacion-con-Inversionistas/Relaciones-con-Inversionistas/avisos-de-ofertas-publicas-hojas-de-terminos-y-condiciones.aspx>

Eurostoxx Food & Beverage (SX3E)

Este índice es un subconjunto del SXXE (Eurostoxx Index, a su vez subconjunto del Índice Stoxx Europe 600). Engloba, mediante una ponderación de capitalización a los países miembros, de EMU (Unión Europea Monetaria, por sus siglas en inglés) relacionados con el sector de la alimentación.

Eurostoxx Chemicals (SX4E)

Este índice es un subconjunto del SXXE (Eurostoxx Index, a su vez subconjunto del Índice Stoxx Europe 600). Engloba, mediante una ponderación de capitalización a los países miembros, de EMU (Unión Europea Monetaria, por sus siglas en inglés) relacionados con el sector de la industria química.

Eurostoxx Utilities (SX6E)

Este índice es un subconjunto del SXXE (Eurostoxx Index, a su vez subconjunto del Índice Stoxx Europe 600). Engloba, mediante una ponderación de capitalización a los países miembros, de EMU (Unión Europea Monetaria, por sus siglas en inglés) relacionados con el sector de servicios básicos.

Eurostoxx Technology (SX8E)

Este índice es un subconjunto del SXXE (Eurostoxx Index, a su vez subconjunto del Índice Stoxx Europe 600). Engloba, mediante una ponderación de capitalización a los países miembros, de EMU (Unión Europea Monetaria, por sus siglas en inglés) relacionados con el sector tecnológico.

Eurostoxx Health Care (SXDE)

Este índice es un subconjunto del SXXE (Eurostoxx Index, a su vez subconjunto del Índice Stoxx Europe 600). Engloba, mediante una ponderación de capitalización a los países miembros, de EMU (Unión Europea Monetaria, por sus siglas en inglés) relacionados con el sector del cuidado de la salud.

Eurostoxx Telecommunications (SXKE)

Este índice es un subconjunto del SXXE (Eurostoxx Index, a su vez subconjunto del Índice Stoxx Europe 600). Engloba, mediante una ponderación de capitalización a los países miembros, de EMU (Unión Europea Monetaria, por sus siglas en inglés) relacionados con el sector de las telecomunicaciones.

Eurostoxx Retail (SXRE)

Este índice es un subconjunto del SXXE (Eurostoxx Index, a su vez subconjunto del Índice Stoxx Europe 600). Engloba, mediante una ponderación de capitalización a los países miembros, de EMU (Unión Europea Monetaria, por sus siglas en inglés) relacionados con el sector de las ventas al por menor.

Eurostoxx Personal & Household Goods (SXQE)

Este índice es un subconjunto del SXXE (Eurostoxx Index, a su vez subconjunto del Índice Stoxx Europe 600). Engloba, mediante una ponderación de capitalización a los países miembros, de EMU (Unión Europea Monetaria, por sus siglas en inglés) relacionados con el sector de los bienes del hogar.

Eurostoxx Insurance (SXIE)

Este índice es un subconjunto del SXXE (Eurostoxx Index, a su vez subconjunto del Índice Stoxx Europe 600). Engloba, mediante una ponderación de capitalización a los países miembros, de EMU (Unión Europea Monetaria, por sus siglas en inglés) relacionados con el sector de los seguros.

Chile Stock Market select (IPSA)

Es un Índice de Retorno Total compuesto con las 40 empresas con mayor volumen anual promedio de operaciones que cotizan en la Bolsa de Comercio de Santiago (BCS). Las revisiones se realizan cuatrimestralmente.

S&P Bric 40 (SBR Index)

Es un índice que otorga exposición a las 40 empresas líderes de los mercados emergentes de Brasil, Rusia, India y China a través de las acciones que cotizan en mercados desarrollados.

S&P Asia 50 Index

EL S&P Asia 50 está compuesto por las 50 compañías “blue-chip” líderes elegidas entre los cuatro principales mercados asiáticos – Hong Kong, Core, Singapur y Taiwán.

S&P Europe 350 Index

La S&P Europe 350 es un índice de renta variable elegido entre los principales 16 mercados europeos, que comprende aproximadamente el 70% de la capitalización de mercado de la región. Es un índice único, diseñado para el inversionista que busca exposición al amplio mercado Europeo mediante un índice que es eficiente para replicar.

Industrial Select Sector Index (IXI)

Industrial Select Sector Index es negociable en Bolsa constituido en EEUU.Sus inversiones se centran en productos industriales, incluyendo equipo eléctrico y de construcción, gestión de desechos y maquinaria. Pondera las acciones por capitalización de mercado.

Energy Select Sector Index (IXE)

El índice Energy Select Sector, es un índice ponderado por capitalización bursátil que busca replicar los movimiento de las compañías involucradas en el desarrollo y producción de productos energéticos y que son componentes del S&P 500. Este índice sirve como punto de referencia del SPDR Energy Select Sector Fund XLE.Este índice sirve como punto de referencia del SPDR Financial Select Sector Fund XLF. La información requerida por las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y otros participantes del mercado de valores, respecto al activo subyacente se encuentra disponible de forma gratuita en la siguiente dirección. <https://es.finance.yahoo.com/q?s=%5EIXE&q1=0>

Financial Select Sector Index (IXM)

El índice Financial Select Sector, es un índice ponderado por capitalización bursátil que busca replicar los movimiento de las compañías involucradas en el desarrollo y producción de productos financieros y que son componentes del S&P 500. Este índice sirve como punto de referencia del SPDR Financial Select Sector Fund XLF. La información requerida por las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y otros participantes del mercado de valores, respecto al activo subyacente se encuentra disponible de forma gratuita en la siguiente dirección. <https://es.finance.yahoo.com/q?s=%5EIXM&q1=0>

Real Estate Select Sector Index (IXRE)

El índice Real Estate Select Sector es un índice ponderado por capitalización bursátil que busca replicar los movimientos de las acciones de las compañías involucradas en el sector inmobiliario y que son componentes del S&P 500. Este índice sirve como punto de referencia del Real Estate Select Sector SPDR Fund (XLRE), la cual cotiza en el NYSE. La información requerida por las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y otros participantes del mercado de valores, respecto al activo subyacente se encuentra disponible de forma gratuita en la siguiente dirección: <https://es.finance.yahoo.com/q?s=%5EIXRE>

FTSE 100 Index (UKX)

El FTSE 100 es un índice ponderado por capitalización de mercado de las 100 empresas más grandes listadas en el London Stock Exchange. El Índice se desarrolló con un nivel base de 1,000 el 3 de Enero de 1984. La bolsa en donde cotiza es la London Stock Exchange.

El índice FTSE 100 Share Monitor es propiedad de FTSE Group, por lo que es necesario un contrato de licencia de marca y la información requerida por las Disposiciones se encuentra a disposición de los inversionistas de forma gratuita en la página de internet <http://mx.finanzas.yahoo.com>

FTSE China 50 Index (XINOI)

El FTSE China 50 es un índice ponderado por capitalización de mercado de las 50 empresas más grandes de China (Red Chips, H Shares y P Chips) estas acciones cotizan en el Hong Kong Stock Exchange. Este índice sirve como punto de referencia del SPDR Financial Select Sector Fund XLF. La información requerida por las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y otros participantes del mercado de valores, respecto al activo subyacente se encuentra disponible de forma gratuita en la siguiente dirección: <http://www.scotiabank.com.mx/es-mx/Acerca-de-Scotiabank/Relacion-con-Inversionistas/Relaciones-con-Inversionistas/avisos-de-ofertas-publicas-hojas-de-terminos-y-condiciones.aspx>

Deutsche Borse AG German Stock Index (DAX)

El German Stock Index es un índice de retorno total de 30 empresas Alemanas que cotizan en el Frankfurt Stock Exchange. El Índice se desarrolló con un nivel base de 1,000 el 31 de Diciembre de 1987. La bolsa en donde cotiza es la German Stock Exchange.

El índice Deutsche Borse AG German Stock Index es propiedad de STOXX Limited, por lo que es necesario un contrato de licencia de marca y la información requerida por las Disposiciones se encuentra a disposición de los inversionistas de forma gratuita en la página de internet <http://mx.finanzas.yahoo.com>

IBEX 35®

El IBEX 35 es el índice oficial del Mercado Continuo Español. El índice se integra con los 35 valores listados más líquidos del mercado Continuo. Es calculado, supervisado y publicado por la Sociedad de Bolsas. El Índice se desarrolló con un nivel base de 3,000 el 29 de Diciembre de 1989. La bolsa en donde cotiza es la Bolsa de Madrid.

El índice IBEX 35 es propiedad de Sociedad de Bolsas, S.A., por lo que es necesario un contrato de licencia de marca y la información requerida por las Disposiciones se encuentra a disposición de los inversionistas de forma gratuita en la página de internet <http://mx.finanzas.yahoo.com>

CAC 40®

El CAC 40 es un índice de 40 empresas listadas en la Pars Bourse de ponderación por valor de capitalización. El Índice se desarrolló con un nivel base de 1,000 el 31 de Diciembre de 1987. La bolsa en donde cotiza es la Paris Bourse.

El índice CAC 40 es propiedad de Euronext N.V., por lo que es necesario un contrato de licencia de marca y la información requerida por las Disposiciones se encuentra a disposición de los inversionistas de forma gratuita en la página de internet <http://mx.finanzas.yahoo.com>

NIKKEI 225 (NKY)

El Nikkei-225 es un índice ponderado por precio de las 225 mayores empresas Japonesas listadas en la Primera Sección del Tokyo Stock Exchange. El índice se publicó por primera ocasión el 16 de Mayo de 1949 con una base de 176.21 Yen y un divisor de 225. La bolsa en donde cotiza es la Tokyo Stock Exchange.

El índice Nikkei-225 es propiedad de NIKKEI Inc., por lo que es necesario un contrato de licencia de marca y la información requerida por las Disposiciones se encuentra a disposición de los inversionistas de forma gratuita en la página de internet <http://mx.finanzas.yahoo.com>

TOPIX (TPX)

El Topix es un índice ponderado por precio de todas las empresas negociadas en la Primera Sección del Tokyo Stock Exchange. El índice tiene un valor base de 100 a partir del 4 de Enero de 1968. La bolsa en donde cotiza es la Tokyo Stock Exchange.

El índice Topix es propiedad de Tokyo Stock Exchange, por lo que es necesario un contrato de licencia de marca y la información requerida por las Disposiciones se encuentra a disposición de los inversionistas de forma gratuita en la página de internet <http://mx.finanzas.yahoo.com>

KOSPI Index (KOSPI)

El Kospi Index, es el índice bursátil de Corea del Sur compuesto por todas las compañías negociadas en la Mercado de Valores de Corea "Korea Stock Exchange". El índice fue desarrollado sobre una base de 100 en Enero de 1980. La información requerida por las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y otros participantes del mercado de valores, respecto al activo subyacente se encuentra disponible de forma gratuita en la siguiente dirección: <https://es.finance.yahoo.com/q?s=%5EKS11&qI=0>

MSCI Emerging Markets Index (MXEF)

El MSCI Emerging Market Index es un índice ajustado por valor de mercado y por las acciones en circulación de las empresas que lo componen. Está diseñado para medir el comportamiento de los mercados emergentes del mundo. El índice se calcula en Dólares Americanos en tiempo real. La bolsa en donde cotiza es la NYSE Liffe.

El índice MSCI Emerging Market Index es propiedad de MSCI Inc., por lo que es necesario un contrato de licencia de marca y la información requerida por las Disposiciones se encuentra a disposición de los inversionistas de forma gratuita en la página de internet www.scotiabank.com

MSCI World Index (MXWO)

El MSCI World Index es un índice ajustado por las acciones en circulación de las empresas que lo componen. Fue desarrollado con un valor base de 100 el 1 de Diciembre de 1969. El índice incluye acciones de mercados desarrollados del mundo y no incluye mercados emergentes. El índice se calcula en Dólares Americanos en tiempo real. La bolsa en donde cotiza es la NYSE Liffe.

El índice MSCI World Index es propiedad de MSCI Inc., por lo que es necesario un contrato de licencia de marca y la información requerida por las Disposiciones se encuentra a disposición de los inversionistas de forma gratuita en la página de internet www.scotiabank.com

MSCI Emerging Markets Latin America Index (MXLA)

El MSCI EM LATAM es un índice ajustado por las acciones en circulación de las empresas que lo componen. El índice está compuesto por 137 representativas de 5 países Latinoamericanos. Fue desarrollado con un valor base de 100 el 1 de Diciembre de 1987. El índice se calcula en Dólares Americanos en tiempo real. La bolsa en donde cotiza es la NYSE Liffe.

El índice MSCI EM LATAM es propiedad de MSCI Inc., por lo que es necesario un contrato de licencia de marca y la información requerida por las Disposiciones se encuentra a disposición de los inversionistas de forma gratuita en la página de internet www.scotiabank.com

MSCI Canada Index (MXCA)

El MSCI Canada Index es un índice ajustado por las acciones en circulación de las empresas que lo componen que están listadas en Canadá. Fue desarrollado con un valor base de 100 el 31 de diciembre de 1969. La bolsa en donde cotiza es la NYSE Liffe.

El índice MSCI Canada Index es propiedad de MSCI Inc., por lo que es necesario un contrato de licencia de marca y la información requerida por las Disposiciones se encuentra a disposición de los inversionistas de forma gratuita en la página de internet <http://mx.finanzas.yahoo.com>

MSCI North America Index (MXNA)

El MSCI North America Index es un índice ajustado por las acciones en circulación de las empresas que lo componen. Fue desarrollado con un valor base de 100 el 31 de diciembre de 1969. La bolsa donde cotiza es la NYSE Liffe.

El índice MSCI North America Index es propiedad de MSCI Inc., por lo que es necesario un contrato de licencia de marca y la información requerida por las Disposiciones se encuentra a disposición de los inversionistas de forma gratuita en la página de internet <http://mx.finanzas.yahoo.com>

MSCI Mexico Index (MXMX)

El MSCI Mexico Index es un índice ajustado por las acciones en circulación de las empresas que lo componen que están listadas en México. Fue desarrollado con un valor base de 100 el 31 de diciembre de 1987. La bolsa en donde cotiza es la NYSE Liffe.

El índice MSCI Mexico Index es propiedad de MSCI Inc., por lo que es necesario un contrato de licencia de marca y la información requerida por las Disposiciones se encuentra a disposición de los inversionistas de forma gratuita en la página de internet <http://mx.finanzas.yahoo.com>

MSCI Brazil Index (MXBR)

El MSCI Brazil Index es un índice ajustado por las acciones en circulación de las empresas que lo componen que están listadas en Brasil. Fue desarrollado con un valor base de 100 el 31 de diciembre de 1987. La bolsa en donde cotiza es la NYSE Liffe.

El índice MSCI Brazil Index es propiedad de MSCI Inc., por lo que es necesario un contrato de licencia de marca y la información requerida por las Disposiciones se encuentra a disposición de los inversionistas de forma gratuita en la página de internet <http://mx.finanzas.yahoo.com>

Hang Seng Index (HSI)

El Hang Seng Index es un índice ponderado por capitalización de 33 empresas seleccionadas de la Bolsa de Valores de Hong Kong. Los componentes del índice se dividen en cuatro subíndices: (i) comercio e industria; (ii) finanzas; (iii) utilidades; (iv) propiedades.

Hang Seng China Enterprises Index (HSCEI)

El Índice Hang Seng China Enterprises Index, es uno de los principales índices bursátiles chino de Hong Kong en el Hong Kong Stock Exchange (HKEX). Es usado para grabar y monitorizar diariamente los cambios de las más grandes compañías de Hong Kong en el mercado de acciones. El Índice se desarrolló con un nivel base de 2000 el 3 de Enero de 2000. La información requerida por las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y otros participantes del mercado de valores, respecto al activo subyacente se encuentra disponible de forma gratuita en la siguiente dirección <http://www.scotiabank.com.mx/es-mx/Acerca-de-Scotiabank/Relacion-con-Inversionistas/Relaciones-con-Inversionistas/avisos-de-ofertas-publicas-hojas-de-terminos-y-condiciones.aspx>

Swiss Market (SMI)

Índice que agrupa las 20 acciones más importantes y líquidas de Ginebra, Zúrich y Basilea. Desde 1998 tiene un nivel base de 1500. Índice que agrupa las 20 acciones más importantes y líquidas de Ginebra, Zúrich y Basilea. Desde 1998 tiene un nivel base de 1500. Es un índice que se basa en los rendimientos, sin ajustes para dividendos.

TWSE TAIWAN TAIEX INDEX

El índice TWSE es ponderado por capitalización de todas las acciones comunes que cotizan en la Bolsa de Valores de Taiwan. El índice se basó en 1966 y también es conocido como Índice TSEC.

Indice VIX

Es un índice que mide las expectativas del mercado sobre la volatilidad a corto plazo del índice S&P 500. Sirve además como herramienta de inversión en la especulación de la volatilidad futura. El índice está calculado con base en los precios de las opciones del S&P500 listados en el Chicago Mercantile Exchange.

Indice VSTOXX (V2X Index)

Es un índice que mide las expectativas del mercado sobre la volatilidad de corto a largo plazo del índice SX5E. Se realiza midiendo la raíz cuadrada de la varianza implícita de todas las opciones a un tiempo dado a vencimiento. El índice está calculado con base en los precios de las opciones del Eurostoxx50 listados en el Eurex Exchange.

EEM ISHARES MSCI EMERGING MARKETS INDEX FUND

iShares MSCI Emerging Markets ETF es un fondo negociable en Bolsa constituido en los EE.UU. Sigue el desempeño del MSCI TR Emerging Markets Index. El ETF mantiene acciones de mercados emergentes que pueden ser clasificadas predominantemente como de cap grande y mediana. Pondera las posiciones usando una metodología de capitalización de mercado y se equilibra cada trimestre.

EWZ ISHARES MSCI BRAZIL INDEX Brasil

iShares MSCI Brazil Capped ETF es un fondo negociable en Bolsa en los EE. UU. Su objetivo es brindar resultados de inversión que correspondan con el rendimiento del MSCI Brazil 25/50 Index. Invierte en compañías de techo grande y med en Brasil, que representa el 85% de la bolsa de valores brasilera. Brinda a inversores una cobertura brasilera más amplia.

EWX ISHARES MSCI MEXICO

iShares MSCI Mexico Capped ETF es un fondo negociable en Bolsa constituido en los EE. UU. Su objetivo es brindar resultados de inversión que correspondan con el desempeño de MSCI Mexico IMI 25/50 Index.

ILF ISHARES S&P LATIN AMERICA 40

iShares Latin America 40 ETF es un fondo cotizado constituido en EE. UU. Sigue la rentabilidad del índice S&P Latin America 40. Usa una estrategia de muestreo representativo para intentar seguir el índice. Incluye valores muy líquidos de grandes sectores económicos en Latinoamérica. Pondera sus tenencias por capitalización de mercado.

GDX MARKET VECTORS GOLD MINERS ETF

VanEck Vectors Gold Miners ETF es un fondo negociable en Bolsa constituido en EE. UU. Su objeto es seguir el rendimiento del índice NYSE Arca Gold Miners. Invierte en acciones de materiales de todo tamaño de cap en todo el mundo. Su mayor asignación es en empresas norteamericanas, mayormente domiciliadas en Canadá. Pondera acciones con una metodología de capitalización de mercado.

GLD SPDR Gold Shares

SPDR Gold Shares es un fondo de inversión constituido en los EE. UU. Su objetivo de inversión es en acciones que reflejan el desempeño del precio del lingote de oro, menos los gastos del fideicomiso. Posee oro y se espera que de

vez en cuando emita cestas a cambio de depósitos de oro y que distribuya oro en conexión con las amortizaciones de las cestas.

IAU iShares Gold Trust

iShares Gold Trust es un fondo de inversión constituido en los EE. UU. Emite acciones que representan los intereses fraccionarios beneficiarios sin dividir en sus activos netos. Sus activos se componen mayormente de oro en posesión del custodio en nombre del fideicomiso.

SLV iShares Silver Trust

iShares Silver Trust es un consorcio formado para invertir en plata. Sus activos consisten principalmente de plata en posesión del custodio en lugar del fideicomiso. Su objetivo es para que las acciones reflejen el precio de la plata propiedad del fideicomiso, menos los gastos y pasivos del fideicomiso.

Oro

El oro es un metal precioso por excelencia. También es el metal más maleable y dúctil, además de buen conductor de la electricidad y el calor, por lo que tiene algunas aplicaciones industriales. Se utiliza principalmente en joyería y como acumulador de valor (patrón monetario), aunque también se utiliza para la industria y electrónica debido a su alta conductividad eléctrica y estabilidad ante agentes corrosivos.

El oro presenta un preocupante problema medioambiental en su producción en mina por el uso de cianuro en el proceso de obtención.

Tradicionalmente Sudáfrica ha sido el mayor productor de oro aunque en los últimos años algunas dificultades en la industria han recortado notablemente su producción cediendo el testigo a China.

A parte de las minas, existen dos fuentes de oferta a destacar: el reciclado, que puede llegar a aportar cerca de la mitad de la oferta y los cambios en los balances centrales que algunos años han aportado hasta un 10% del total.

Los principales sustitutos del oro son el resto de metales preciosos o semipreciosos, por lo que entre ellos se establecen relaciones estables de precios.

La bolsa en donde cotiza es la NYMEX (Nueva York), CBT (Chicago) y TOCOM (Tokyo) y la información requerida por las Disposiciones se encuentra a disposición de los inversionistas de forma gratuita en la página de internet <http://mx.finanzas.yahoo.com>

Plata

La plata es uno de los siete metales más conocidos desde la antigüedad, ligeramente más duro que el oro, con un brillo blanco metálico, muy dúctil y maleable. Es el metal que mejor conduce la electricidad y el calor, pero su alto precio ha impedido que se utilice de forma masiva en aplicaciones eléctricas. La plata, al igual que el resto de los metales, sirvió para la elaboración de armas de guerra y luego se empleó en la manufactura de utensilios y ornamentos de donde se extendió al comercio al acuñarse las primeras monedas de plata y llegando a constituir la base del sistema monetario de numerosos países.

Los principales productores son Perú, México y China. De la producción mundial de plata, aproximadamente el 70% se usa con fines industriales y el 30% con fines monetarios. Uno de los principales sustitutos de la plata fue el platino para la fabricación de catalizadores en la industria automovilística y el oro tanto en joyería como en electrónica debido a su elevada conductividad.

La bolsa en donde cotiza es la COMEX (Nueva York) y LBMA (Londres) y la información requerida por las Disposiciones se encuentra a disposición de los inversionistas de forma gratuita en la página de internet <http://mx.finanzas.yahoo.com>

Cobre

El cobre fue uno de los principales metales usados por el ser humano y actualmente es el tercer metal más utilizado por detrás del hierro y el aluminio. Su excelente conductividad eléctrica le hace fundamental tanto para el transporte eléctrico como para componentes electrónicos. También es de gran uso en la construcción de viviendas por lo que su vinculación con el ciclo es muy importante.

Existen varias formas para obtener el cobre a partir del mineral de la mina: pirometalurgia (concentrate) e hidrometalurgia (SX-EW). El primero es el método tradicional que necesitaba una gran cantidad de energía y el segundo es el que está creciendo más en la actualidad debido a que permite extraer el mineral con leyes menores (menor concentración de cobre en el mineral) y una reducción a la mitad de la energía necesaria. Los principales productores de cobre son Chile, Perú y China.

La bolsa en donde cotiza es la COMEX (Nueva York) y LBMA (Londres) y la información requerida por las Disposiciones se encuentra a disposición de los inversionistas de forma gratuita en la página de internet <http://mx.finanzas.yahoo.com>

Petroleo WTI

El petróleo es una mezcla homogénea de compuestos orgánicos, principalmente hidrocarburos insolubles en agua. También es conocido como petróleo crudo o simplemente crudo. Es un recurso natural no renovable y actualmente también es la principal fuente de energía en los países desarrollados. El petróleo líquido puede presentarse asociado a capas de gas natural, en yacimientos que han estado enterrados durante millones de años, cubiertos por los estratos superiores de la corteza terrestre.

En los Estados Unidos, es común medir los volúmenes de petróleo líquido en barriles (de 42 galones estadounidenses, equivalente a 158.987 litros), y los volúmenes de gas en pies cúbicos (equivalente a 28.317 litros); en otras regiones ambos volúmenes se miden en metros cúbicos.

La industria petrolera clasifica el petróleo crudo según su lugar de origen (p.e. "West Texas Intermediate" o "Brent") y también con base a su densidad o gravedad API (ligero, medio, pesado, extrapesado); los refinadores también lo clasifican como "crudo dulce", que significa que contiene relativamente poco azufre, o "ácido", que contiene mayores cantidades de azufre y, por lo tanto, se necesitarán más operaciones de refinamiento para cumplir las especificaciones actuales de los productos refinados. West Texas Intermediate (WTI) para el crudo estadounidense.

La bolsa en donde cotiza es la NYMEX (Nueva York) y la información requerida por las Disposiciones se encuentra a disposición de los inversionistas de forma gratuita en la página de internet <http://www.preciopetroleo.net/>

Gas Natural

El gas natural es una de las varias e importantes fuentes de energía no renovables formada por una mezcla de gases ligeros que se encuentra en yacimientos de petróleo, disuelto o asociado con el petróleo en depósitos de carbón.

Aunque su composición varía en función del yacimiento del que se saca, está compuesto principalmente por metano en cantidades que comúnmente pueden superar el 90 ó 95% (p. ej., el gas no-asociado del pozo West Sole en el Mar del Norte), y suele contener otros gases como nitrógeno, CO₂, H₂S, helio y mercaptanos.

Los países con reservas probadas más grandes son Rusia, Iran y Qatar que representan aprox. el 54% de las reservas globales.

La bolsa en donde cotiza es la NYMEX (Nueva York) e ICE (Nueva York) y la información requerida por las Disposiciones se encuentra a disposición de los inversionistas de forma gratuita en la página de internet www.scotiabank.com

Dólar – Peso.

El Dólar es la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. El Dólar es, además, la moneda de referencia de las principales materias primas (como el petróleo, el cobre, el níquel, etc.). Muchos de los bancos centrales del mundo (entre ellos México) mantienen reservas en Dólares para manipular el valor en Dólares de la

moneda de sus respectivos países a través de transacciones conocidas como intervenciones. Otros países han atado el valor de su moneda al del Dólar. La Reserva Federal (Federal Reserve) es el banco central de los Estados Unidos y tiene a su cargo regular la oferta de dinero en dicho país mediante adiciones o sustracciones a los agregados monetarios. La información requerida por las Disposiciones se encuentra a disposición de los inversionistas de forma gratuita en la página de internet <http://mx.finanzas.yahoo.com>

Euro – Dólar

El Euro es la moneda de la Zona Euro, la cual está compuesta por las siguientes naciones: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Eslovaquia, Estonia, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Malta, Países Bajos y Portugal. Los países europeos que adoptaran al Euro como moneda oficial en los años venideros son: Malta, y Chipre en 2008; Eslovaquia, en 2009; y Estonia, en 2011.

Dinamarca y Gran Bretaña obtuvieron revocaciones especiales como parte del Tratado de Maastricht. Dichos países no están obligados a adoptar al Euro como moneda oficial salvo que sus gobiernos así lo decidan. Suecia, sin embargo, no obtuvo ninguna derogación y deberá adoptar al Euro como moneda oficial en el futuro. La información requerida por las Disposiciones se encuentra a disposición de los inversionistas de forma gratuita en la página de internet <http://mx.finanzas.yahoo.com>

Dólares Australianos (AUD)

Es la moneda de curso legal de Australia, incluyendo los Territorios Antárticos Australianos, las Islas Christmas, las Islas Cocos, Islas Heard y McDonald y Islas Norfolk, así como de los estados independientes del Pacífico de Kiribati, Nauru y Tuvalu. La información requerida por las Disposiciones se encuentra a disposición de los inversionistas de forma gratuita en la página de internet <http://mx.finanzas.yahoo.com>

Libra Esterlina (GBP)

La libra es la moneda oficial del Reino Unido y de los territorios bajo gobierno de la Corona Británica. El nombre oficial completo es "libra esterlina". Una libra se divide en 100 peniques. Luego de que la mayoría de los países miembros de Unión Europea adoptaran el Euro como divisa oficial, desechando las monedas propias de cada país, la libra esterlina se convirtió en la divisa más antigua del mundo actualmente en circulación. La libra esterlina es la cuarta divisa más intercambiada en el mercado internacional, tras el dólar, el euro y el yen japonés. La información requerida por las Disposiciones se encuentra a disposición de los inversionistas de forma gratuita en la página de internet <http://mx.finanzas.yahoo.com>

Dólar Canadiense (CAD)

Es la moneda de curso legal en Canadá (en inglés: Canadian dollar, en francés: dollar Canadian; en el uso habitual, simplemente dollar). Se subdivide en 100 cents (céntimos). El dólar canadiense ha estado en vigor durante gran parte de la historia de Canadá. La información requerida por las Disposiciones se encuentra a disposición de los inversionistas de forma gratuita en la página de internet <http://mx.finanzas.yahoo.com>

Yen (JPY)

Es la moneda de curso legal en Japón. Se introdujo en el año 1871, y hacia el año 1879 se terminó el período de transición y conversión de las antiguas monedas de Japón a la nueva moneda del Imperio. La información requerida por las Disposiciones se encuentra a disposición de los inversionistas de forma gratuita en la página de internet <http://mx.finanzas.yahoo.com>

Dólar - Real Brasileño

El real (plural reais en portugués) es la moneda de curso legal en Brasil. Su símbolo es R\$, y su código ISO 4217 es BRL. El real era utilizado como unidad monetaria de cuenta antes del cruzeiro, hasta 1942. Como solo se usaba el apócope del plural, todos lo conocían como réis ("real", plural "reais", en consecuencia, "réis". Después de sucesivos

cambios monetarios (réis, cruzeiro, cruzeiro novo, ruzeiro, cruzado, cruzado novo, nuevamente cruzeiro, cruzeiro real y URV), el Brasil adoptó el Real en 1994, que, aliado con la derrumbada inflación, constituyó una moneda estable para el país. La información requerida por las Disposiciones se encuentra a disposición de los inversionistas de forma gratuita en la página de internet <http://mx.finanzas.yahoo.com>

Dólar - Peso Colombiano

El peso colombiano es la unidad monetaria de curso legal en Colombia. Su abreviación formal es COP (ISO 4217), e informalmente es abreviada COL\$. Localmente se usa el signo peso (\$). Su circulación es controlada por el Banco de la República de Colombia. La información requerida por las Disposiciones se encuentra a disposición de los inversionistas de forma gratuita en la página de internet <http://mx.finanzas.yahoo.com>

Dólar - Peso Chileno

El peso chileno es la moneda de curso legal de Chile. Su código es CLP su número ISO 4217 es 152 y su símbolo es \$. El peso fue establecido en 1817 junto con la independencia del país y se mantuvo como tal hasta el 31 de diciembre de 1959, cuando fue Reemplazado por el escudo. Por medio del decreto ley 1123, publicado el 4 de agosto de 1975, el peso fue retomado como unidad monetaria a partir del 29 de septiembre de ese mismo año con una tasa de un peso por cada mil escudos. El peso es regulado por el Banco Central de Chile, encargado de la emisión de monedas y billetes. La información requerida por las Disposiciones se encuentra a disposición de los inversionistas de forma gratuita en la página de internet <http://mx.finanzas.yahoo.com>

Dólar - Nuevo Sol Peruano

El nuevo sol (ISO 4217: PEN) es la unidad monetaria de curso legal en el Perú desde 1991, dividida en 100 céntimos. La paridad cambiaria en relación al dólar estadounidense es fijada diariamente por el Banco Central de Reserva del Perú, entidad estatal independiente del ejecutivo en sus funciones y que deja flotar libremente esta moneda, aunque para evitar movimientos bruscos de la misma lo hace en un régimen denominado "flotación sucia", la que desde alrededor del año 2004 se ha revaluado, grosso modo, situándose en una paridad cercana a los 2.70 nuevos soles por dólar (Octubre de 2011). La información requerida por las Disposiciones se encuentra a disposición de los inversionistas de forma gratuita en la página de internet <http://mx.finanzas.yahoo.com>

Tasa Swap en Pesos

Es la Tasa Swap aplicable a aquellos Swaps que están denominados en MXN, la moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos. Estos Contratos usan la THIE a 28 días como tasa flotante de referencia. La Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio es una tasa representativa de las operaciones de crédito entre bancos. La tasa es calculada diariamente por el Banco de México con base en cotizaciones presentadas por las instituciones bancarias mediante un mecanismo diseñado para reflejar las condiciones del mercado de la moneda mexicana.

El intercambio de flujos a THIE 28 días se realizan cada 28 días.

Los Swaps en MXN se negocian en el Mercado Mexicano de Derivados (MexDer), así como en mercados privados (over the counter). Este Activo de Referencia no requiere licencia de uso de marca.

Para mayor información de la Tasa Swap USD respecto sus antecedentes, características principales, evolución y niveles, consultar la página de Internet www.bloomberg.com.

Tasa Swap en Dólares

Tasa Swap en Dólares (Es la Tasa Swap aplicable a aquellos Swaps que están denominados en USD, la moneda de curso legal en Estados Unidos De América. Estos contratos usan la tasa LIBOR a 3 meses como tasa flotante de referencia. La Tasa LIBOR es una tasa representativa de las operaciones de crédito entre bancos. Esta tasa se determina a través de cotizaciones provenientes de bancos grandes ante la British Bankers Association a las 11 a.m. de cada día hábil. El intercambio de flujos a LIBOR 3M días se realizan cada 3 meses, mientras que la tasa fija se realiza cada 6 meses. Los Swaps en USD se negocian en mercados privados (over the counter), pero se liquidan en el Chicago Mercantile Exchange. Este Activo de Referencia no requiere licencia de uso de marca.

Para mayor información de la Tasa Swap USD respecto sus antecedentes, características principales, evolución y niveles, consultar la página de Internet (www.bloomberg.com.)

Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE)

La TIIE es la tasa a la cual los bancos miembros del sistema financiero mexicano están dispuestos a otorgar crédito o a recibir crédito de Banco de México por un plazo de 28 ó 91 días. Los intermediarios del sistema financiero mexicano pueden participar, si así lo desean, en la determinación de la TIIE. Aquellos intermediarios que deseen participar deberán someter únicamente una postura para cada plazo arriba referido según los lineamientos que publica Banco de México. El intermediario cuya postura resulte elegida deberá, según sea el caso, otorgar crédito o recibir crédito de Banco de México por un plazo de 28 ó 91 días. Todos los días hábiles, Banco de México calcula e informa el valor de la TIIE a través del DOF. La TIIE es, además, una tasa de interés de referencia; es decir, las instituciones financieras ofrecen crédito referenciado a dicha tasa de interés a las personas físicas y morales. La información requerida por las Disposiciones se encuentra a disposición de los inversionistas de forma gratuita en la página de internet www.banxico.org.mx

CETES

Los CETES o Certificados de la Tesorería forman parte de algunos de los instrumentos financieros a través de los cuales el gobierno obtiene recursos para financiar sus proyectos de inversión o compensar temporalmente su balance de efectivo. Los CETES son instrumentos de inversión susceptibles de ser adquiridos por personas físicas y morales tanto nacionales como extranjeras. Asimismo, los CETES son instrumentos cuyo vencimiento ocurre en menos de un año a partir de su fecha de emisión y que liquidan intereses en la fecha de vencimiento. De forma regular, el Gobierno Federal, a través de la SHCP y utilizando a Banxico como intermediario colocador, vende al gran público inversionista CETES a través de subastas (Banco de México publica la convocatoria de dichas subastas).

Los CETES se compran y venden en el mercado interbancario. Los intermediarios del sistema financiero mexicano, al igual que algunos intermediarios financieros del extranjero, ofrecen precios de compra y venta al gran público inversionista. Este instrumento debe ser liquidado exclusivamente en moneda nacional. La información requerida por las Disposiciones se encuentra a disposición de los inversionistas de forma gratuita en la página de internet www.banxico.org.mx

LIBOR

La tasa LIBOR (London Interbank Offered Rate) es la tasa anual de interés ofrecida por los principales bancos en el mercado interbancario de Londres para depósitos en dólares de los Estados Unidos de América aproximadamente, a las 11:00 A.M. (hora de Londres, Inglaterra). La información requerida por las Disposiciones se encuentra a disposición de los inversionistas de forma gratuita en la página de internet www.banxico.org.mx

UMS

Los bonos UMS son títulos de deuda emitidos en el extranjero por el Gobierno Federal y denominados en divisas distintas al peso (aunque podría darse el caso de una emisión en pesos). La colocación de estos bonos se lleva a cabo por distintos bancos comerciales que actúan como agentes financieros del Gobierno Federal. La información de estos títulos se puede encontrar en liga de relación con inversionistas de la SHCP.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) administra los Bonos UMS sin la participación del Banco de México por lo que la información relativa a ellos no está disponible en el portal del Banco de México. La información requerida por las Disposiciones se encuentra a disposición de los inversionistas de forma gratuita en la página de internet www.scotiabank.com.mx.

Udibonos

Los Udibonos son Bonos referenciados a la UDI que es una unidad de cuenta que representa una protección contra el deterioro que ocasiona la inflación en México. El inversionista que adquiere un instrumento denominado en UDIs debe hacerlo entregando a cambio Pesos

Unidad de Inversión UDIS

La UDI es una unidad de cuenta que representa una protección contra el deterioro que ocasiona la inflación. El inversionista que adquiere un instrumento denominado en UDIs debe hacerlo entregando a cambio Pesos. El valor de la UDI aumenta o Disminuye de acuerdo con el comportamiento de la inflación, la cual se determina calculando la variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor. La UDI fue establecida mediante decreto publicado en el DOF el 1 de abril de 1995 y cuyo cálculo lleva a cabo el Banco de México conforme al procedimiento publicado en el mismo DOF el 4 de abril de 1995.

Este Activo de Referencia no requiere licencia de uso de marca.

Para mayor información de la UDI respecto sus antecedentes, características principales, evolución y niveles, consultar la página de Internet www.banxico.org.mx

M BONO

Los Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con tasa de intrpes fija (Bonos) forman parte de algunos de los instrumentos financieros a través de los cuales el gobierno obtiene recursos para financiar sus proyectos de inversión o compensar temporalmente su balance de efectivo. Los BONOS son instrumentos de inversión susceptibles de ser adquiridos por personas físicas y morales tanto nacionales como extranjeras. Asimismo, los BONOS son instrumentos cuyo vencimiento ocurre plazos mayores a un año. De forma regular, el Gobierno Federal, a través de la SHCP y utilizando a Banxico como intermediario colocador, vende al gran público inversionista BONOS a través de subastas (Banco de México pública la convocatoria de dichas subastas).

Los BONOS se compran y venden en el mercado interbancario. Los intermediarios del sistema financiero mexicano, al igual que algunos intermediarios financieros del extranjero, ofrecen precios de compra y venta al gran público inversionista. La información requerida por las Disposiciones se encuentra a disposición de los inversionistas de forma gratuita en la página de internet www.banxico.org.mx

Deuda Pública de Entidades Federativas y Municipios

México está constituido por 32 entidades federativas, cada una de estas entidades es capaz de emitir su propia deuda respaldada por sus activos (peajes, impuestos sobre la nómina, capital propio, etc.). Este activo de Referencia no requiere licencia de uso de marca.

Títulos de deuda emitidos por emisoras nacionales

A continuación se presenta una descripción de las emisoras, cuya emisión de títulos de deuda podría ser suceptible de ser un Activo Financiero para una Colocación de Bonos Bancarios Estructurados.

Alfa, S.A.B. de C.V.

Alfa, S.A.B. de C.V. a través de sus subsidiarias, opera áreas de petroquímicos, procesamiento de alimentos, autos y telecomunicaciones. Fabrica productos de alimentos refrigerados, cabezas y bloques de aluminio para motores de alta tecnología de gasolina y diesel.

Alpek, S.A.B. de C.V.

Alpek, S.A.B. de C.V. es un conglomerado de empresas con participaciones en las industrias petroquímicas, de plásticos y de fibra sintética. Produce filamentos de poliéster, nailon, licra, sulfato de amonio caprolactamo, polipropileno, glicol, solventes, poliestireno y uretano.

América Móvil, S.A.B. de C.V.

América Móvil, S.A.B. de C.V. proporciona comunicaciones móviles en 18 países de Latinoamérica, el Caribe y los EEUU. También ofrece teléfono de línea fija, Internet y servicios de televisión por cable en la mayor parte de la región.

Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte

Banco Mercantil del Norte, S.A., institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte ofrece servicios de préstamos, depósitos y otros servicios bancarios a sus clientes.

Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.

Banco Nacional de Comercio Exterior S.N.C. opera como una institución nacional de crédito y banca de desarrollo. Ofrece préstamos de capital de trabajo, créditos estructurados, sindicados y corporativos así como préstamos para proyectos de inversión.

Cemex, S.A.B. de C.V.

Cemex S.A.B. de C.V. es una empresa de productos de construcción. Produce, distribuye y comercia cemento, concreto listo para mezclar, agregados y materiales de construcción. Opera a través de América, Europa, África, Oriente Medio y Asia.

Coca-Cola Femsa, S.A.B. de C.V.

Coca-Cola Femsa, S.A.B. de C.V. embotella y distribuye bebidas de marcas en partes de toda América. En algunos países, también comercializa agua, cerveza y otros productos.

Crédito Real, S.A.B. de C.V., SOFOM, E.R.

Crédito Real, S.A.B. de C.V., SOFOM, E.R. ofrece servicios de financiación de consumo. Ofrece préstamos personales, créditos tradicionales, créditos a sus proveedores y rendimientos de los servicios de activos.

Fomento Económico Mexicano, S.A.B. de C.V.

Fomento Económico Mexicano, S.A.B. de C.V. (FEMSA) a través de subsidiarias produce, distribuye y comercia bebidas no alcohólicas en Latinoamérica como parte del sistema Coca-Cola. Posee y opera tiendas de autoservicio en México y Colombia, y mantiene una participación en Heineken.

Fibra Uno Administración, S.A. de C.V.

Fibra Uno Administración, S.A. de C.V. opera como sociedad de inversión inmobiliaria y principalmente busca adquirir, poseer, desarrollar y operar las propiedades inmobiliarias, incluyendo propiedades industriales, comerciales y de oficinas. Se centra en propiedades inmobiliarias ubicadas en México.

Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V.

Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V. elabora y vende productos de pastelería. Elabora panes, galletas, pies, pan dulce, tortillas, tostadas y tentempiés. También elabora aperitivos, dulces, chocolates, mermeladas y otras confecciones. Comercia sus productos en América y Europa.

Grupo Elektra, S.A.B. de C.V.

Grupo Elektra, S.A.B. de C.V. opera hipermercados y tiendas en América Latina. Las tiendas comercializan artículos electrónicos de consumo, pequeños electrodomésticos, muebles para el hogar, motocicletas, neumáticos, teléfonos móviles, ordenadores y otros productos.

Grupo Herdez, S.A.B. de C.V.

Grupo Herdez, S.A.B. de C.V. es una empresa alimenticia de México que suministra alimentos de origen mexicano a los Estados Unidos. Su cartera de productos incluye burritos, guacamole, yogur congelado, salsas caseras, mayonesa, mole, pasta, especias, puré de tomate, atún, verduras y alimentos orgánicos, entre otros.

Grupo Televisa, S.A.B.

Grupo Televisa, S. A. B. opera empresas de medios de comunicación y entretenimiento en el mundo de habla hispana. Participa en la producción de televisión y difusión, programación, servicio satélite directo a los hogares,

publicaciones y distribuciones editoriales, televisión por cable, producción de radio, mundo del espectáculo, largometrajes y portales de Internet.

Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple

Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple ofrece servicios bancarios como tarjetas de débito, crédito, arrendamientos, préstamos, seguros y productos de inversión.

Iberdrola, S.A.

Iberdrola, S.A. genera, distribuye y comercializa electricidad en el Reino Unido, Estados Unidos, España, Portugal y Latinoamérica. Se especializa en energía limpia y exactamente energía eólica.

Industrias Peñoles, S.A.B. de C.V.

Industrias Peñoles, S.A.B. de C.V. es un grupo minero con operaciones integradas en fundición y refinación de metales no ferrosos y elaboración de productos químicos. Produce plata refinada, bismuto metálico, sulfato de sodio, oro, plomo y zinc.

Kimberly-Clark Corporation / Kimberly-Clark de México, S.A.B. de C.V.

Kimberly-Clark Corporation y Kimberly-Clark de México, S.A.B. de C.V. son una empresa global de sanidad e higiene que fabrica y provee productos de consumo. Sus productos incluyen pañales, pañuelos desechables, toallas de papel, cuidado de incontinencia, batas quirúrgicas y máscaras desechables. Vende productos en todo el mundo.

Controladora Mabe, S.A. de C.V.

Controladora Mabe, S.A. de C.V. diseña, manufactura y distribuye artículos electrodomésticos. La compañía ofrece refrigeradores, estufas, centro de lavado y artículos de cocina.

Mexichem, S.A.B. de C.V.

Mexichem, S.A.B. de C.V. produce un portafolio diverso de productos químicos y petroquímicos. La compañía produce productos que incluyen Poly-Ninyl o "PVC", tuberías y resinas.

Nacional Financiera, S.N.C.

Nacional Financiera, S.N.C. opera como un Banco de Desarrollo. Provee servicios técnicos y financieros para pequeñas y medianas empresas. Desarrolla y estimula pequeños negocios para ayudarlos a lograr un crecimiento sostenido.

Nemak, S.A.B. de C.V.

Nemak, S.A.B. de C.V. desarrolla y comercializa productos de aluminio para la industria automovilística. Ofrece cabezas de cilindro, bloques de motor, componentes de transmisión y otros.

El Puerto de Liverpool, S.A.B. de C.V.

El Puerto de Liverpool, S.A.B. de C.V. posee y opera establecimientos minoristas y centros comerciales repartidos por las principales ciudades de México. Sus tiendas venden prendas de vestir, regalos y artículos para el hogar. También alquila espacios de venta en centros comerciales de México.

Sigma Alimentos, S.A.B. de C.V.

Sigma Alimentos, S.A.B. de C.V. es un productor, comercializador y distribuidor de marcas de alimentos en diversos países. Actualmente Sigma Alimentos es la empresa líder en la comercialización de alimentos refrigerados en México. La compañía produce jamones, pastas, ahumados, lácteos, entre otros.

Southern Copper Corporation

Southern Copper Corporation realiza operaciones de minería en Perú y México. Posee y opera minas a tajo abierto y complejos metalúrgicos que producen cobre, molibdeno y metales preciosos.

Telefónica S.A.

Telefónica S.A. presta servicios de telecomunicaciones principalmente a países de Europa y América Latina. Ofrece servicios de telefonía alámbrica y móvil, Internet y de transmisión de datos a clientes residenciales y corporativos.

Unifin Financiera, S.A.B. de C.V., SOFOM, E.N.R.

Unifin Financiera S.A.B. de C.V., SOFOM, E.N.R. es una empresa financiera de propósitos múltiples. Ofrece productos de financiación, incluido arrendamiento, factoraje, crédito y seguros a clientes individuales y corporativos.

PEMEX

Petróleos Mexicanos es una Empresa Productiva del Estado, con la finalidad de llevar a cabo la exploración y explotación del petróleo y demás actividades estratégicas que constituyen la industria petrolera nacional mexicana, maximizando el valor económico de largo plazo de los hidrocarburos, satisfaciendo las necesidades de sus clientes nacionales e internacionales, en armonía con la comunidad y el medio ambiente. PEMEX opera por conducto de un corporativo y cuatro organismos subsidiarios: • Petróleos Mexicanos es el responsable de la conducción central y de la dirección estratégica de la industria petrolera estatal, y de asegurar su integridad y unidad de acción. • Pemex Exploración y Producción tiene a su cargo la exploración y explotación del petróleo y el gas natural. • Pemex Refinación produce, distribuye y comercializa combustibles y demás productos petrolíferos. • Pemex Gas y Petroquímica Básica procesa el gas natural y los líquidos del gas natural; distribuye y comercializa gas natural y gas LP; y produce y comercializa productos petroquímicos básicos.

Pemex Petroquímica a través de sus siete empresas filiales (Petroquímica Camargo, Petroquímica Cangrejera, Petroquímica oleacaque, Petroquímica Escolín, Petroquímica Morelos, Petroquímica Pajaritos y Petroquímica Tula) elabora, distribuye y comercializa una amplia gama de productos petroquímicos secundarios. P.M.I. Comercio Internacional realiza las actividades de comercio exterior de Petróleos Mexicanos. El activo financiero que corresponde a Petróleos Mexicanos, serán las emisiones de las cuales obtiene recursos para financiar sus actividades. La información requerida por las Disposiciones se encuentra a disposición de los inversionistas de forma gratuita en la página de internet www.pemex.com

Comisión Federal de Electricidad

La Comisión Federal de Electricidad es una Empresa Productiva del Estado del gobierno mexicano que genera, transmite, distribuye y comercializa energía eléctrica para más de 35.9 millones de clientes al mes de junio, lo que representa a más de 100 millones de habitantes, e incorpora anualmente más de un millón de clientes nuevos. La infraestructura para generar la energía eléctrica está compuesta por 214 centrales generadoras, con una capacidad instalada de 52,862 megawatts (MW), incluyendo productores independientes con 25 centrales (22 ciclo combinado y 3 eoloeléctricas) y 32 centrales de la extinta Luz y Fuerza. El 23.70% de la capacidad instalada corresponde a 22 centrales construidas con capital privado por los Productores Independientes de Energía (PIE). En la CFE se produce la energía eléctrica utilizando diferentes tecnologías y diferentes fuentes de energético primario. Tiene centrales termoeléctricas, hidroeléctricas, carboeléctricas, geotermoeléctricas, eoloeléctricas y una nucleoelectrica. Para conducir la electricidad desde las centrales de generación hasta el domicilio de cada uno de sus clientes, la CFE tiene más de 762 mil kilómetros de líneas de transmisión y de distribución.

Al cierre de 2011, el suministro de energía eléctrica llegó a más de 190 mil localidades (190,655 rurales y 3,744 urbanas) y el 97.61% de la población utiliza la electricidad. La información requerida por las Disposiciones se encuentra a disposición de los inversionistas de forma gratuita en la página de internet www.cfe.gob.mx

PETROBRAS

Petróleo Brasileiro S.A. - Petrobras, se dedica, directamente o por medio de sus controladas, a la investigación, extracción, refinación, procesamiento, comercio y transporte de petróleo proveniente de pozo, de esquisto betuminoso o de otras rocas, de sus derivados, de gas natural y otros hidrocarburos fluidos, además de las actividades relacionadas a la energía, pudiendo también desarrollar investigación, desarrollo, producción, transporte, distribución y comercialización de todas las formas de energía, así como de otras actividades relacionadas o afines. La sede social de la Emisora está localizada en Rio de Janeiro – Estado de Rio de Janeiro.

El Gobierno Brasileño tiene el 48% de las acciones de Petrobras y mantiene el control de la empresa ya que cuenta con el 64% de las acciones con derecho a voto. Petrobras opera en todos los sectores de la industria de petróleo y gas en Brasil. La Emisora también tiene operaciones de petróleo y gas en localizaciones internacionales, principalmente

de América Latina, EE.UU. y en el oeste de África. Además de la producción de petróleo y gas también realiza 72 refinación. En el año 2000, la empresa se listó en NYSE y en la SEC, lo que obliga a reportar completamente información financiera cada trimestre bajo los estándares del IFRS y U.S. GAAP. El valor de capitalización al cierre de 2010 es de USD\$ 237 mil millones. La información requerida por las Disposiciones se encuentra a disposición de los inversionistas de forma gratuita en la página de internet www.petrobras.com

6.2 COMPORTAMIENTO HISTÓRICO DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS

La información actualizada correspondiente al comportamiento histórico de los Activos Financieros se revelará en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente de cada Colocación de Bonos Bancarios Estructurados, de conformidad con lo establecido en los Anexos H, fracción VII y N, fracción II), inciso C), numeral 6), incisos b) y d) de las Disposiciones.

6.3 EJERCICIOS QUE CUANTIFIQUEN LOS POSIBLES RENDIMIENTOS O PÉRDIDAS QUE, BAJO DIFERENTES ESCENARIOS PUDIERAN GENERARSE

La información actualizada correspondiente a un ejemplo numérico de la Estructura de Pago referido al Activo Financiero que corresponda, tratándose de una Estructura de Pago que no haya sido notificado previamente a la CNBV y al público inversionista, se dará a conocer por la Emisora con 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Colocación respectiva, mediante notificación a la CNBV y al público inversionista, para lo cual, la CNBV tomará conocimiento del mismo.

VII. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

Con fecha 28 de febrero de 2018, el Emisor presentó a la CNBV y a la BMV el Reporte Trimestral del Cuarto Trimestre 2017 y el Reporte Trimestral de Derivados correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio social que terminó el 31 de diciembre de 2017; y con fecha 5 de marzo de 2018, el Emisor presentó a la CNBV los estados financieros consolidados correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2017 y 2016 (con el Informe de los Auditores Independientes), mismos que se incorporan por referencia al presente Folleto Informativo y pueden ser consultados gratuitamente en la página de internet de la BMV, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.scotiabankinverlat.com.mx, respectivamente.

Entrada en vigor de ciertas Normas de Información Financiera (“NIF”)

El CINIF ha emitido nuevas NIF y diversas mejoras a algunas NIF ya existentes, las cuales son aplicables de forma supletoria a ciertos rubros de la información financiera de la Emisora, para los cuales no existe un pronunciamiento expreso emitido por la CNBV, conforme a lo establecido en el boletín “A 2 Aplicación de normas particulares” de la serie A “Criterios relativos al esquema general de la contabilidad para instituciones de crédito” emitidos el 27 de diciembre de 2017, cuyos efectos no generan un impacto significativo para la Emisora.

Las nuevas NIF aplicadas de forma supletoria se limitan a rubros en los que los cambios tendrán un impacto que la administración de la Emisora considera que no es significativo para la información financiera de la Emisora.

A continuación se enlistan las NIF y criterios respecto a la circular 33 que entraron en vigor y una breve descripción de las mismas:

Criterio/NIF	Contenido
Criterio B-6 “Cartera de Crédito”	Tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al reconocimiento, valuación, presentación y revelación en los estados financieros de la cartera de crédito de las entidades. También incluye los lineamientos contables

	reelativos a la estimación preventiva para riesgos crediticios.
Criterio D-2 “Estado de Resultados”	Tiene por objetivo establecer las características generales y la estructura que debe tener el estado de resultados, debiéndose atender la estructura y lineamientos previstos en dicho criterio.
NIF B-17 “Determinaciones del Valor Razonable”	El objetivo de esta NIF es establecer las normas para la determinación del valor razonable y su revelación.
NIF C-16 “Deterioro de Instrumentos Financieros por Cobrar(IFC)”	El objetivo de esta NIF es establecer las normas de valuación, presentación y revelación para el reconocimiento inicial y posterior del deterioro de los instrumentos financieros por cobrar en los estados financieros de una entidad, con base en la experiencia histórica que tenga la entidad de pérdidas crediticias, las condiciones actuales y los pronósticos razonables y sustentables de los diferentes eventos futuros cuantificables que pudieran afectar el importe de los flujos de efectivo futuros por recuperar de los IFC.
NIF C-19 “Instrumentos financieros por pagar”	El objetivo de esta NIF es establecer las normas de valuación, presentación y revelación para el reconocimiento inicial y posterior de los instrumentos financieros por pagar en los estados financieros de una entidad económica.
NIF C-20 “Instrumentos financieros para cobrar principal e intereses”	Tiene como objetivo establecer las normas de valuación, presentación y revelación para el reconocimiento inicial y posterior de los instrumentos financieros para cobrar principal e intereses.
NIF D-1 “Ingresos por contratos con clientes”	El objetivo de esta NIF es establecer las normas para la valuación, presentación y revelación de los ingresos que surgen de contratos con clientes.
NIF D-2 “Costos por contratos por clientes”	El objetivo de esta NIF es establecer las normas para la valuación, presentación y revelación de los costos que se incurren para obtener o cumplir con los contratos con clientes

Las bases de presentación, la aplicación supletoria de las normas y el resumen de las principales políticas contables, así como la descripción de los cambios y mejoras a las NIF pueden ser consultadas en las revelaciones que la Emisora hizo en sus estados financieros dictaminados al cierre de 2017, mismos que se incorporan a este Suplemento por referencia.

A la fecha, la CNBV no ha efectuado modificaciones al anexo 33, de la Circular Única de Bancos, adicionales a las publicadas el 27 de diciembre de 2017, para converger con las nuevas NIF y sus mejoras. En su momento, la administración evaluará los impactos de la aplicación de las NIF, que para este efecto emita la CNBV.

En este sentido, la Emisora considera que al estar en proceso las modificaciones a los criterios contables aplicables a las instituciones de crédito en México, y que es la expectativa es que estas nuevas reglas converjan de manera importante con los criterios establecidos por las NIF, en tanto no se tenga una resolución definitiva por parte de la CNBV sobre cuáles serán los cambios a la Circular Única de Bancos, la Emisora considera lo siguiente:

- Que existen pronunciamientos específicos por parte de la CNBV sobre los rubros y operaciones relevantes de los estados financieros de las instituciones de crédito.
- Que dichos pronunciamientos particulares consideran los rubros en los que los cambios a las NIF están enfocados.

- Que existen reglas supletorias cuando no existen criterios particulares emitidos por la CNBV y que estas reglas aplicadas al resto de los rubros se han aplicado de forma consistente con la norma actual y que los impactos de los cambios a estas reglas de acuerdo con las nuevas NIF se considera que no serán relevantes.
- Que los cambios adicionales que en su caso emita la CNBV, sus impactos y la forma en que éstos serán aplicados se hará de acuerdo a las reglas que en su momento establezca la propia Comisión.

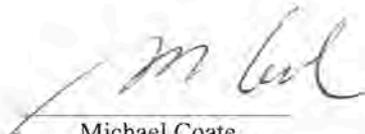
VII. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Emisora contenida en el presente Folleto Informativo, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Folleto Informativo o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Scotiabank Inverlat, S.A.
Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat



Enrique Zorrilla Fullaondo
Director General



Michael Coate
Director de Finanzas



Eduardo Fernández García Travesí
Director Jurídico

Esta hoja corresponde a la emisión de Bonos Bancarios Estructurados con colocaciones subsecuentes de Scotiabank Inverlat, S.A, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, que serán puestos en circulación a través de diversas colocaciones, sin que medie oferta pública.

Abogado Independiente

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Folleto Informativo o que el mismo contenga información jurídica que pudiera inducir a error a los inversionistas.



Juan Antonio Martín Díaz Caneja
Socio
White&Case, S.C.

Esta hoja corresponde a la emisión de Bonos Bancarios Estructurados con colocaciones subsecuentes de Scotiabank Inverlat, S.A, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, que serán puestos en circulación a través de diversas colocaciones, sin que medie oferta pública.

DECLARACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO

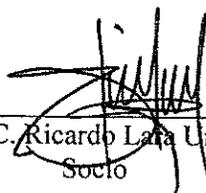
En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, inciso m), numeral 5 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores, y exclusivamente en relación con los estados financieros consolidados dictaminados de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat y Subsidiarias (en conjunto el "Banco") al 31 de diciembre de 2017 y 2016 y por los años terminados en esas fechas, así como al 31 de diciembre de 2016 y 2015 y por los años terminados en esas fechas, que se incluyen e incorporan por referencia en el presente Folleto Informativo, respectivamente, así como cualquier otra información financiera que se incluya o incorpore por referencia en el presente Folleto Informativo, cuya fuente provenga de los estados financieros consolidados dictaminados antes mencionados, se emite la siguiente leyenda:

"El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros consolidados del Banco al 31 de diciembre 2017 y 2016 y por los años terminados en esas fechas, así como al 31 de diciembre de 2016 y 2015 y por los años terminados en esas fechas, que se incluyen e incorporan por referencia en el presente Folleto Informativo, respectivamente, fueron dictaminados con fecha 22 de febrero de 2018 y 23 de febrero de 2017, respectivamente, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

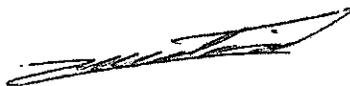
Asimismo, manifiesta que ha leído el presente Folleto Informativo y basado en su lectura, y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tiene conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye o incorpora por referencia, y cuya fuente provenga de los estados financieros consolidados dictaminados señalados en el párrafo anterior, ni de información que haya sido omitida o falseada en este Folleto Informativo o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, el suscrito no fue contratado, y no realizó procedimientos adicionales con el objeto de expresar una opinión respecto de la demás información financiera contenida o incorporada por referencia en el presente Folleto Informativo que no provenga de los estados financieros consolidados por él dictaminados."

KPMG Cárdenas Dosal, S.C.



C.P.C. Ricardo Lata Uribe
Socio



C.P.C. Ricardo Delfin Quinzaños
Apoderado

IX. ANEXOS

8.1 INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE LAS OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia de los cuatro Reportes Trimestrales de Derivados correspondientes al ejercicio 2015 presentados a la CNBV y BMV el 30 de abril de 2015, 31 de julio de 2015, 03 de noviembre de 2015 y 29 de febrero de 2016 respectivamente, de los cuatro Reportes Trimestrales de Derivados correspondientes al ejercicio 2016 presentados a la CNBV y BMV el 29 de abril de 2016, 29 de julio de 2016, 31 de octubre de 2016 y 28 de febrero de 2017 respectivamente y a los cuatro Reportes Trimestrales de Derivados correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2017 presentados a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2017, 31 de julio de 2017, 31 de octubre de 2017 y 28 de febrero de 2018 respectivamente. Dicha información puede ser consultada en la página de internet de la Emisora www.scotiabankinverlat.com.mx.

8.2 ACTA DE EMISIÓN

**ACTA DE EMISIÓN DE BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS, CON
COLOCACIONES SUBSECUENTES DE SCOTIABANK INVERLAT, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK
INVERLAT (SCOTIAB 18)**

En México, Ciudad de México, el día 5 de marzo de 2018, ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “CNBV”), representada por su Director General de Asuntos Jurídicos Bursátiles, el Licenciado Juan Carlos Ollivier Morán, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 4, fracción XXVI de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, 12, 26, fracción III y 58 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, comparecen en representación de Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero (indistintamente “Value” o el “Representante Común”), en su carácter de representante común de los tenedores, Alfonso Mejía Bual, y en representación de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (“Scotiabank” o la “Emisora”), en su carácter de emisor, Eduardo Fernández García Travesí y Salvador Peredo Mendia, con el fin de hacer constar la declaración unilateral de voluntad de la institución de banca múltiple que representan, para llevar a cabo la “Emisión de Bonos Bancarios Estructurados con Colocaciones Subsecuentes de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (**SCOTIAB 18**)”, con base en la presente Acta de Emisión y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, fracción III y 63 de la Ley de Instituciones de Crédito y al efecto formulan las siguientes:

DECLARACIONES

I. Personalidad.

Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat se encuentra regulada por la Ley de Instituciones de Crédito y tiene su domicilio social en México, Ciudad de México, siendo su objeto principal la prestación del servicio de banca y crédito.

II. Representación.

Eduardo Fernández García Travesí, cuenta con las facultades y la capacidad legal necesaria para la celebración de la presente Acta de Emisión, según consta en la escritura pública número 57,157 de fecha 2 de agosto de 2016, ante la fe de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, Notario Público número 195, de la Ciudad de México inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico No. 198867 el 29 de agosto de 2016, dichas facultades no le han sido revocadas o en forma alguna modificadas o limitadas a la fecha de la presente Acta de Emisión.

Salvador Peredo Mendia, cuenta con las facultades y la capacidad legal necesaria para la celebración de la presente Acta de Emisión, según consta en la escritura pública número 70,400

de fecha 3 de abril de 2014, ante la fe del licenciado Roberto Nuñez y Bandera, Notario Público número 1, de la Ciudad de México inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico No. 198867 el 28 de abril de 2014, dichas facultades no le han sido revocadas o en forma alguna modificadas o limitadas a la fecha de la presente Acta de Emisión.

III. Representación del Representante Común.

El representante legal de Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero, representante común de los tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados, Alfonso Mejía Bual, cuenta con las facultades y la capacidad legal necesarias para la celebración de la presente Acta de Emisión, según consta en la escritura pública número 5,538 de fecha 11 de septiembre de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Rafael Salvador Garza Zambrano, Notario Público número 137 del Primer Distrito Registral en Santa Catarina, Estado de Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico No. 55201 el 17 de septiembre de 2015. A la fecha de la presente Acta de Emisión, dichas facultades no le han sido en forma alguna revocadas, limitadas o modificadas.

IV. Propósito.

Scotiabank desea emitir una o varias colocaciones subsecuentes de Bonos Bancarios Estructurados con base en la presente Acta de Emisión, con el objeto de captar recursos que sean destinados al cumplimiento de sus fines.

V. Registro.

Los Bonos Bancarios Estructurados con base en la presente Acta de Emisión están inscritos en el Registro Nacional de Valores a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

VI. Autorización para Celebrar Operaciones Financieras Derivadas.

El Banco de México, mediante oficio número S33 / 18360 del 16 de abril de 2007, otorgó a Scotiabank autorización respecto de diversas operaciones financieras derivadas y subyacentes dentro de las que se encuentran las operaciones previstas en la presente Acta de Emisión. Scotiabank deberá en todo momento tener actualizada la autorización antes aludida en términos de la Circular 4/2012 del Banco de México.

VII. Autorización Corporativa

Mediante sesión del consejo de administración de la Emisora, de fecha 25 de enero de 2018, se aprobó la emisión de bonos bancarios estructurados, sobre Activos Financieros que la propia Emisora tenga permitidos utilizar conforme a las disposiciones de Banco de México, así como la realización de colocaciones subsecuentes al amparo de una emisión, cada una con características propias en cuanto a plazos, subyacentes y condiciones de pago.

VIII. Regulación Jurídica.

La emisión de Bonos Bancarios Estructurados con base en la presente Acta de Emisión, se regulará por lo dispuesto en los artículos 46, fracción III y 63 de la Ley de Instituciones de Crédito, en los artículos 33, 34 fracciones I y II, 56, 57 fracciones I y II y demás aplicables de la Circular 3/2012, así como en la legislación aplicable y en las siguientes definiciones y cláusulas:

DEFINICIONES

Los términos que se utilizan en la presente Acta de Emisión y que se relacionan a continuación, en tanto no sean expresamente definidos de otra manera, tienen los significados siguientes, mismos que pueden ser utilizados indistintamente en plural o singular:

“**Acta de Emisión**” significa la presente Acta de Emisión.

“**Activos Financieros**” son los activos financieros previstos en la Circular 4/2012 (o la que la sustituya) que puedan utilizarse como referencia para el rendimiento de los Bonos Bancarios Estructurados.

“**Aviso de Colocación con Fines Informativos**” significa el documento que se prepare y contenga la información de las características de los Bonos Bancarios Estructurados con base en el título correspondiente a cada colocación que se realice de tiempo en tiempo al amparo de la presente Acta de Emisión y que sea dado a conocer con fines informativos, sin que al efecto medie oferta pública.

“**Scotiabank**” o la “**Emisora**” significa Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank.

“**BMV o Bolsa**” significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“**Bonos Bancarios Estructurados**” significa los Bonos Bancarios Estructurados con Colocaciones Subsecuentes referidos al comportamiento de los Activos Financieros; los cuales:

- i. “Podrán no generar rendimientos, o éstos ser inferior a los existentes en el mercado, pero en ningún caso, al vencimiento de la operación de los Bonos Bancarios Estructurados, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido por el cliente”; o
- ii. “Podrán no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado e inclusive, al vencimiento de la operación de los Bonos Bancarios Estructurados, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido por el cliente”.

Lo anterior, según se establezca en el título correspondiente, dichos Bonos Bancarios Estructurados estarán inscritos en el Registro Nacional de Valores de la CNBV.

“Circular 3/2012” significa la Circular 3/2012 emitida por Banco de México.

“Circular 4/2012” significa la Circular 4/2012 emitida por Banco de México.

“CNBV” significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Colocaciones” significa las colocaciones subsecuentes de Bonos Bancarios Estructurados que realice la Emisora al amparo de la presente Acta de Emisión.

“Día Hábil” significa los días en que las instituciones de crédito no estén obligadas a cerrar sus puertas ni a suspender operaciones, en términos de las disposiciones de carácter general que, para tal efecto, emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Documento de Emisión de Colocación” Significa el documento que se prepare y que contenga, entre otra información, las características de los Bonos Bancarios correspondientes a cada Colocación que se realice al amparo del Acta de Emisión; dicho documento formará parte del Acta de Emisión.

“Dólares” o “E.U.A.” significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

“Dólares Canadienses” o “CAD” significa la moneda de curso legal en Canadá.

“Euros” significa la moneda de curso legal en los países de la Unión Europea, que participan en dicha moneda.

“Fecha de Amortización” o “Fecha de Vencimiento” significa la fecha de vencimiento de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Colocación y que se indique en el Documento de Emisión de Colocación, en el Aviso de Colocación con Fines Informativos y en el título o títulos correspondientes.

“Fecha de Colocación” significa la fecha en que se realice cada una de las Colocaciones de Bonos Bancarios Estructurados que se indique en el Documento de Emisión de Colocación, en el Aviso con Fines Informativos y en el título correspondiente.

“Fecha de Emisión”, la presente Acta de Emisión tiene como fecha de emisión el 5 de marzo de 2018.

“Fecha de Liquidación” significa la fecha de liquidación de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Colocación y que se indique en el Documento de Emisión de Colocación, en el Aviso de Colocación con Fines Informativos y en el título o títulos correspondientes.

“Forma de Colocación” significa la colocación de los Bonos Bancarios Estructurados sin que al efecto medie oferta pública, en términos del artículo 90 de la Ley del Mercado de Valores.

“Indeval” significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

“México” significa los Estados Unidos Mexicanos.

“Moneda Base” significa la moneda de denominación original de los Bonos Bancarios Estructurados que se indique como tal en el Documento de Emisión de Colocación, en el Aviso de Colocación con Fines Informativos y en el título o títulos correspondientes a cada Colocación.

“Pesos” significa la moneda de curso legal en México.

“RNV” significa el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV.

“SHCP” significa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

“Tenedores” significa los tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados.

“UDIs” o “Unidades de Inversión” significa la unidad de cuenta establecida mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1995 y cuyo cálculo para cada día lleva a cabo Banco de México conforme al procedimiento publicado en el mismo Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 1995.

CLÁUSULAS

PRIMERA. EMISIÓN DE BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, fracción III y 63 de la Ley de Instituciones de Crédito, la Emisora otorga su declaración unilateral de voluntad para la emisión de Bonos Bancarios Estructurados por un monto total de \$50,000'000,000.00 (cincuenta mil millones 00/100 M.N.). Los Bonos Bancarios Estructurados tendrán un valor nominal en moneda nacional o en cualquier moneda extranjera o unidad de valor de referencia, según se establezca en el Documento de Emisión de Colocación, título o títulos y el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondientes, dependiendo de la Moneda Base de la Colocación correspondiente; el número de Bonos Bancarios Estructurados se especificará en el Aviso de Colocación con Fines Informativos respectivo, en el entendido que el valor nominal de la totalidad de los Bonos Bancarios Estructurados que se coloquen no podrá exceder de \$50,000'000,000.00 (cincuenta mil millones de Pesos 00/100 M.N.). **Por la naturaleza del instrumento, la presente emisión es sin carácter revolvente.**

Los Bonos Bancarios Estructurados tienen un valor nominal cada uno, dependiendo de la Moneda Base o Unidad de Valor de Referencia que se utilice para la Colocación correspondiente de:

- A. \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) y sus múltiplos,
- B. USD\$100.00 (cien Dólares 00/100) y sus múltiplos,
- C. 100 UDIs (cien Unidades de Inversión) y sus múltiplos,
- D. Divisas extranjeras, en múltiplos de 100 (cien), y

E. Unidades de valor de referencia, en múltiplos de 100 (cien).

En el caso de que los Bonos Bancarios Estructurados se emitan en Pesos, o cualquier otra divisa o unidades de valor de referencia, el monto no podrá exceder del importe antes mencionado y se utilizarán en múltiplos de 100 (cien). Tratándose de Dólares o cualquier otra divisa extranjera, para el cálculo de dicho límite se tomará el tipo de cambio correspondiente a la Fecha de Colocación de los Bonos Bancarios Estructurados respectivos que se indique en el título o títulos que documenten cada colocación, en el Documento de Emisión de Colocación y en el Aviso de Colocación con Fines Informativos respectivo.

La Emisora determinará en el Documento de Emisión de Colocación correspondiente si los pagos debidos bajo unidades de valor de referencia serán liquidados en la misma divisa extranjera, en una divisa extranjera distinta o si se liquidará el equivalente en Pesos.

El monto y características especiales de cada Colocación de Bonos Bancarios Estructurados que se realice al amparo de la presente Acta de Emisión, serán las que se determinen conforme a la Cláusula Sexta de la presente Acta de Emisión.

SEGUNDA. DENOMINACIÓN DE LA EMISIÓN.

La presente emisión se denominará “EMISIÓN DE BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS, CON COLOCACIONES SUBSECUENTES DE SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK (SCOTIAB 18)”.

Para efectos de supervisión por parte de la CNBV, la clave de identificación de cada Colocación será JSCOTIAS o JSCOTIAC, en donde “J” significa “instrumento de deuda”, “SCOTIA” significa “Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank, colocación privada”, “S” significa “sin pérdida del principal invertido” o “C”, “con pérdida del principal invertido” según corresponda; y seguida de los dos últimos dígitos del año en que se realice la Colocación de los bonos en cuestión y de un número progresivo para facilitar su identificación en cuanto a la Colocación de que se trate.

Para efectos de la clave de cada colocación, ésta deberá ser congruente con las normas y procesos de Indeval, para lo cual la Emisora deberá ajustar dicha clave. En caso de que sea necesario cambiar la clave, como consecuencia de un requerimiento de Indeval, no será necesaria la modificación de la presente Acta de Emisión.

La clave de identificación para efectos de la BMV deberá ser congruente con las normas y procesos de BMV, para lo cual la Emisora deberá ajustar dicha clave.

TERCERA. CARACTERÍSTICAS DE LOS BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS.

Los Bonos Bancarios Estructurados tienen las siguientes características generales:

(i) Contienen la mención de ser Bonos Bancarios Estructurados con colocaciones subsecuentes;

(ii) Son títulos al portador;

(iii) Tendrán un valor nominal que se determinará para cada colocación dependiendo de la moneda base o unidad de valor de referencia según se establezca en el Documento de Emisión de Colocación, título y Aviso de Colocación con Fines Informativos, correspondientes;

(iv) Cada una de las Colocaciones estará respaldada por un título único o títulos múltiples al portador;

(v) Los Bonos Bancarios Estructurados podrán o no llevar cupones adheridos para el pago de los intereses;

(vi) Cumplen los requisitos y menciones a que se refieren el artículo 63 de la Ley de Instituciones de Crédito y la Circular 3/2012;

(vii) Confieren a los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Colocación iguales derechos y obligaciones; y

(viii) Gozan de acción ejecutiva frente a la Emisora, previo requerimiento de pago ante fedatario público.

Los Bonos Bancarios Estructurados podrán ser de diversas clases, estar referidos al comportamiento de diversos Activos Financieros, podrán no generar rendimientos o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado. En cada Colocación se determinará si se podrá liquidar o no un importe nominal inferior al principal invertido. Las características específicas de cada Colocación de los Bonos Bancarios Estructurados se determinarán en el Documento de Emisión de Colocación, en el Aviso de Colocación con Fines Informativos y en el título o títulos correspondientes a que se refiere la Cláusula Sexta de la presente Acta de Emisión.

CUARTA. PLAZO DE VIGENCIA.

El plazo de vigencia del Acta de Emisión será de 30 (treinta) años, que empezará a correr y a contarse a partir del 5 de marzo de 2018 y concluirá en consecuencia el 5 de marzo de 2048.

El período para llevar a cabo Colocaciones con base en la presente Acta de Emisión será de cinco años, contado a partir del 5 de marzo de 2018 y concluirá en consecuencia el 5 de marzo de 2023. Los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Colocación tendrán un plazo determinado en el Documento de Emisión de Colocación, en el Aviso de Colocación con Fines Informativos y en el título o títulos respectivos, en la inteligencia de que dicho plazo no podrá ser inferior a siete días y no podrá ser mayor a treinta años, contado a partir de la Fecha de Colocación, en el entendido de que la amortización de cualquier colocación no podrá efectuarse más allá del plazo de vigencia de la presente Acta de Emisión, es decir el 5 de marzo de 2048.

QUINTA. TÍTULOS DE LOS BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS.

Los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Colocación estarán amparados por un título único al portador o por títulos múltiples al portador.

Los títulos al portador se depositarán en Indeval, en los términos y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, por lo que los Tenedores de los mismos acreditarán sus derechos de acuerdo con lo dispuesto en ese ordenamiento legal. Sin embargo, la Emisora, a solicitud de los interesados, sustituirá el título o los títulos múltiples al portador por títulos que representarán uno o más Bonos Bancarios Estructurados de cada una de las Colocaciones.

Los títulos de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Colocación contendrán las menciones y requisitos que señala el artículo 63 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como la Circular 3/2012 y ampararán el número de Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Colocación.

De conformidad con el artículo 34, fracción I, inciso b), fracción II, inciso d) y 57 fracción I, inciso b), fracción II, inciso d) de la Circular 3/2012, los Bonos Bancarios Estructurados podrán no generar rendimientos o estos ser inferiores a los existentes en el mercado. En cada Colocación se determinará si se podrá liquidar o no un importe nominal inferior al principal invertido. Los títulos de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Colocación deberán incluir las leyendas siguientes, según sea el caso:

I. NO GENERACIÓN DE RENDIMIENTOS Y SIN PÉRDIDA DEL PRINCIPAL INVERTIDO. Este instrumento de inversión podrá no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado, pero en ningún caso, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido; ó

II. NO GENERACIÓN DE RENDIMIENTOS Y PÉRDIDA DEL PRINCIPAL INVERTIDO. Este instrumento de inversión podrá no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado e inclusive, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido.

SEXTA. COLOCACIONES DE LOS BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS.

Los Bonos Bancarios Estructurados serán puestos en circulación a través de diversas Colocaciones, sin que medie oferta pública, de conformidad con el procedimiento que para tal efecto se señala en la presente Acta de Emisión y con las características que para cada Colocación se establezcan.

Los funcionarios de la Emisora que cuenten con facultades suficientes, determinarán conjuntamente cualesquiera dos de ellos, respecto de cada Colocación:

(i) Denominación de la Colocación, en términos de la Cláusula Segunda de la presente Acta de Emisión;

(ii) Una descripción de la operación y sus riesgos;

(iii) Tipo de Colocación (Tipo de Moneda Base);

(iv) La Fecha de Colocación y la Fecha de Amortización o Fecha de Vencimiento de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a la Colocación respectiva, en el entendido de que el plazo de vigencia de los Bonos no podrá ser mayor a treinta años, según se establezca para cada Colocación;

(v) Cada una de las Colocaciones al amparo de la presente Acta de Emisión será identificada con la clave que se señala en la Cláusula Segunda de la presente Acta de Emisión, seguida del año en que se realice la Colocación y tendrán numeración progresiva para facilitar la identificación de cada Colocación;

(vi) En cada una de las colocaciones se deberá establecer claramente cualquiera de las dos siguientes opciones:

i. “Podrán no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado, pero en ningún caso, al vencimiento de la operación de los Bonos Bancarios Estructurados, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido por el cliente”; o

ii. “Podrán no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado e inclusive, al vencimiento de la operación de los Bonos Bancarios Estructurados, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido por el cliente”.

(vii) El monto y valor nominal de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a la Colocación respectiva, con sujeción a lo señalado en la Cláusula Primera de la presente Acta de Emisión;

(viii) El número de Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a la Colocación respectiva;

(ix) Los Activos Financieros a los cuales estén referidos los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a la Colocación respectiva;

(x) En caso de que sea aplicable, el precio inicial de los Activos Financieros correspondientes a la Colocación respectiva;

(xi) En caso de que sea aplicable, el precio final de los Activos Financieros correspondientes a la Colocación respectiva;

(xii) En caso de que sea aplicable, el precio de referencia de los Activos Financieros correspondientes a la Colocación respectiva;

(xiii) En caso de que sea aplicable, los períodos de pagos de intereses, los cuales podrán ser mensuales, trimestrales, semestrales, anuales o cualesquier otro que al efecto se determine, conforme al calendario de pagos que se establezca en el Documento de Emisión de Colocación, en el Aviso de Colocación con Fines Informativos y en el título o títulos correspondientes a la Colocación de que se trate;

(xiv) En caso de que sea aplicable, la o las tasas de interés de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a la Colocación respectiva y el procedimiento para su cálculo, para lo cual utilizará cualquier tasa o instrumento que sea aplicable para este tipo de Bonos Bancarios Estructurados conforme a las disposiciones legales aplicables;

(xv) Ejercicios que cuantifiquen los posibles rendimientos o pérdidas que, bajo diferentes escenarios, podrían generarse por la inversión en los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a la Colocación de que se trate;

Conforme a lo dispuesto por el artículo 38 de la Circular 3/2012, en todos los casos en que la tasa de interés se determine en función de una sola referencia, se deberá establecer una o más referencias alternativas para determinar dicha tasa de rendimiento en el evento que, por alguna circunstancia, deje de existir la referencia original o deje de ser considerada como tasa de referencia. Asimismo, se deberá indicar, en su caso, el procedimiento para calcular las tasas equivalentes. Sin embargo, se podrá determinar una tasa fija que podrá ser real o nominal.

(xvi) En caso de que sea aplicable, la tasa de interés mínima garantizada o la tasa de interés máxima; y

(xvii) Las demás características específicas de cada una de las Colocaciones que se determinen con base en la presente Acta.

La Emisora realizará la Colocación de los Bonos Bancarios Estructurados tomando en consideración las condiciones imperantes en el mercado en la fecha de colocación, así como las necesidades de la Emisora y se hará constar en el Documento de Emisión de Colocación, en el Aviso de Colocación con Fines Informativos y en el título o títulos correspondientes. Dicho Documento de Emisión, así como la copia del título correspondiente se enviará a la Dirección General de Asuntos Jurídicos Bursátiles de la CNBV a más tardar en la Fecha de Liquidación de la Colocación respectiva, con copia al Registro Nacional de Valores y a la Dirección General de Supervisión que le corresponda a la Emisora, de la citada Comisión, a la BMV (a través de los medios que esta última determine) y al Indeval. Independientemente de lo anterior, la Emisora deberá enviar el Aviso de Colocación con Fines Informativos con carácter informativo a la CNBV y a la BMV (por los medios que cada una determine).

Tratándose de Colocaciones donde el tipo de operación pueda generar o no generar rendimientos pero en ningún momento se pueda liquidar al vencimiento de los Bonos Bancarios Estructurados una cantidad menor al del principal invertido por el cliente, el monto mínimo de

los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Colocación con sus clientes al momento de pactarse o de renovarse, deberá ser por el equivalente en moneda nacional a 10,000 UDIs o en su caso, en operaciones denominadas en moneda extranjera, será de EUA\$4,000 (cuatro mil Dólares) o mayores a dicha cantidad para cada inversionista, según sea el caso.

Tratándose de Colocaciones donde el tipo de operación pueda generar o no generar rendimientos, pero se pueda liquidar al vencimiento de los Bonos Bancarios Estructurados una cantidad menor al principal invertido por el cliente, el monto mínimo de cada operación con sus clientes, al momento de pactarse o de renovarse, deberá ser por el equivalente en moneda nacional a 300,000 UDIs para cada inversionista, o en su caso, en operaciones denominadas en moneda extranjera, será de EUA\$100,000 (cien mil Dólares) o mayores a dicha cantidad para cada inversionista, según sea el caso.

Los Bonos Bancarios Estructurados no podrán ser ofrecidos a través de ventanillas de sucursales bancarias. La emisión de Bonos Bancarios Estructurados se adaptará respecto de los dos párrafos anteriores a cualquier modificación de la Circular 3/2012.

En caso de no ser posible la colocación total de los Bonos Bancarios Estructurados previstos para la Colocación de que se trate en la Fecha de Colocación, se estará a lo señalado en el presente clausulado, en cuyo caso los Bonos Bancarios Estructurados no colocados, serán puestos en circulación durante un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días naturales contados a partir de la Fecha de Colocación respectiva, dando aviso a la CNBV, a la BMV (a través de los medios que cada una determine) y al Indeval dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes.

Las Colocaciones que se efectúen dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales anteriormente señalados, deberán conservar las mismas características, términos y condiciones de la Colocación de que se trate.

La Emisora deberá apegarse para cada Colocación de Bonos Bancarios Estructurados a lo dispuesto en la Circular 3/2012.

En caso de que la regulación para la emisión de los Bonos Bancarios Estructurados cambie, deberá modificarse la presente Acta a fin de que se ajuste a dicha regulación. En caso de que no se efectúe la referida modificación, por ningún motivo Scotiabank podrá llevar a cabo nuevas colocaciones.

SÉPTIMA. NOTIFICACIÓN DE LAS COLOCACIONES A LA CNBV.

La Emisora queda obligada a notificar por escrito a la CNBV, a la BMV (a través de los medios que cada una determine) y al Indeval de cada una de las Colocaciones a efectuar al amparo de la presente Acta de Emisión a más tardar en la Fecha de Liquidación, acompañando al efecto el Documento de Emisión de Colocación, el Aviso de Colocación con Fines Informativos y el título o títulos correspondientes, debiendo en todo caso cubrir a la CNBV los derechos relativos en los términos que la Ley Federal de Derechos estipule.

OCTAVA. CONSERVACIÓN EN TESORERÍA.

Mientras los Bonos Bancarios Estructurados de la Colocación que corresponda no sean puestos en circulación, podrán ser conservados en tesorería por la Emisora durante un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días naturales contados a partir de la Fecha de Colocación respectiva.

La Emisora deberá cancelar los Bonos Bancarios Estructurados emitidos que no sean puestos en circulación una vez transcurrido el citado plazo de 180 (ciento ochenta) días naturales, disminuyéndose en la misma proporción el monto de la colocación, lo que deberá ser comunicado por la Emisora, por escrito, a la CNBV y al Indeval, y a la BMV (a través de los medios que cada una determine) dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes, en el entendido que la cancelación de los citados Bonos, no requerirá de la modificación de la presente Acta. El monto de los Bonos Bancarios Estructurados que fueron cancelados, no podrá ponerse nuevamente en circulación.

NOVENA. INTERESES.

Los intereses de los Bonos Bancarios Estructurados serán determinados, para cada Colocación, por los funcionarios de la Emisora, que cuenten con facultades suficientes, sujetándose en todo momento a lo previsto en la Cláusula Sexta anterior.

DÉCIMA. FORMA DE PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES.

El pago del principal e intereses o rendimientos de las Colocaciones que deban pagarse en Pesos o cualquier otra divisa o unidad e valor de referencia, se efectuará contra la entrega del título o títulos correspondientes o de las constancias, que al efecto expida Indeval, según sea el caso, a través de las oficinas del Indeval ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er Piso, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México.

Si la Emisora pretende llevar a cabo el pago de principal y/o intereses en alguna Moneda extranjera, el mismo también se realizará [1] mediante transferencia electrónica a través de Indeval, siempre que (i) los Bonos Bancarios Estructurados se encuentren denominados exclusivamente en Dólares, entregando la moneda respectiva, o (ii) la Emisora determine que las liquidaciones respectivas se llevarán a cabo entregando el equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio vigente en el lugar y fecha en que deba hacerse el pago en los términos de la Ley Monetaria; o [2] mediante transferencia electrónica de fondos o cualquier otro medio que la Emisora determine, en las cuentas que cada uno de los Tenedores mantenga para poder recibir los pagos en la moneda respectiva, o [3] en el domicilio de la Emisora ubicado en Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 1, piso 1, Colonia Lomas de Chapultepec, Ciudad de México, siempre que la Emisora determine que las liquidaciones respectivas se llevarán a cabo entregando la moneda extranjera (en cualquier medio de pago) en que se encuentren denominados los Bonos Bancarios Estructurados.

El pago de cada Colocación de Bonos Bancarios Estructurados se llevará a cabo en la Moneda Base de la Colocación respectiva, sin embargo, de conformidad con lo establecido en el

artículo 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, las obligaciones de pago en moneda extranjera, contraídas dentro o fuera de la República, para ser cumplidas en ésta, se podrán solventar entregando el equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio que rija en el lugar y fecha en que se haga el pago.

DÉCIMA PRIMERA. AMORTIZACIÓN.

La amortización de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada una de las Colocaciones se efectuará en la Fecha de Vencimiento contra la entrega del título o títulos correspondientes. La Fecha de Vencimiento de cada Colocación deberá vencer en un Día Hábil.

El principal de los Bonos Bancarios Estructurados se liquidará en la Moneda Base según corresponda a los Bonos Bancarios Estructurados de la Colocación de que se trate y conforme a lo establecido en el Documento de Emisión de Colocación, en el Aviso de Colocación con Fines Informativos y en el título o títulos correspondientes y en la cláusula Décima anterior. En su caso, el principal de los Bonos Bancarios Estructurados podrá liquidarse en una Moneda Base distinta a aquella correspondiente a los Bonos Bancarios Estructurados de la Colocación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. AMORTIZACIÓN ANTICIPADA.

La Emisora se reserva el derecho de anticipar el pago total o parcial de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cualquiera de las Colocaciones que se realicen, para lo cual se establecerá en el Documento de Emisión de Colocación, en el título o títulos y en el Aviso de Colocación con Fines Informativos que documenten cada Colocación, la posibilidad de pago anticipado, describiendo claramente los términos, fechas y condiciones de pago, sin que para ello se requiera obtener el consentimiento de la Asamblea de Tenedores.

Los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados podrán o no tener derecho a recibir alguna prima por amortización anticipada, de acuerdo con lo que al efecto se establezca en el Documento de Emisión de Colocación, en el título y Aviso de Colocación con Fines Informativos respectivos.

Para poder llevar a cabo la amortización anticipada de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Colocación, la Emisora deberá dar aviso por escrito con 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la CNBV, al Indeval y a la BMV a través de los medios que ésta determine, así como a publicar el aviso respectivo con la misma anticipación en uno de los diarios de mayor circulación nacional con objeto de informar a los Tenedores correspondientes. Dicha publicación deberá contener las condiciones de la amortización anticipada de conformidad con lo establecido en el Documento de Emisión de Colocación, en el Aviso de Colocación con Fines Informativos y en el título o títulos correspondientes a la Colocación de que se trate, así como la fecha de pago de la misma.

La Emisora quedará liberada de la obligación de realizar la publicación en uno de los diarios de mayor circulación nacional referida en el párrafo anterior cuando cuente con el consentimiento por escrito de la totalidad de los Tenedores de la Colocación de que se trate para

realizar la amortización anticipada, total o parcial, así como el consentimiento respecto a los términos y condiciones de la referida amortización anticipada.

DÉCIMA TERCERA. POSIBLES ADQUIRENTES.

Los Bonos Bancarios Estructurados podrán ser adquiridos por personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

DÉCIMA CUARTA. DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE COMÚN.

Para representar al conjunto de Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados, la Emisora designa a Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero como representante común de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados, por conducto de su apoderado Alfonso Mejía Bual, quien declara que comparece a la firma de esta Acta de Emisión para aceptar el cargo de representante común de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados y los derechos y obligaciones que dicho cargo confieren.

DÉCIMA QUINTA. ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN.

1) El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- (i) Incluir su firma autógrafa en el título y en el Acta de Emisión, habiendo verificado que cumpla con todas las disposiciones legales aplicables;
- (ii) Vigilar el cumplimiento del destino de los recursos obtenidos mediante la Emisión y colocación de los Bonos Bancarios Estructurados según fueron autorizados por la CNBV;
- (iii) Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda por el pago de los intereses o del capital debidos, así como los que requiera el desempeño de las funciones y deberes a que esta cláusula se refiere, y ejecutar los actos conservatorios respectivos;
- (iv) Convocar y presidir las Asambleas de Tenedores cuando la ley lo requiera o cuando lo estime necesario o conveniente, así como ejecutar sus decisiones;
- (v) Representar a los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados ante la Emisora o ante cualquier autoridad competente;
- (vi) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de velar por los intereses de los Tenedores conforme al título respectivo;
- (vii) Otorgar y celebrar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, los documentos y/o contratos que deban suscribirse o celebrarse con la Emisora;

- (viii) Determinar y, previa notificación por escrito a la Emisora e Indeval, (a través de SEDI) y CNBV (a través del STIV2) o cualquier medio que estas determinen a más tardar con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses a pagar, así como las tasas de intereses aplicables a los Bonos Bancarios Estructurados, así como los avisos de pagos de intereses y de amortización, de conformidad con lo que se establezca en el título respectivo, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses;
- (ix) Previa notificación por escrito a la Emisora e Indeval, publicar a través de SEDI o de los medios que la BMV determine para tal efecto, los avisos de cualquier amortización de los Bonos Bancarios Estructurados en los términos del título ya sea anticipada o al vencimiento de los Bonos Bancarios Estructurados;
- (x) Verificar que la Emisora cumpla con todas sus obligaciones en tiempo y forma bajo el título y el Acta de Emisión, el cumplimiento de la Emisión y el estado que guarda la Emisora, a través de la información que se le hubiere proporcionado;
- (xi) Tendrá el derecho de solicitar a la Emisora, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios a la Emisora, en relación con los valores, la información referida en el inciso (x) anterior. Al respecto, la Emisora estará obligado a entregar dicha información y de requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información y en los plazos que este solicite para el cumplimiento de sus funciones. Una vez por cada año calendario, el Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas en este inciso;
- (xii) Tendrá la obligación de solicitar inmediatamente a la Emisora que publique o haga del conocimiento del público a través de un evento relevante cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en el título a cargo de las personas mencionadas en el inciso (xi) anterior. En caso de que la Emisora omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata;
- (xiii) En su caso, notificar a los Tenedores, a la BMV, a Indeval (por escrito) y a la CNBV cuando ocurra una Causa de Vencimiento Anticipado de los Bonos Bancarios Estructurados, a más tardar al siguiente Día Hábil a aquel en el que tenga conocimiento de dicha Causa de Vencimiento Anticipado, a través de SEDI o de cualquier otro sistema que resulte aplicable, dentro de las horas hábiles a la BMV e Indeval;

- (xiv) Previa instrucción por escrito de la Emisora o de los Tenedores que representen cuando menos el 10% (diez por ciento) de los Bonos Bancarios Estructurados en circulación, convocar a una Asamblea de Tenedores cuyo orden del día incluya un punto relativo a la ratificación y/o designación de un nuevo representante común, en caso que ocurra un cambio sustancial en la situación del Representante Común y/o cualquiera de los siguientes supuestos: (i) cambios sustanciales en la administración del Representante Común; (ii) cambios sustanciales de los accionistas que tengan el control del Representante Común; (iii) cambios sustanciales de la distribución del capital social del Representante Común; (iv) cambios sustanciales en detrimento de la situación económica o financiera del Representante Común; y/o (v) la revocación de su autorización para actuar como intermediario financiero;
- (xv) Tendrá el derecho de solicitar a la Asamblea de Tenedores, o ésta ordenar, que se subcontrate a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión, en términos del presente Título y la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea. En caso de que la Asamblea de Tenedores no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables, en términos de la legislación aplicable;
- (xvi) Rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la Asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo; y
- (xvii) En general ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la LGTOC, las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y los sanos usos y prácticas bursátiles.

2) Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del título o de la legislación aplicable, serán obligatorios para y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

3) El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores; *en el entendido* que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

4) El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que los Bonos Bancarios Estructurados sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y cualesquiera otras cantidades que, en su caso, pudieren resultar pagaderas conforme a los mismos).

5) El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna con cargo a su patrimonio, a fin de cumplir con las funciones que le corresponden conforme a la ley y al título que ampare los Bonos Bancarios Estructurados. Por consiguiente, en el supuesto de que llegase a ser necesario, en el ejercicio de la defensa de los derechos de los Tenedores, el Representante Común estará facultado para solicitar a la Asamblea de Tenedores, los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y el ejercicio de los derechos de los Tenedores.

DÉCIMA SEXTA. ASAMBLEAS DE TENEDORES DE LOS BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS.

Las asambleas de tenedores se llevarán a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

a) La asamblea de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados representará al conjunto de Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados de las Colocaciones en circulación, y las decisiones que adopte serán válidas respecto de todos los Tenedores, aun de los ausentes y disidentes.

b) Las asambleas de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados se celebrarán en la Ciudad de México, en el lugar que el Representante Común señale al efecto. Las asambleas se instalarán previa convocatoria del Representante Común cuando éste lo juzgue necesario, o bien, dentro de un plazo de 10 (diez) Días Hábiles posteriores al día en que reciba la solicitud de los Tenedores que, por lo menos, representen un 10% (diez por ciento) de los Bonos Bancarios Estructurados en circulación.

c) Salvo por lo previsto en la presente Acta de Emisión, las asambleas serán convocadas, se instalarán, deliberarán, y tomarán sus resoluciones con arreglo a lo siguiente:

- (i) Las convocatorias para las asambleas de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados se publicarán una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos de mayor circulación nacional, con por lo menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea.

El Representante Común quedará liberado de la obligación de realizar la publicación a que se refiere el párrafo anterior cuando, en la mencionada asamblea, se encuentren presentes la totalidad de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados.

- (ii) La convocatoria deberá contener la fecha, hora y lugar en que se celebrará la asamblea, la orden del día que se tratará y será firmada por quien la haga;
- (iii) Excepto en los casos de que trata el subinciso siguiente, para que la asamblea se considere instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, la mitad más uno del total de los Bonos Bancarios

Estructurados en circulación, y sus resoluciones serán válidas por mayoría de votos de los presentes. En caso de que una asamblea se reúna en virtud de segunda o ulterior convocatoria, se considerará legalmente instalada cualquiera que sea el número de Bonos Bancarios Estructurados en circulación presentes, y sus resoluciones serán válidas por mayoría de votos de los presentes.

- (iv) Se requerirá que esté representado en la asamblea, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Bonos Bancarios Estructurados en circulación, y que las resoluciones sean adoptadas por la mayoría de los Bonos Bancarios Estructurados en circulación presentes, en los siguientes casos: (a) cuando se trate de designar un nuevo representante común; (b) cuando se trate de revocar la designación de representante común; y en el caso de cualquier modificación a los términos, fechas y condiciones de pago contenidos en la presente Acta de Emisión, deberá estarse a lo dispuesto en la cláusula Vigésima Quinta.
- (v) Si la asamblea se reúne en estos casos en virtud de segunda o ulterior convocatoria, sus decisiones serán adoptadas por mayoría de los presentes, cualquiera que sea el número de Bonos Bancarios Estructurados en circulación representados en la asamblea.
- (vi) Para concurrir a las asambleas, se aplicará lo previsto en el artículo 290 de la Ley del Mercado de Valores. Los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados que hayan solicitado de la Emisora la entrega de los documentos que amparan los Bonos Bancarios Estructurados, podrán acudir personalmente a la asamblea o representados por apoderado designado en carta poder, firmada ante dos testigos, pero en ambos casos deberán depositar con el Representante Común, los documentos que amparen los Bonos Bancarios Estructurados de su propiedad, por lo menos el Día Hábil inmediato anterior al de la celebración de la asamblea.
- (vii) En ningún caso pueden estar representados en la asamblea los Bonos Bancarios Estructurados que no hayan sido puestos en circulación.
- (viii) De la asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, así como una copia del título o títulos y demás datos y documentos que se refieran a la Emisión, serán conservados por el Representante Común y podrán, en todo tiempo, ser consultados por los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados, los cuales tendrán derecho que, a sus expensas, el Representante Común les expida copias certificadas de los documentos señalados.

DÉCIMA SÉPTIMA. DEPÓSITO EN ADMINISTRACIÓN Y LUGAR DE PAGO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, los títulos al portador que amparen cada una de las Colocaciones, se mantendrán en todo tiempo, durante la vigencia de la emisión o hasta quedar liquidadas todas las obligaciones generadas por tal acto, en depósito en administración en Indeval y las transmisiones de los Bonos Bancarios Estructurados que ampara el mismo se efectuarán mediante órdenes de traspaso en las cuentas correspondientes. La Emisora sustituirá dicho título, cuando sea estrictamente indispensable, por documentos representativos de uno o más Bonos Bancarios Estructurados de la presente emisión.

El pago del principal e intereses de las Colocaciones que deban pagarse en moneda extranjera o unidad de valor de referencia, se pagarán el día de su vencimiento o en cada una de las fechas programadas de pago, respectivamente, a través de Indeval, cuyas oficinas están ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er Piso, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México. Si la Emisora pretende llevar a cabo el pago de principal e intereses en una Moneda Base distinta a la Moneda Base de la Colocación respectiva, el mismo también se realizará a través de Indeval. El pago que se efectúe en la Fecha de Vencimiento, se realizará contra la entrega del título o títulos correspondientes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE READQUISICIÓN.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 106, fracción XVI de la Ley de Instituciones de Crédito, la Emisora no podrá adquirir los Bonos Bancarios Estructurados emitidos por ella misma.

DÉCIMA NOVENA. GARANTÍA.

Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso (viii) de la Cláusula Tercera de la presente Acta de Emisión, los Bonos Bancarios Estructurados no cuentan con garantía específica.

VIGÉSIMA. DESTINO DE LOS FONDOS.

Los fondos captados se destinarán al cumplimiento de los fines propios de la Emisora.

VIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN FISCAL.

La presente sección contiene una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de Bonos Bancarios Estructurados, por parte de inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, sin pretender ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o enajenar los Bonos Bancarios Estructurados.

El tratamiento fiscal respecto de los intereses que, en su caso, generen los Bonos Bancarios se registrará (i) para personas físicas y morales residentes en México, por lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente y en otras disposiciones

complementarias, y (ii) para las personas físicas o morales residentes en el extranjero, a lo previsto en el artículo 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente y en otras disposiciones complementarias, en el entendido que el impuesto sobre la renta que llegara a generarse será en todo momento cargo de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados.

El régimen fiscal podrá modificarse a lo largo de la vigencia por lo que los posibles adquirentes de los Bonos Bancarios deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de las operaciones que pretendan llevar a cabo con los Bonos Bancarios, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular. De igual forma, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las distribuciones o compraventa de los Bonos Bancarios Estructurados no ha sido verificado o validado por la autoridad fiscal competente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. NO GENERACIÓN DE RENDIMIENTOS Y PRINCIPAL INVERTIDO.

De conformidad con el artículo 34 del Apartado G de la Circular 3/2012, los Bonos Bancarios Estructurados podrán no generar rendimientos o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado. En cada Colocación se determinará si se podrá liquidar o no un importe nominal inferior al principal invertido. Los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Colocación deberán incluir las leyendas siguientes, según sea el caso:

I. NO GENERACIÓN DE RENDIMIENTOS Y SIN PÉRDIDA DEL PRINCIPAL INVERTIDO. Este instrumento de inversión podrá no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado, pero en ningún caso, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido; ó

II. NO GENERACIÓN DE RENDIMIENTOS Y PÉRDIDA DEL PRINCIPAL INVERTIDO. Este instrumento de inversión podrá no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado e inclusive, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido.

VIGÉSIMA TERCERA. INFORMACIÓN.

La Emisora se encargará, directa o indirectamente, a través de terceros que fueren contratados para la distribución de los Bonos Bancarios Estructurados, de que los posibles Tenedores reciban un formato de una constancia a ser suscrita por éstos en la que manifiesten que conocen los riesgos y los posibles rendimientos o pérdidas que pudieran generarse por la adquisición de estos Bonos Bancarios Estructurados. Esta constancia deberá ser suscrita una sola vez antes de la primera adquisición de Bonos Bancarios Estructurados que realice cada inversionista, no siendo necesario que nuevamente se suscriba dicho documento posteriormente por el inversionista de que se trate, si adquiere Bonos Bancarios Estructurados con las mismas características que cuando suscribió la constancia inicial.

Derivado de que los Bonos Bancarios Estructurados se encuentran inscritos en el RNV, la Emisora deberá apegarse a lo establecido en las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores.

VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIÓN.

Cualquier modificación a la presente Acta de Emisión, así como a los Documentos de Emisión de Colocación correspondientes a cada una de las Colocaciones deberá hacerse constar ante la CNBV para efectos de lo previsto en el artículo 63 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Asimismo, cualquier modificación a los términos, fechas y condiciones de pago establecidos en esta Acta de Emisión, así como en los Documentos de Emisión de Colocación correspondientes, deberán realizarse con el acuerdo favorable de las tres cuartas partes tanto del Consejo de Administración de la Emisora, como de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados, en términos del artículo 63 de la Ley de Instituciones de Crédito.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO DE LA EMISORA.

Para todos los efectos relacionados con la presente Acta de Emisión, la Emisora señala como su domicilio social la Ciudad de México y sus oficinas principales en Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 1, piso 1, Colonia Lomas de Chapultepec, Ciudad de México. En caso de que, la Emisora cambie el lugar de pago del principal e intereses, dicha circunstancia se notificará por escrito a la CNBV dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a aquél en que se produzca el cambio. Asimismo, se dará a conocer a los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados de dicho cambio en el aviso inmediato siguiente de pago del principal y/o intereses, sin necesidad de modificar la presente Acta de Emisión o los títulos de los Bonos Bancarios Estructurados.

VIGÉSIMA SEXTA. GASTOS DE LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN.

Los gastos relativos a la emisión y Colocación de los Bonos Bancarios Estructurados, como lo son cuotas de inscripción y registro en el RNV de la CNBV y depósito en Indeval, así como todos los impuestos, derechos, honorarios y demás gastos que cause la presente emisión, por su otorgamiento, vigencia y cancelación total o parcial, serán por cuenta de la Emisora, excluyendo aquellos impuestos derivados del rendimiento de los Bonos Bancarios Estructurados, los cuales serán cubiertos por los Tenedores.

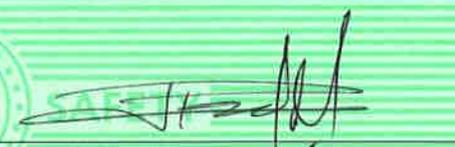
VIGÉSIMA SÉPTIMA. TRIBUNALES COMPETENTES.

La presente Acta de Emisión y la obligaciones consignadas en los Bonos Bancarios Estructurados que se emiten con base en la misma, estarán sujetas a la legislación aplicable en México y para el conocimiento de todas las cuestiones que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución de esta declaración y de las obligaciones consignadas en los Bonos Bancarios Estructurados que se emiten con base en la misma, las partes se someten expresamente a los Tribunales de la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por motivo de cualquier otro domicilio que tenga en el presente o que pueda adquirir en el futuro o por cualquier otra causa.

La posesión, tenencia o titularidad de uno o más Bonos Bancarios Estructurados, implica la sumisión del Tenedor a la competencia de los Tribunales competentes en la Ciudad de México y la renuncia del fuero de cualquier otro domicilio para los efectos señalados en esta Cláusula.

**La Emisora,
SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK**


Eduardo Fernández García Travesí
Representante Legal


Salvador Peredo Méndia
Representante Legal

**Representante Común,
VALUE, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA,
VALUE GRUPO FINANCIERO**


Alfonso Mejía Bual
Representante Legal

**Otorgado ante la
COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES**


Lic. Juan Carlos Ollivier Morán
Director General de Asuntos Jurídicos Bursátiles

8.3 ESTADOS FINANCIEROS ANUALES CONSOLIDADOS DICTAMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, 2016 Y 2015, Y POR LOS AÑOS TERMINADOS EN ESAS FECHAS

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia de los estados financieros consolidados correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2017 y 2016 (con el Informe de los Auditores Independientes), presentado a la CNBV el 5 de marzo de 2018; del Reporte Anual de Scotiabank correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2016, presentado a la CNBV y BMV el 3 de julio de 2017, el cual comprende los estados financieros anuales consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2016 y 2015 y por los años terminados en esas fechas, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.gob.mx/cnby, www.bmv.com.mx y <http://www.scotiabank.com.mx/es-mx/acerca-de-scotiabank/relacion-con-inversionistas/relaciones-con-inversionistas/estados-financieros.aspx>.

8.4 ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia del Reporte Trimestral del Cuarto Trimestre 2017, presentado a la CNBV y BMV el 28 de febrero de 2018, el cual podrá consultarse en las siguientes direcciones electrónicas: www.gob.mx/cnbv www.bmv.com.mx y <http://www.scotiabank.com.mx/es-mx/acerca-de-scotiabank/relacion-con-inversionistas/relaciones-con-inversionistas/estados-financieros.aspx>.

8.5 OPINIÓN LEGAL

5 de marzo de 2018

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Supervisión Bursátil
Dirección General de Emisoras
Av. Insurgentes Sur 1971, Torre Norte, Planta Baja
Col. Guadalupe Inn, Del. Álvaro Obregon
C.P. 01020, Ciudad de México, México.

White & Case, s.c.
Torre del Bosque – PH
Blvd. Manuel Avila Camacho #24
Col. Lomas de Chapultepec
11000 Mexico City
Mexico
T +52 55 5540 9600

whitecase.com

Estimados señores:

Hacemos referencia a la emisión de bonos bancarios estructurados (los “**Bonos Bancarios Estructurados**”) con colocaciones subsecuentes, sin que al efecto medie oferta pública, a cargo de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (el “**Emisor**” o “**Scotiabank**”), por un monto de \$50,000,000,000.00 (cincuenta mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en cualquier otra divisa o unidad de valor de referencia, sin carácter revolvente, de conformidad con los términos y condiciones del acta de emisión de fecha 5 de marzo de 2018, autorizada por esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “**Comisión**”) mediante oficio No. 153/11477/2018, de fecha 5 de marzo de 2018 y con número de inscripción en el Registro Nacional de Valores (el “**RNV**”) 0202-4.00-2018-008, con la participación de Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero como representante común (el “**Representante Común**”) de los tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados (la “**Emisión**”).

La presente opinión se expide para efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores (“**LMV**”), así como en los artículos 2, fracción I, inciso h) de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, tal y como las mismas han sido modificadas a la fecha (las “**Disposiciones**”).

Para efectos de la presente opinión, hemos revisado exclusivamente los siguientes documentos:

- a. Copia certificada de la escritura pública número 310, de fecha 30 de enero de 1934, otorgada ante la fe del Lic. José Mena Castillo, Notario Público no. 7 de Chihuahua, Chihuahua, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de

Morelos, Chihuahua el 24 de mayo de 1934, en la cual consta la constitución del Emisor.

- b. Copia certificada de la escritura pública número 35,403 de fecha 14 de marzo de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Alberto T. Sánchez Colín, titular de la notaría número 83 de la Ciudad de México, en la cual consta el otorgamiento por parte del Emisor de un poder general para actos de administración y pleitos y cobranzas en términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal en favor de Marcela Castillo Noguero (la “**Apoderada de Scotiabank**”).
- c. Copia certificada de la escritura pública número 39,963 de fecha 8 de septiembre de 2016, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, titular de la notaría número 83 de la Ciudad de México, en la cual constan el otorgamiento por parte del Emisor de los poderes generales en favor de Ramón Osvaldo Ascencio Gascón, con facultades **(i)** para actos de administración en términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal; y **(ii)** para suscribir títulos de crédito en términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito como Apoderados “A”, limitado a la suscripción de “bonos bancarios”, así como de los documentos necesarios para la suscripción de los mismos, incluyendo sin limitar, el Acta de Emisión y el folleto informativo, y cuyas facultades deberán ser ejercidas de manera conjunta con otro Apoderado “A” o con un Apoderado “B”, debidamente inscrito en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal con fecha 5 de octubre de 2016, bajo el número de folio 198867.
- d. Copia certificada de la escritura pública número 57,157 de fecha 2 de agosto de 2016, otorgada ante la fe de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, titular de la notaría número 195 de la Ciudad de México, en la cual consta la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas del Emisor mediante el cual, entre otros, se autorizó el otorgamiento por parte del Emisor de poderes generales en favor de Eduardo Fernández García Travesí, con facultades **(i)** para actos de administración en términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal; y **(ii)** para suscribir títulos de crédito en términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito como Apoderado “A”, limitado a la suscripción de “bonos bancarios”, así como de los documentos necesarios para la suscripción de los mismos, incluyendo sin limitar, el Acta de Emisión y el folleto informativo, y cuyas facultades deberán ser ejercidas de manera conjunta con otro Apoderado “A” o con un Apoderado “B”, debidamente inscrito en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal con fecha 29 de agosto de 2016, bajo el número de folio 198867.
- e. Copia certificada de la escritura pública número 39,732 de fecha 3 de junio de 2016, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, titular de la notaría número 83 de la Ciudad de México, en la cual constan el otorgamiento por parte del Emisor de los poderes generales en favor de Héctor Cristian Pérez

Osorio, con facultades **(i)** para actos de administración en términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal; y **(ii)** para suscribir títulos de crédito en términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito como Apoderado “A”, limitado a la suscripción de “bonos bancarios”, así como de los documentos necesarios para la suscripción de los mismos, incluyendo sin limitar, el Acta de Emisión y el folleto informativo, y cuyas facultades deberán ser ejercidas de manera conjunta con otro Apoderado “A” o con un Apoderado “B”, debidamente inscrito en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal con fecha 30 de junio de 2016, bajo el número de folio 198867.

- f. Copia certificada de la escrituras públicas número 48,318 y 49,574, de fecha 27 de noviembre de 2012 y 29 de mayo de 2013, respectivamente otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, titular de la notaría número 83 de la Ciudad de México, en las cuales constan el otorgamiento por parte del Emisor de los poderes generales en favor de Salvador Peredo Mencia, con facultades **(i)** para actos de administración en términos del cuarto párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal; y **(ii)** para suscribir títulos de crédito en términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito como Apoderado “A”, limitado a la suscripción de “bonos bancarios”, así como de los documentos necesarios para la suscripción de los mismos, incluyendo sin limitar, el Acta de Emisión y el folleto informativo, y cuyas facultades deberán ser ejercidas de manera conjunta con otro Apoderado “A” o con un Apoderado “B”.
- g. Copia certificada de la escritura pública número 73,880 de fecha 16 de junio de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Nuñez y Bandera, titular de la notaría número 1 de la Ciudad de México, en la cual consta el otorgamiento por parte del Emisor de un poder general en favor de Yesika Anayanzi Navarro Terán, con facultades para suscribir títulos de crédito en términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito como Apoderado “B”, limitado a la suscripción de “bonos bancarios”, así como de los documentos necesarios para la suscripción de los mismos, incluyendo sin limitar, el Acta de Emisión y el folleto informativo, y cuyas facultades deberán ser ejercidas de manera conjunta con un Apoderado “A”.
- h. Copia certificada de la escrituras públicas número 73,880 y 35,403, de fecha 16 de junio de 2015 y 14 de marzo de 2013, otorgadas ante la fe del licenciado Roberto Nuñez y Bandera, titular de la notaría número 1, y del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, titular de la notaría número 83, respectivamente, ambos de la Ciudad de México, en las cuales constan el otorgamiento por parte del Emisor de los poderes genereales en favor de Marcela Castillo Noguerrón, con facultades **(i)** para actos de administración en términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal; y **(ii)** para suscribir títulos de crédito en términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito como Apoderado “B”, limitado a la suscripción de “bonos bancarios”, así como

de los documentos necesarios para la suscripción de los mismos, incluyendo sin limitar, el Acta de Emisión y el folleto informativo, y cuyas facultades deberán ser ejercidas de manera conjunta con un Apoderado “A”.

- i. Copia certificada de la escritura pública número 30,173 de fecha 14 de febrero de 2018, otorgada ante la fe de la licenciada Rosamaría López Lugo, titular de la notaría número 223 de la Ciudad de México, en la cual constan el otorgamiento por parte del Emisor de los poderes generales en favor de Javier Doménech Macías, con facultades **(i)** para actos de administración en términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal; y **(ii)** para suscribir títulos de crédito en términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito como Apoderado “A”, limitado a la suscripción de “bonos bancarios”, así como de los documentos necesarios para la suscripción de los mismos, incluyendo sin limitar, el Acta de Emisión y el folleto informativo, y cuyas facultades deberán ser ejercidas de manera conjunta con otro Apoderado “A” o con un Apoderado “B”.
- j. Copia certificada de la escritura pública número 30,173 de fecha 14 de febrero de 2018, otorgada ante la fe de la licenciada Rosamaría López Lugo, titular de la notaría número 223 de la Ciudad de México, en la cual constan el otorgamiento por parte del Emisor de los poderes generales en favor de Paulina Leyva de la Garza, con facultades **(i)** para actos de administración en términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal; y **(ii)** para suscribir títulos de crédito en términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito como Apoderado “B”, limitado a la suscripción de “bonos bancarios”, así como de los documentos necesarios para la suscripción de los mismos, incluyendo sin limitar, el Acta de Emisión y el folleto informativo, y cuyas facultades deberán ser ejercidas de manera conjunta con un Apoderado “A”. (conjuntamente con los apoderados mencionados en los incisos c., d., e., f., g., h., i., y j., anteriores, los “**Apoderados del Emisor**”).
- k. Copia certificada de la escritura pública número 5,538 de fecha 11 de septiembre de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Rafael Salvador Garza Zambrano, titular de la notaría número 137 del Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, en la cual consta el otorgamiento de poderes del Representante Común en favor de Alfonso Mejía Bual y diversos apoderados, para ser ejercidos de manera individual por cualquiera de los apoderados (los “**Apoderados del Representante Común**”).
- l. Certificación emitida por la Prosecretaria del Consejo de Administración del Emisor de fecha 10 de enero 2018, mediante la cual se certifica que los poderes otorgados por el Emisor en favor de la Apoderada de Scotiabank se encuentran vigentes a la fecha de dicha certificación.
- m. Certificación de fecha 3 de marzo de 2018, emitida por la Prosecretaria del Consejo de Administración del Emisor, respecto de la sesión del consejo de

administración del Emisor celebrada el 25 de enero de 2018, mediante la cual se autorizó la Emisión de Bonos Bancarios Estructurados, así como la realización de colocaciones subsecuentes al amparo de la Emisión.

- n. Certificación emitida por la Prosecretaria del Consejo de Administración del Emisor de fecha 2 de marzo de 2018, mediante la cual se certifica que los poderes otorgados por el Emisor en favor de los Apoderados del Emisor se encuentran vigentes a la fecha de dicha certificación.
- o. Folleto informativo definitivo de la Emisión (el “**Folleto Informativo**”).
- p. Acta de emisión de los Bonos Bancarios Estructurados de fecha 5 de marzo de 2018, presentada ante la Comisión el 5 de marzo de 2018, en términos del artículo 63 de la Ley de Instituciones de Crédito (el “**Acta de Emisión**”).
- q. Formato de título para las colocaciones de Bonos Bancarios Estructurados.
- r. Formato de aviso con fines informativos para las colocaciones de Bonos Bancarios Estructurados.
- s. Oficio número 153/11477/2018 de fecha 5 de marzo de 2018, mediante el cual la Comisión resolvió (i) otorgar la inscripción en el Registro RNV bajo el número 0202-4.00-2018-008, a los Bonos Bancarios Estructurados con colocaciones subsecuentes, y (ii) autorizar la difusión del Folleto Informativo y un proyecto del aviso de colocación con fines informativos.
- t. Oficio número 154/9998/2018 de fecha 5 de marzo de 2018, mediante el cual la Comisión tuvo a bien acreditar que el Emisor hizo constar frente a esa autoridad su declaración unilateral de la voluntad para llevar a cabo la emisión de los Bonos Bancarios Estructurados (conjuntamente con el inciso (s) anterior, los “**Oficios de la Comisión**”).

Hemos asumido, sin haber realizado investigación independiente alguna o verificación de cualquier tipo:

- I. Que las declaraciones establecidas en los documentos que revisamos eran ciertas y correctas a la fecha de su otorgamiento y continúan siendo ciertas y correctas a esa fecha;
- II. La legitimidad de todas las firmas y la autenticidad de los documentos que nos fueron proporcionados para efectos de llevar a cabo nuestra revisión y rendir la presente opinión;

- III. La fidelidad y suficiencia de todos los documentos que nos fueron proporcionados, y que dichos documentos son auténticos y que han sido debidamente suscritos;
- IV. Que a la fecha de la presente, los estatutos sociales del Emisor no han sufrido modificaciones y los mismos (incluyendo sus modificaciones) están debidamente inscritos en el Registro Público de Comercio correspondiente;
- V. Que a la fecha de la presente, los poderes otorgados por Scotiabank a la Apoderada de Scotiabank y a los Apoderados del Emisor no han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna; y
- VI. Que los Oficios de la Comisión no han sido revocados, limitados o modificados de forma alguna.

Nuestra opinión se basa en el conocimiento de determinados asuntos en los que hemos participado en nuestra asesoría, pero no implica en modo alguno la realización de una investigación independiente, auditoría, examen particular o averiguación sobre el estado actual o potencial de los asuntos en que esté involucrado el Emisor. Nuestra asesoría se ha limitado a cuestiones particulares y ocasionales, y no ha consistido, en caso alguno, en aspectos contenciosos o de litigio.

Considerando lo anterior y sujeto a las limitaciones y salvedades mencionadas más adelante, manifestamos a esa Comisión que a nuestro leal saber y entender:

1. Scotiabank es una institución de banca múltiple que se encuentra debidamente constituida de conformidad las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y se encuentra autorizado para establecer la Emisión y realizar colocaciones subsecuentes de Bonos Bancarios Estructurados al amparo de la misma;
2. A esta fecha, los Apoderados del Emisor, en los términos de su poder: *(i)* Los Apoderados “A” cuentan con poderes para girar, emitir, otorgar, suscribir, avalar, aceptar, endosar y negociar títulos de crédito, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, cuyas facultades deberán ser ejercidas de manera conjunta con otro Apoderado “A” o con un Apoderado “B”; *(ii)* Los Apoderados “B” cuentan con poderes para girar, emitir, otorgar, suscribir, avalar, aceptar, endosar y negociar títulos de crédito, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, cuyas facultades deberán ser ejercidas de manera conjunta con otro Apoderado “A”; *(iii)* cuentan con poderes para actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de las entidades de los Estados Unidos Mexicanos; y *(iv)* tienen facultades para suscribir

los títulos que documenten la colocación de Bonos Bancarios Estructurados al amparo de la Emisión de que se trate, en los términos de sus poderes;

3. A esta fecha, los Apoderados del Representante Común, individualmente: (i) cuentan con poderes para girar emitir, otorgar, suscribir, avalar, aceptar, endosar y negociar títulos de crédito, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; (ii) cuentan con poderes para actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de las entidades de los Estados Unidos Mexicanos; y (iii) tienen facultades para suscribir el título que documente la colocación de Bonos Bancarios Estructurados al amparo de la Emisión de que se trate; y
4. Una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes por funcionarios facultados de la Comisión, y realizados los actos legales y contractuales necesarios, incluyendo sin limitación, la suscripción de los títulos por parte de los Apoderados del Emisor y los Apoderados del Representante Común en los términos del formato revisado por nosotros y el depósito de los mismos en S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., las colocaciones subsecuentes de los Bonos Bancarios Estructurados constituirán una obligación válida del Emisor, exigible en su contra, de conformidad con sus términos.

Nuestra opinión está sujeta a las siguientes limitaciones y salvedades:

- A. Se basa en documentación que nos ha sido proporcionada por Scotiabank y el Representante Común para efectos de rendir la presente opinión, y en las circunstancias existentes a la fecha y de las que nosotros tenemos conocimiento;
- B. Se limita a cuestiones de derecho aplicable en los Estados Unidos Mexicanos respecto a las cuales hace referencia el artículo 87, fracción II de la LMV y no expresamos opinión alguna respecto del tratamiento fiscal o contable de los Bonos Bancarios Estructurados emitidos al amparo de la Emisión;
- C. Únicamente hemos asesorado al Emisor en asuntos particulares y ocasionales, por lo cual no aceptamos responsabilidades genéricas sobre materias distintas a las que hace referencia esta opinión;
- D. Las disposiciones de los Bonos Bancarios Estructurados emitidos al amparo de la Emisión que otorguen facultades discrecionales a alguna de las partes, no pueden ser ejercidas de manera inconsistente con los hechos relevantes ni obviar cualquier requerimiento para proporcionar evidencia satisfactoria en relación con las bases de cualquier determinación así realizada;

- E. El cumplimiento de las obligaciones del Emisor bajo los Bonos Bancarios Estructurados emitidos al amparo de la Emisión pudiera estar limitado o verse afectado por prelación legal o disposiciones establecidas por (i) leyes que impongan impuestos federales, locales o municipales, adeudados o susceptibles de ser cobrados por una autoridad gubernamental con la facultad de cobrar contribuciones fiscales; (ii) leyes laborales relativas a contraprestaciones de cualquier naturaleza adeudadas por el Emisor a las personas protegidas por dichas leyes, y (iii) concurso mercantil, insolvencia, transmisiones en perjuicio de acreedores, quiebra, moratoria y leyes que afecten los derechos de acreedores de forma general; y
- F. La presente opinión se basa en las declaraciones, información, documentación y entrevistas proporcionadas por funcionarios del Emisor y del Representante Común, por lo que el contenido y la veracidad de la misma se encuentra sujeta a la veracidad de las declaraciones, información, documentación y entrevistas proporcionadas por dichos funcionarios.

Esta opinión es emitida en nuestra calidad de abogados externos, para efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 87, fracción II de la LMV, así como en los artículos 2, fracción I, inciso h). Esta Opinión deja sin efectos cualquier otra opinión que hayamos emitido anteriormente en relación con los Bonos Bancarios Estructurados a ser emitidos bajo la Emisión.

Las opiniones antes expresadas se emiten en la fecha de la presente y, por lo tanto, están condicionadas y/o sujetas a probables modificaciones por causa de cambios en las leyes, circulares y demás disposiciones aplicables, así como en las condiciones y circunstancias de los actos a que se hace referencia en la presente, además de por el transcurso del tiempo y otras situaciones similares. No expresamos opinión alguna respecto de cualesquiera cuestiones surgidas con posterioridad a la fecha de la presente, y no asumimos responsabilidad u obligación alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en las opiniones antes expresadas que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a nuestra atención con fecha posterior a la de la presente.

Atentamente,



Juan Antonio Martín Díaz-Caneja
Socio
White & Case, S.C.

cc: Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

8.6 ANEXO DE ESTRUCTURAS PARA LOS BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS

A continuación se presentan los bloques que conformarán las estructuras de pago que podrán ser utilizadas para las emisiones de Bonos Bancarios Estructurados que ampara el presente Folleto Informativo. Los Activos Financieros autorizados así como las monedas y valores en los que se puede estar denominada cada emisión se encuentran descritos en el Folleto.

En caso de que a la Emisora le autoricen Estructuras y Activos Financieros de acuerdo a los procedimientos del Folleto, no se encontrarán en este apartado.

La Estructura de Pago de cada Colocación de Bonos Bancarios Estructurados se describirá en el Documento de Emisión de Colocación, Aviso de Colocación con Fines Informativos y/o Título correspondiente. La Emisora, con 3 (tres) días hábiles de anticipación a la publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos, en caso de tratarse de una Estructura de Pago que no haya sido notificada previamente a la CNBV y al público inversionista, notificará a la CNBV y al público inversionista, para lo cual, la CNBV tomará conocimiento, un ejemplo numérico de la Estructura de Pago referido al Activo Financiero que corresponda, el cual formará parte integral del presente Folleto.

Las secciones que, en su conjunto, formarán la Estructura de Pago de cada Emisión de Bonos Bancarios Estructurados son las siguientes:

- (i) Bloque 1: Intereses / Monto Final
- (ii) Bloque 2: Condiciones de Pago
- (iii) Bloque 3: Tasas / Generales / Tablas

BLOQUE 1: INTERESES / MONTO FINAL

[I. Intereses]

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán [en cada Fecha de Pago de Intereses o en la Fecha de Pago correspondiente o en la Fecha de Vencimiento], [el Monto Final, y en su caso,] los intereses de acuerdo a lo siguiente:

$$i) \quad I = \text{SIP} [* \text{Multiplicador [i]}] [* \text{UDI}] * (\text{Tasa [i]} * \text{DR}) / 360$$

Donde:

I: Intereses o Rendimientos

SIP: Saldo Insoluto de Principal

DR: Significa los [días naturales] [Días Hábiles] que transcurran entre “la” o “cada” Fecha de Inicio de Intereses o Rendimientos y “la” o “cada” Fecha de Término de Intereses o Rendimientos [correspondientes a cada “cupón” o “periodo”].

[Tasa [i] - *consultar Bloque 2: “Condiciones de Pago”*]

[II. Monto Final]

- A) Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán a la Fecha de Vencimiento, el Saldo Insoluto de Principal [, siempre y cuando no se presente una amortización anticipada previa a la Fecha de Vencimiento].
- B) Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Vencimiento, el Monto Final que resulte de lo siguiente:

$$i) \quad \text{MF} = \text{SIP} [* (1 \text{ “+” ó “-” Tasa A } [[+ \text{ ó -}] \text{ Tasa B}])] [* \text{Porcentaje Protegido}]$$

Donde:

MF: Monto Final

SIP: Saldo Insoluto de Principal

[Porcentaje Protegido: Porcentaje Protegido del SIP a la Fecha de Vencimiento]

[Tasa [A] = [consultar Bloque 2: “Condiciones de Pago”]]

[Tasa [B] = [consultar Bloque 2: “Condiciones de Pago”]]

$$ii) \quad MF = SIP [* (\text{Porcentaje Protegido} + \text{Tasa A})]$$

Donde:

SIP: Saldo Insoluto de Principal

MF: Monto Final

[Porcentaje Protegido: Porcentaje Protegido del SIP a la Fecha de Vencimiento]

[Tasa [A] = [consultar Bloque 2: “Condiciones de Pago”]]

C) Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Vencimiento, el Monto Final que resulte de lo siguiente:

i) Si en la Fecha de Determinación del Activo Financiero [i], el Activo Financiero [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [, “la Emisora pagará” o “la Emisora tendrá el derecho de pagar” [en Moneda] el MF [i] de acuerdo a lo siguiente]:

$$MF [i] = [SIP] [* (1 + \text{Tasa [i]} * \text{Plazo} / \text{CD})] [[*] MF[i]] [/Nivel [i]] [* Nivel [i]]$$

ii) Si en la Fecha de Determinación del Activo Financiero [i], el Activo Financiero [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [, “la Emisora pagará” o “la Emisora tendrá el derecho de pagar” [en Moneda] el MF[i] de acuerdo a lo siguiente]:

$$MF [i] - [SIP] [* (1 + \text{Tasa [i]} * \text{Plazo} / \text{CD})] [[*] MF[i]] [/Nivel [i]] [* Nivel [i]]$$

Donde:

SIP: Saldo Insoluto de Principal

Moneda: *definida según corresponda para cada emisión*

[MF[i]: Monto Final en [Moneda]

[MF[i]: Monto Final en [Moneda]]

[MF[i]: Monto Final en [Moneda]]

[Tasa [i] = [consultar Bloque 2: “Condiciones de Pago”]]

[Plazo = Plazo de la Emisión, de [_] ([_]) días, que empezará a correr y a contarse a partir de la Fecha de Emisión y concluirá en la Fecha de Vencimiento.

CD = [360]

[En el supuesto de que la emisora opte por pagar a los tenedores el MF[i] en [moneda], se notificará dicha circunstancia con [i] ([“Número con Letra ”]) día(s) hábil(es) de anticipación a la Fecha de Vencimiento.]

BLOQUE 2: CONDICIONES DE PAGO

I.VANILLA

Tasa [i] = Alguna de las siguientes opciones:

[Del Cupón [i] al Cupón [i]]:

[Cualquiera de los siguientes se podrá repetir las veces que sea necesario_]

a) Si en la Fecha de Determinación del Activo Financiero [i], el Activo Financiero [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ o -] [\text{Tasa [i]}]$$

b) Si en la Fecha de Determinación del Activo Financiero [i], el Activo Financiero [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ o -] [\text{Tasa [i]}] [[+ o -] (\text{Palanca[i]}) * (\text{Nivel [i]} - \text{Activo Financiero [i]})] [/ \text{Nivel [i]}] [“/” o “*” 100] [* (360/DR)]$$

I. SPREAD

Tasa [i] = Alguna de las siguientes opciones:

[Del Cup\u00f3n [i] al Cup\u00f3n [i]]:

a) Si en la Fecha de Determinación del Activo Financiero [i], el Activo Financiero [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ o -] [\text{Tasa [i]}]$$

b) Si en la Fecha de Determinación del Activo Financiero [i], el Activo Financiero [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ o -] [\text{Tasa [i]}] [[+ o -] (\text{Palanca[i]}) * (\text{Nivel [i]} - \text{Activo Financiero [i]})] [/ \text{Nivel [i]}] [“/” o “*” 100] [* (CD/DR)]$$

c) Si en la Fecha de Determinación del Activo Financiero [i], el Activo Financiero [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00e1xima}] [+ o -] [\text{Tasa [i]}]$$

II. SPREAD LIMITADO

Tasa [i] = Alguna de las siguientes opciones:

[Del Cup\u00f3n [i] al Cup\u00f3n [i]]:

a) Si en la Fecha de Determinación del Activo Financiero [i], el Activo Financiero [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ o -] [\text{Tasa [i]}]$$

b) Si en la Fecha de Determinación del Activo Financiero [i], el Activo Financiero [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ o -] [\text{Tasa [i]}] [[+ o -] (\text{Palanca[i]}) * (\text{Nivel [i]} - \text{Activo Financiero [i]})] [/ \text{Nivel [i]}] [“/” o “*” 100] [* (CD/DR)]$$

c) Si en la Fecha de Determinación del Activo Financiero [i], el Activo Financiero [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa Mxima}] [+ \text{o} -] [\text{Tasa [i]}]$$

d) Si en la Fecha de Determinaci3n del Activo Financiero [i], el Activo Financiero [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa Mnima}] [+ \text{o} -] [\text{Tasa [i]}]$$

III. RANGO

Tasa [i] = Alguna de las siguientes opciones:

[Del Cup3n [i] al Cup3n [i]]:

a) Si en la Fecha de Determinaci3n del Activo Financiero [i], el Activo Financiero [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa Mnima}] [+ \text{o} -] [\text{Tasa [i]}]$$

b) Si en la Fecha de Determinaci3n del Activo Financiero [i], el Activo Financiero [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa Mxima}] [+ \text{o} -] [\text{Tasa [i]}]$$

c) Si en la Fecha de Determinaci3n del Activo Financiero [i], el Activo Financiero [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa Mnima}] [+ \text{o} -] [\text{Tasa [i]}]$$

IV. REBATE

Tasa [i] = Alguna de las siguientes opciones:

[Del Cup3n [i] al Cup3n [i]]:

a) Si en “todas” o “alguna de” las Fechas de Determinaci3n del Activo Financiero [i], el Activo Financiero [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa Mnima}] [+ \text{o} -] [\text{Tasa [i]}] [+ \text{o} -] [\text{Tasa Mxima}]$$

b) Si en “alguna de” o “todas” las Fechas de Determinaci3n del Activo Financiero [i], el Activo Financiero [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa Mnima}] [+ \text{o} -] [\text{Tasa [i]}] [+ \text{o} -] [\text{Tasa Mxima}]$$

V. DIGITAL

Tasa [i] = Alguna de las siguientes opciones:

[Del Cup3n [i] al Cup3n [i]]:

a) Si en la Fecha de Determinaci3n del Activo Financiero [i], el Activo Financiero [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ \text{ o } -] [\text{Tasa [i]}]$$

b) Si en la Fecha de Determinaci\u00f3n del Activo Financiero [i], el Activo Financiero [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00e1xima}] [+ \text{ o } -] [\text{Tasa [i]}]$$

VI. BARRERA

Tasa [i] = Alguna de las siguientes opciones:

[Del Cup\u00f3n [i] al Cup\u00f3n [i]]:

a) Si en “todas” o “alguna de” las Fechas de Determinaci\u00f3n del Activo Financiero [i], el Activo Financiero [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]y:

- i) Si en la Fecha de Determinaci\u00f3n Final del Activo Financiero [i], el Activo Financiero [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ \text{ o } -] [\text{Tasa [i]}] [[+ \text{ o } -] (\text{Palanca[i]}) * (\text{Nivel [i]} - \text{Activo Financiero [i]})] [/ \text{Nivel [i]}] [“/” \text{ o } “*” 100] [* (\text{CD/DR})]$$

- ii) Si en la Fecha de Determinaci\u00f3n Final del Activo Financiero [i], el Activo Financiero [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ \text{ o } -] [\text{Tasa [i]}]$$

b) Si en “todas” o “alguna de” las Fechas de Determinaci\u00f3n del Activo Financiero [i], el Activo Financiero [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ \text{ o } -] [\text{Tasa [i]}]$$

VII. SPREAD CON BARRERA

Tasa [i] = Alguna de las siguientes opciones:

[Del Cup\u00f3n [i] al Cup\u00f3n [i]]:

a) Si en “todas” o “alguna de” las Fechas de Determinaci\u00f3n del Activo Financiero [i], el Activo Financiero [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]y:

- i) Si en la Fecha de Determinaci\u00f3n Final del Activo Financiero [i], el Activo Financiero [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ \text{ o } -] [\text{Tasa [i]}]$$

- ii) Si en la Fecha de Determinaci\u00f3n Final del Activo Financiero [i], el Activo Financiero [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ \text{ o } -] [\text{Tasa [i]}] [[+ \text{ o } -] (\text{Palanca[i]}) * (\text{Nivel [i]} - \text{Activo Financiero [i]})] [/ \text{Nivel [i]}] [“/” \text{ o } “*” 100] [* (\text{CD/DR})]$$

- iii) Si en la Fecha de Determinación Final del Activo Financiero [i], el Activo Financiero [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa Mxima}] [+ \text{ o } -] [\text{Tasa [i]}]$$

- b) Si en “todas” o “alguna de” las Fechas de Determinaci3n del Activo Financiero [i], el Activo Financiero [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa Mnima}] [+ \text{ o } -] [\text{Tasa [i]}]$$

VIII. SPREAD LIMITADO CON BARRERA

Tasa [i] = Alguna de las siguientes opciones:

[Del Cup3n [i] al Cup3n [i]]:

- a) Si en “todas” o “alguna de” las Fechas de Determinaci3n del Activo Financiero [i], el Activo Financiero [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y:

- i) Si en la Fecha de Determinaci3n Final del Activo Financiero [i], el Activo Financiero [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” di Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa Mnima}] [+ \text{ o } -] [\text{Tasa [i]}]$$

- ii) Si en la Fecha de Determinaci3n Final del Activo Financiero [i], el Activo Financiero [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa Mnima}] [+ \text{ o } -] [\text{Tasa [i]}] [[+ \text{ o } -] (\text{Palanca[i]} * (\text{Nivel [i]} - \text{Activo Financiero [i]})) / \text{Nivel [i]}] [“/” \text{ o } “*” 100] [* (\text{CD/DR})]$$

- iii) Si en la Fecha de Determinaci3n Final del Activo Financiero [i], el Activo Financiero [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa Mxima}] [+ \text{ o } -] [\text{Tasa [i]}]$$

- iv) Si en la Fecha de Determinaci3n Final del Activo Financiero [i], el Activo Financiero [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa Mnima}] [+ \text{ o } -] [\text{Tasa [i]}]$$

- b) Si en “todas” o “alguna de” las Fechas de Determinaci3n del Activo Financiero [i], el Activo Financiero [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa Mnima}] [+ \text{ o } -] [\text{Tasa [i]}]$$

IX. RANGO CON BARRERA

Tasa [i] = Alguna de las siguientes opciones:

[Del Cup3n [i] al Cup3n [i]]:

- a) Si en “todas” o “alguna de” las Fechas de Determinaci3n del Activo Financiero [i], el Activo Financiero [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y:

- i) Si en la Fecha de Determinación Final del Activo Financiero [i], el Activo Financiero [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ \text{ o } -] [\text{Tasa [i]}]$$

- ii) Si en la Fecha de Determinaci\u00f3n Final del Activo Financiero [i], el Activo Financiero [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00e1xima}] [+ \text{ o } -] [\text{Tasa [i]}]$$

- iii) Si en la Fecha de Determinaci\u00f3n Final del Activo Financiero [i], el Activo Financiero [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ \text{ o } -] [\text{Tasa [i]}]$$

- b) Si en “todas” o “alguna de” las Fechas de Determinaci\u00f3n del Activo Financiero [i], el Activo Financiero [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ \text{ o } -] [\text{Tasa [i]}]$$

X. DIGITAL CON BARRERA

Tasa [i] = Alguna de las siguientes opciones:

[Del Cup\u00f3n [i] al Cup\u00f3n [i]]:

- a) Si en “todas” o “alguna de” las Fechas de Determinaci\u00f3n del Activo Financiero [i], el Activo Financiero [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y:

- i) Si en la Fecha de Determinaci\u00f3n Final del Activo Financiero [i], el Activo Financiero [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ \text{ o } -] [\text{Tasa [i]}]$$

- ii) Si en la Fecha de Determinaci\u00f3n Final del Activo Financiero [i], el Activo Financiero [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00e1xima}] [+ \text{ o } -] [\text{Tasa [i]}]$$

- b) Si en “todas” o “alguna de” las Fechas de Determinaci\u00f3n del Activo Financiero [i], el Activo Financiero [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ \text{ o } -] [\text{Tasa [i]}]$$

XI. WEDDING CAKE

Tasa [i] - Alguna de las siguientes opciones:

[Del Cup\u00f3n [i] al Cup\u00f3n [i]]:

- a) Si en la Fecha de Determinaci\u00f3n del Activo Financiero [i], el Activo Financiero [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa Mxima}] [+ \text{o} -] [\text{Tasa [i]}]$$

b) En otro caso, si *en la Fecha de Determinaci3n* del Activo Financiero [i], el Activo Financiero [i] es “*mayor [o igual]*” o “*menor [o igual]*” al Nivel [i] y “*mayor [o igual]*” o “*menor [o igual]*” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa Media}] [+ \text{o} -] [\text{Tasa [i]}]$$

c) En otro caso, si *en la Fecha de Determinaci3n* del Activo Financiero [i], el Activo Financiero [i] es “*mayor [o igual]*” o “*menor [o igual]*” ni Nivel [i] y “*mayor [o igual]*” o “*menor [o igual]*” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa Baja}] [+ \text{o} -] [\text{Tasa [i]}]$$

d) En otro caso:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa Mnima}] [+ \text{o} -] [\text{Tasa [i]}]$$

XII. WEDDING CAKE CON BARRERA

Tasa [i] = Alguna de las siguientes opciones:

[Del Cup3n [i] al Cup3n [i]]:

a) Si en “*alguna de*” o “*todas*” las *Fechas de Determinaci3n* del Activo Financiero [i], el Activo Financiero [i] es “*mayor [o igual]*” o “*menor [o igual]*” al Nivel [i] y “*mayor [o igual]*” o “*menor [o igual]*” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa Mxima}] [+ \text{o} -] [\text{Tasa [i]}]$$

b) En otro caso, si en “*alguna de*” o “*todas*” las *Fechas de Determinaci3n* del Activo Financiero [i], el Activo Financiero [i] es “*mayor [o igual]*” o “*menor [o igual]*” al Nivel [i] y “*mayor [o igual]*” o “*menor [o igual]*” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa Media}] [+ \text{o} -] [\text{Tasa [i]}]$$

c) En otro caso, si en “*alguna de*” o “*todas*” las *Fechas de Determinaci3n* del Activo Financiero [i], el Activo Financiero [i] es “*mayor [o igual]*” o “*menor [o igual]*” al Nivel [i] y “*mayor [o igual]*” o “*menor [o igual]*” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa Baja}] [+ \text{o} -] [\text{Tasa [i]}]$$

d) En otro caso:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa Mnima}] [+ \text{o} -] [\text{Tasa [i]}]$$

XIII. ACCRUAL

[Del Cup3n [i] al Cup3n [i]]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa [i]}] [+ \text{o} -] [([\text{Tasa [i]}] [+ \text{o} -] [\text{Tasa [i]}]) * n[i] / N[i]]$$

n [i] - Nmero de Fechas de “Acumulaci3n” o “Determinaci3n” del Activo Financiero [i], en las cuales el Activo Financiero [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y/o [el Activo Financiero [i] es] “mayor al Nivel [i]”], de acuerdo a lo establecido para cada “*cup3n*” o “*periodo*”, *segn corresponda para cada emisi3n*.

N [i] = Nmero de Fechas de “Acumulaci3n” o “Determinaci3n” del Activo Financiero [i] [, sin considerar los das inhbiles] [, correspondientes a cada “*cup3n*” o “*periodo*”].

XIV. ACCRUAL CON BARRERA

[Del Cupón [i] al Cupón [i]]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa [i]}] [+ \text{ ó } -] [(\text{Tasa [i]} [+ \text{ ó } -] [\text{Tasa [i]}) * n[i] / N[i]]$$

n [i] = Número de Fechas de “Acumulación” o “Determinación” del Activo Financiero [i], en las cuales el Activo Financiero [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y/o [el Activo Financiero [i] es] “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]], anteriores a la primera Fecha de “Acumulación” o “Determinación” del Activo Financiero [i]], en la cual el Activo Financiero [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y/o [el Activo Financiero [i] es] “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]]], de acuerdo a lo establecido para cada “cupón” o “periodo”, según corresponda para cada emisión].

N [i] = Número de Fechas de “Acumulación” o “Determinación” del Activo Financiero [i] [, sin considerar los días inhábiles] [, correspondientes a cada “cupón” o “periodo”].

XV. WEDDING RAC [DKO]

[Del Cupón [i] al Cupón [i]]:

$$\text{Tasa [i]} = \text{Tasa [i]} [+ \text{ ó } -] [(\text{Tasa [i]} [+ \text{ ó } -] [\text{Tasa [i]}) * n[i] / N[i]] [+ \text{ ó } -] [(\text{Tasa [i]} [+ \text{ ó } -] [\text{Tasa [i]}) * n[i] / N[i]] [+ \text{ ó } -] [(\text{Tasa [i]} [+ \text{ ó } -] [\text{Tasa [i]}) * n[i] / N[i]] [+ \text{ ó } -]$$

n [i] = Número de Fechas de “Acumulación” o “Determinación” del Activo Financiero [i], en las cuales el Activo Financiero [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y/o [el Activo Financiero [i] es] “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]], [anteriores a la primera Fecha de “Acumulación” o “Determinación” del Activo Financiero [i]], en la cual el Activo Financiero [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y/o [el Activo Financiero [i] es] “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]]], de acuerdo a lo establecido para cada “cupón” o “periodo”, según corresponda para cada emisión].

N [i] = Número de Fechas de “Acumulación” o “Determinación” del Activo Financiero [i] [, sin considerar los días inhábiles] [, correspondientes a cada “cupón” o “periodo”].

XVI. SPREAD DOBLE LIMITADO

Tasa [i] = Alguna de las siguientes opciones:

[Del Cupón [i] al Cupón [i]]:

a) Si en la Fecha de Determinación del Activo Financiero [i], el Activo Financiero [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa Mínima}] [+ \text{ ó } -] [\text{Tasa [i]}]$$

b) Si en la Fecha de Determinación del Activo Financiero [i], el Activo Financiero [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa Mínima}] [+ \text{ ó } -] [\text{Tasa [i]}]$$

c) Si en la Fecha de Determinación del Activo Financiero [i], el Activo Financiero [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa Mínima}] [+ \text{ ó } -] [\text{Tasa [i]}]$$

d) Si en la Fecha de Determinación del Activo Financiero [i], el Activo Financiero [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa Mxima}] [+ \text{o} -] [\text{Tasa [i]}]$$

e) Si en la Fecha de Determinaci3n del Activo Financiero [i], el Activo Financiero [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa Mnima}] [+ \text{o} -] [\text{Tasa [i]}]$$

XVII. PIRMIDE

Tasa [i] = Alguna de las siguientes opciones:

[Del Cup3n [i] al Cup3n [i]]:

a) Si en la Fecha de Determinaci3n del Activo Financiero [i], el Activo Financiero [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa Mxima}] [+ \text{o} -] [\text{Tasa [i]}]$$

b) Si en la Fecha de Determinaci3n del Activo Financiero [i], el Activo Financiero [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa “Mnima” o “Mxima”}] [+ \text{o} -] [\text{Tasa [i]}] [[+ \text{o} -] (\text{Palanca[i]}) * (\text{Nivel [i]} - \text{Activo Financiero})] [/ \text{Nivel [i]}] [“/” \text{o} “*” 100] [* (\text{CD/DR})]$$

c) Si en la Fecha de Determinaci3n del Activo Financiero [i], el Activo Financiero [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} - [\text{Tasa “Mnima” o “Mxima”}] [+ \text{o} -] [\text{Tasa [i]}] [[+ \text{o} -] (\text{Palanca[i]}) * (\text{Nivel [i]} - \text{Activo Financiero [i]})] [/ \text{Nivel [i]}] [* (\text{CD/DR})]$$

d) Si en la Fecha de Determinaci3n del Activo Financiero [i], el Activo Financiero [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa Mnima}] [+ \text{o} -] [\text{Tasa [i]}]$$

XVIII. SEAGULL

Tasa [i] = Alguna de las siguientes opciones:

[Del Cup3n [i] al Cup3n [i]]:

a) Si en la Fecha de Determinaci3n del Activo Financiero [i], el Activo Financiero [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa Mnima}] [+ \text{o} -] [\text{Tasa [i]}]$$

b) Si en la Fecha de Determinaci3n del Activo Financiero [i], el Activo Financiero [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa Mnima}] [+ \text{o} -] [\text{Tasa [i]}]$$

c) Si en la Fecha de Determinaci3n del Activo Financiero [i], el Activo Financiero [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa Mnima}] [+ \text{o} -] [\text{Tasa [i]}]$$

d) Si en la Fecha de Determinación del Activo Financiero [i], el Activo Financiero [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ o -] [\text{Tasa [i]}] [[+ o -] (\text{Palanca[i]} * (\text{Nivel [i]} - \text{Activo Financiero [i]}) / \text{Nivel [i]}) [“/” o “*” 100] [* (360/DR)]$$

e) Si en la Fecha de Determinación del Activo Financiero [i], el Activo Financiero [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ o -] [\text{Tasa [i]}] [[+ o -] (\text{Palanca[i]} * (\text{Nivel [i]} - \text{Activo Financiero [i]}) / \text{Nivel [i]}) [“/” o “*” 100] [* (360/DR)]$$

XIX. TASA FIJA/TASA FLOTANTE LIMITADA

Tasa [i]= Alguna de las siguientes opciones:

[Del Cup\u00f3n [i] al Cup\u00f3n [i]:]

[a] Si en la Fecha de Determinaci\u00f3n del Activo Financiero [i], el Activo Financiero [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:]

$$[\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ o -] [\text{Tasa [i]}]]$$

[b] Si en la Fecha de Determinaci\u00f3n del Activo Financiero [i], el Activo Financiero [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:]

$$[\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ o -] [\text{Tasa [i]}]]$$

[c] Si en la Fecha de Determinaci\u00f3n del Activo Financiero [i], el Activo Financiero [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:]

$$[\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ o -] [\text{Tasa [i]}]]$$

XX. RANGOS

i) Si en la Fecha de Observaci\u00f3n [i] el Nivel de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]], pagar\u00e1n:

$$\text{ML} = [\text{SIP} \times \text{Multiplicador [i]}] [+ \text{SIP} \times \text{Cup\u00f3n [i]}]$$

XXI. CALL SPREAD / CALL CON REBATE / PUT SPREAD

[i] Si en la Fecha de Observaci\u00f3n [i] el Nivel de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]], pagar\u00e1n:

$$\text{ML} = [\text{SIP} \times \text{Multiplicador [i]}] + [(\text{NT}) \times (\text{Palanca [i]} \% \times \text{m\u00e1ximo} (\text{Nivel de Referencia [i]} - \text{Nivel [i], 0}))] [+ \text{SIP} \times \text{Cup\u00f3n [i]}]$$

[ii] Si en la Fecha de Observaci\u00f3n [i] el Nivel de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]], pagar\u00e1n:

$$\text{ML} = [\text{SIP} \times \text{Multiplicador [i]}] [+ \text{SIP} \times \text{Cup\u00f3n [i]}]$$

[iii] Si en la Fecha de Observaci\u00f3n [i] el Nivel de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]], pagar\u00e1n:

$$ML = [SIP \times \text{Multiplicador [i]} - [(NT) \times (\text{Palanca [i]} \% \times \text{máximo (Nivel [i]} - \text{Nivel de Referencia [i], 0))}] [+ SIP \times \text{Cupón [i]}]$$

XXII. CALL SPREAD CON PAGOS DE CUPÓN / PUT SPREAD CON PAGOS DE CUPÓN

I. Por lo que se refiere a la(s) Fecha(s) de Observación [___] aplicará:

[i] [En la Fecha de Observación de que se trate,] si el Nivel de Referencia [i] es “*mayor [o igual]*” o “*menor [o igual]*” al Nivel [i] [y/o “*mayor [o igual]*” o “*menor [o igual]*” al Nivel [i]], pagarán:

$$ML = SIP \times \text{Cupón [i]}$$

[ii] [En la Fecha de Observación de que se trate,] si el Nivel de Referencia [i] es “*mayor [o igual]*” o “*menor [o igual]*” al Nivel [i] [y/o “*mayor [o igual]*” o “*menor [o igual]*” al Nivel [i]], pagarán:

$$ML = [SIP \times \text{Multiplicador [i]}] [+ SIP \times \text{Cupón [i]}, [y se darán por amortizados anticipadamente en la Fecha de Pago correspondiente]]$$

II. Por lo que se refiere a la(s) Fecha(s) de Observación [___] aplicará:

[i] Si el Nivel de Referencia [i] es “*mayor [o igual]*” o “*menor [o igual]*” al Nivel [i] [y/o “*mayor [o igual]*” o “*menor [o igual]*” al Nivel [i]], pagarán:

$$ML = [SIP \times \text{Multiplicador [i]}] + [(NT) \times (\text{Palanca [i]} \% \times \text{máximo (Nivel de Referencia [i]} - \text{Nivel [i], 0))}] [+ SIP \times \text{Cupón [i]}]$$

[ii] Si el Nivel de Referencia [i] es “*mayor [o igual]*” o “*menor [o igual]*” al Nivel [i] [y/o “*mayor [o igual]*” o “*menor [o igual]*” al Nivel [i]], pagarán:

$$ML = [SIP \times \text{Multiplicador [i]}] [+ SIP \times \text{Cupón [i]}]$$

[iii] Si el Nivel de Referencia [i] es “*mayor [o igual]*” o “*menor [o igual]*” al Nivel [i] [y/o “*mayor [o igual]*” o “*menor [o igual]*” al Nivel [i]], pagarán:

$$ML = [SIP \times \text{Multiplicador [i]}] - [(NT) \times (\text{Palanca [i]} \% \times \text{máximo (Nivel [i]} - \text{Nivel de Referencia [i], 0))}] [+ SIP \times \text{Cupón [i]}]$$

XXIII. REVERSE CONVERTIBLE EUROPEO

[i] Si [en la Fecha de Observación [i]] el Nivel de Referencia [i] es “*mayor [o igual]*” o “*menor [o igual]*” al Nivel [i] [y/o “*mayor [o igual]*” o “*menor [o igual]*” al Nivel [i]], pagarán:

$$ML = [SIP \times \text{Multiplicador [i]}] [+ SIP \times \text{Cupón [i]}]$$

[ii] Si [en la Fecha de Observación [i]] el Nivel de Referencia [i] es “*mayor [o igual]*” o “*menor [o igual]*” al Nivel [i] [y/o “*mayor [o igual]*” o “*menor [o igual]*” al Nivel [i]], pagarán:

$$ML = [SIP \times \text{Multiplicador [i]}] - [(NT) \times (\text{Palanca [i]} \% \times \text{máximo (Nivel [i]} - \text{Nivel de Referencia [i], 0))}] [+ SIP \times \text{Cupón [i]}]$$

XXIV. MULTITRIGGER [AUTOCANCELABLE]

I. Por lo que se refiere a la(s) Fecha(s) de Observación [___] aplicará:

[i] [En la Fecha de Observación de que se trate,] si el Nivel de Referencia [i] es “*mayor [o igual]*” o “*menor [o igual]*” al Nivel [i] [y/o “*mayor [o igual]*” o “*menor [o igual]*” al Nivel [i]], pagarán:

ML = [SIP x Multiplicador [i]] [+ SIP x Cupón [i]], [y se darán por amortizados anticipadamente en la Fecha de Pago correspondiente]]

[ii] [En la Fecha de Observación de que se trate,] si el Nivel de Referencia [i] es “*mayor [o igual]*” o “*menor [o igual]*” al Nivel [i] [y/o “*mayor [o igual]*” o “*menor [o igual]*” al Nivel [i]], pagarán:

II. Por lo que se refiere a la(s) Fecha(s) de Observación [___] aplicará:

[i] Si el Nivel de Referencia [i] es “*mayor [o igual]*” o “*menor [o igual]*” al Nivel [i] [y/o “*mayor [o igual]*” o “*menor [o igual]*” al Nivel [i]], pagarán:

ML= [SIP x Multiplicador [i]] + [(NT) x (Palanca [i]% x máximo (Nivel de Referencia [i] - Nivel [i], 0))] [+ SIP x Cupón [i]]

[ii] Si el Nivel de Referencia [i] es “*mayor [o igual]*” o “*menor [o igual]*” al Nivel [i] [y/o “*mayor [o igual]*” o “*menor [o igual]*” al Nivel [i]], pagarán:

ML= [SIP x Multiplicador [i]] [+ SIP x Cupón [i]]

[iii] Si el Nivel de Referencia [i] es “*mayor [o igual]*” o “*menor [o igual]*” al Nivel [i] [y/o “*mayor [o igual]*” o “*menor [o igual]*” al Nivel [i]], pagarán:

ML = [SIP x Multiplicador [i]] - [(NT) x (Palanca [i]% x máximo (Nivel [i] - Nivel de Referencia [i], 0))] [+ SIP x Cupón [i]]

XXV. PHOENIX/VERSUS

I. Por lo que se refiere a la(s) Fecha(s) de Observación i [___] aplicará:

[i] [En la Fecha de Observación de que se trate,] si el Nivel de Referencia [i] es “*mayor [o igual]*” o “*menor [o igual]*” al Nivel [i] [y/o “*mayor [o igual]*” o “*menor [o igual]*” al Nivel [i]], pagarán:

ML = SIP x Cupón [i]]

[ii] [En la Fecha de Observación de que se trate,] si el Nivel de Referencia [i] es “*mayor [o igual]*” o “*menor [o igual]*” al Nivel [i] [y/o “*mayor [o igual]*” o “*menor [o igual]*” al Nivel [i]], pagarán:

ML = [SIP x Multiplicador [i]] [+ SIP x Cupón [i]], [y se darán por amortizados anticipadamente en la Fecha de Pago correspondiente]]

[iii] [En la Fecha de Observación de que se trate,] si el Nivel de Referencia [i] es “*mayor [o igual]*” o “*menor [o igual]*” al Nivel [i] [y/o “*mayor [o igual]*” o “*menor [o igual]*” al Nivel [i]], no pagarán cantidad alguna.]

II. Por lo que se refiere a la(s) Fecha(s) de Observación [___] aplicará:

[i] Si el Nivel de Referencia [i] es “*mayor [o igual]*” o “*menor [o igual]*” al Nivel [i] [y/o “*mayor [o igual]*” o “*menor [o igual]*” al Nivel [i]], pagarán:

ML = [SIP X Multiplicador [i]] + [(NT) x (Palanca [i]% x máximo (Nivel de Referencia [i] - Nivel [i], 0))] [+ SIP x Cupón [i]]

[ii] Si el Nivel de Referencia [i] es “*mayor [o igual]*” o “*menor [o igual]*” al Nivel [i] [y/o “*mayor [o igual]*” o “*menor [o igual]*” al Nivel [i]], pagarán:

ML = [SIP x Multiplicador [i]] [+ SIP x Cupón [i]]

[iii] Si el Nivel de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]], pagarán:

$$ML = [SIP \times \text{Multiplicador [i]}] - [(NT) \times (\text{Palanca [i]\%} \times \text{máximo (Nivel [i] - Nivel de Referencia [i], 0))}] [+ SIP \times \text{Cupón [i]}]$$

XXVI. KI-KO / TWIN WIN

[i] Si [en la Fecha de [] [i]] el Nivel de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]] [y/o en [] Fecha(s) de [] [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]], pagarán a vencimiento:

$$ML = [SIP \times \text{Multiplicador [i]}] + [(NT) \times (\text{Palanca [i]\%} \times \text{máximo (Nivel de Referencia [i] - Nivel [i], 0))}] [+ SIP \times \text{Cupón [i]}]$$

[ii] Si [en la Fecha de [] [i]] el Nivel de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]] [y/o en [] Fecha(s) de [] [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]], pagarán a vencimiento:

$$ML = [SIP \times \text{Multiplicador [i]}] + [(NT) \times (\text{Palanca [i]\%} \times \text{máximo (Nivel [i] - Nivel de Referencia [i], 0))}] [+ SIP \times \text{Cupón [i]}]$$

[iii] Si [en la Fecha de [] [i]] el Nivel de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]] [y/o en [] Fecha(s) de [] [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]], pagarán a vencimiento:

$$ML = [SIP \times \text{Multiplicador [i]}] [+ SIP \times \text{Cupón [i]}]$$

XXVII. UNDERLYINGS PERFORMANCE (EXPOSICIÓN A 2 O MÁS SUBYACENTES DIFERENTES)

$$ML = [SIP \times \text{Multiplicador [i]}] + [\text{Inciso [i]}] + \dots + [\text{Inciso [i]}]$$

[Inciso I. Si [en la Fecha de Observación [i]] el Nivel de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]], pagarán:

$$ML = [(NT) \times (\text{Palanca [i]\%} \times \text{máximo (Nivel de Referencia [i] - Nivel [i], 0))}] [+ SIP \times \text{Cupón [i]}]$$

[Inciso II. Si [en la Fecha de Observación [i]] el Nivel de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]], pagarán:

$$ML = [SIP \times \text{Cupón [i]}]$$

[Inciso III. Si [en la Fecha de Observación [i]] el Nivel de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]], pagarán:

$$ML = [(NT) \times (\text{Palanca [i]\%} \times \text{máximo (Nivel [i] - Nivel de Referencia [i], 0))}] [+ SIP \times \text{Cupón [i]}]$$

XXVIII. YIELD SEEKER

Tasa [i] = Alguna de las siguientes opciones:

[Del Cupón [i] al Cupón [i]:]

[Cualquiera de los siguientes se podrá repetir las veces que sea necesario_]

a) Si [en la Fecha de Observación [i]], el promedio de Tasa [i] es “*mayor [o igual]*” o “*menor [o igual]*” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ \text{ o } -] [\text{Tasa [i]}]$$

b) Si [en la Fecha de Observaci\u00f3n [i]], el promedio de Tasa [i] es “*mayor [o igual]*” o “*menor [o igual]*” al Nivel [i] y “*mayor [o igual]*” o “*menor [o igual]*” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ \text{ o } -] \text{Promedio } ([\text{Tasa [i]}) [* (\text{CD/DR})]$$

c) Si [en la Fecha de Observaci\u00f3n [i]], el promedio de Tasa [i] es “*mayor [o igual]*” o “*menor [o igual]*” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00e1xima}] [+ \text{ o } -] [\text{Tasa [i]}]$$

En donde [Del Cup\u00f3n [i] al Cup\u00f3n [i]:]

[Cualquiera de los siguientes se podr\u00e1 repetir las veces que sea necesario_]

a) Si [en la Fecha de Observaci\u00f3n [i]], el Activo Financiero [i] es “*mayor [o igual]*” o “*menor [o igual]*” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima [i]}] [+ \text{ o } -] [\text{Tasa [i]}]$$

b) Si [en la Fecha de Observaci\u00f3n [i]], el Activo Financiero [i] es “*mayor [o igual]*” o “*menor [o igual]*” al Nivel [i] y “*mayor [o igual]*” o “*menor [o igual]*” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima [i]}] [+ \text{ o } -] [\text{Tasa [i]}] [[+ \text{ o } -] (\text{Palanca[i]} * (\text{Nivel [i]} - \text{Activo Financiero [i]}) [/ \text{ Nivel [i]}] [“/” \text{ o } “*” 100]$$

c) Si [en la Fecha de Observaci\u00f3n [i]], el Activo Financiero [i] es “*mayor [o igual]*” o “*menor [o igual]*” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00e1xima [i]}] [+ \text{ o } -] [\text{Tasa [i]}]$$

BLOQUE 3: TASAS / GENERALES / TABLAS

Secci\u00f3n. Tasas

Esta secci\u00f3n complementa al *Bloque 2: Condiciones de pago*. Cualquiera de los siguientes incisos se podr\u00e1 repetir o combinar las veces que sea necesario.

1.

Tasa [i] = Es “*la tasa*” o “*la suma de las tasas*” “*correspondiente(s) a cada periodo*” o “*aplicable a cada periodo*”, de acuerdo a la siguiente: **consultar Bloque 2: “Condici\u00f3n de Pago”**

2.

Tasa [i] = Tasa “*M\u00e1xima*” o “*M\u00ednima*” [“+” \u00f3 “-” Tasa [i]]

3.

Tasa [i] = [_%]

4.

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Factor [i]}] [*] [([\text{Factor [i]} *] \text{Activo Financiero [i]} + \text{Spread [i]})]$$

5.

$$\text{Tasa [i]} = [\text{P[i]} *] \text{Tasa [i]} [+ [\text{P[i]} *] \text{Tasa [i]}] [+... [+ [\text{P[i]} *] \text{Tasa [i]}]$$

6.

$$\text{Tasa [i]} = [([\text{Tasa [i]}] [+ \text{ó -}] [_%] [+ \text{ó -}] [\text{Palanca [i]} *] [\text{Factor [i]} *] [([\text{Nivel [i]} -] \text{Activo Financiero [i]})] / [\text{Nivel [i]}] ["/" \text{ó "*" } 100] [+ \text{ó -}] [\text{Spread [i]}] [)] [* 360 / \text{DR}]$$

Sección. Generales

Esta sección es de apoyo para el *Bloque 2: Condiciones de pago*. Cualquiera de las siguientes definiciones podrán repetirse o combinarse las veces que sean necesarias, e incluso no usarse. Así como también, se podrán incorporar a la sección de “Tabla de Fechas y Niveles”.

Donde:

SIP: Saldo Insoluto de Principal de los Bonos Bancarios Estructurados en circulación inmediato a la Fecha de la Amortización Anticipada.

SIP (-1): Saldo Insoluto de Principal de los Bonos Bancarios Estructurados en circulación inmediato anterior a la Fecha de la Amortización Anticipada.

SIT: Saldo Insoluto de Principal por Título en circulación inmediato a la Fecha de la Amortización Anticipada, el cual es igual al Valor Nominal o Saldo Insoluto de cada Bono Bancario.

AM: Monto de la Amortización Anticipada.

NT: Número de Títulos en circulación.

VN: Valor Nominal SIP = SIP (-)-AM

NT = SIP/SIT [Fecha(s) de Determinación [i]: []

Cupón [i] = []

Factor [i] = []

Multiplicador [i] = []

Spread [i] = []

Activo Financiero [i] = []

Nivel [i] = []

Periodo [i] = []

Tasa [i] = []

Tasa Máxima [i] = []

Tasa Mínima [i] = []

Tasa Switch [i] = []

Palanca [i] = []

P[i] = []

Fecha(s) de Determinación del Activo Financiero [i]: []

Fecha(s) de Determinación Final: []

Sección. Tabla de Fechas y Niveles

Esta sección complementa al *Bloque 2: Condiciones de pago*. Cualquiera de los siguientes incisos se podrá repetir o combinar las veces que sea necesario.

[“Número de Cupón” o “Cupón” [i]]	[Fecha(s) de Inicio de Intereses o Rendimientos]	[Fecha(s) de Término de Intereses o Rendimientos]	[Fecha(s) de Pago de Intereses o Rendimientos]	[Fecha(s) de Determinación [del Activo Financiero [i]]]	[Fecha(s) de Determinación Final [del Activo Financiero [i]]]
-----------------------------------	--	---	--	---	---

]]]		
[]	[]	[]	[]	[]	[]

[“Número de Periodo” o “Periodo” [i]]	[DR]	[Fecha de Pago de Amortización parcial]	[Valor Nominal al Inicio del Cupón [i]]	[Monto de Amortización]	[Valor Nominal al Final del Cupón [i]]	[Multiplicador [i]]
[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]

[n[i]]	[N [i]]	[Tasa [i]]	[Nivel [i]]	[Palanca [i]]	[Factor [i]]	[Spread [i]]	[P[i]]
[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]

[SIP [i]]	[NT [i]]	[SIT [i]]
[]	[]	[]

Sección. Días inhábiles

Esta sección es de apoyo para complementar la información del Activo Financiero.

Para los días inhábiles se tomará como referencia “el” o “los” Activo(s) Financieros [i] “determinado(s)” o “publicado(s)” o “conocido(s)” el día hábil “anterior” o “siguiente” según corresponda para cada Emisión.

NOTAS:

- 1) La descripción de “Estructura de Pago” se especificará en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente a la Emisión de que se trate.
- 2) Los nombres de las “Estructuras de Pago” citados en los encabezados del presente Anexo de Estructuras son enunciativos más no limitativos. Las “Estructuras de Pago” citadas anteriormente podrán utilizar elementos de una o más de las condiciones de pago descritas.
- 3) Las descripciones anteriores sobre “Intereses”, “Monto Final”, “Monto a Liquidar”, “Tasas”, “Condiciones de Pago”, “Periodicidad”, “Composición del Activo Financieros”, “Días Inhábiles” y “Tabla de fechas y Niveles” se podrán repetir las veces que sea necesario, combinarse o no usarse para describir la “Estructura de Pago”.

La sección “Generales” se podrá incorporar a la “Tabla de Fechas y/o Niveles”, repetir o combinarse las veces que sea necesario, incluso no usarse para describir la “Estructura de Pago” correspondiente a cada Emisión.

- 4) Los términos utilizados en las Estructuras de Pago, tales como: factores, multiplicadores, niveles, cupones, spreads, tasas, palancas, etcétera, podrán tener valores negativos, positivos o ser fórmulas.
- 5) La Emisora podrá incluir “Estructuras de Pago” adicionales a las establecidas en el presente Folleto, mismos que se divulgarán mediante un aviso informativo (el cual formará parte integrante del presente Folleto) o en cualquier documento de difusión que autorice la CNBV.

8.7 OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE BANXICO PARA DERIVADOS

BANCO DE MEXICO

REF.: S33/18360

México, D. F., a 16 de abril 2007

SCOTIABANK INVERLAT, S.A.

Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
Boulevard Manuel Ávila Camacho 1, piso 2
Col. Lomas de Chapultepec
11009, México, D.F.

At'n.: Lic. Álvaro Ayala Margain
Representante Legal

Nos referimos a su escrito del 30 de marzo del año en curso, mediante el cual solicitan autorización para celebrar Operaciones Derivadas, y considerando que, de conformidad con la comunicación expedida por su Comité de Auditoría, esa Entidad cumple con los requerimientos aplicables, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 3.1.1 de las Reglas a las que deberán sujetarse las instituciones de banca múltiple, las casas de bolsa, las sociedades de inversión y las sociedades financieras de objeto limitado, en la realización de Operaciones Derivadas, y en los artículos 8, 14, fracción I, y 17, fracción II, del Reglamento Interior del Banco de México, a partir de la fecha de la presente se autoriza a esa Entidad llevar a cabo Operaciones Derivadas con el carácter de Intermediario, siempre y cuando cumplan con las directrices siguientes:

- 1) Realicen sólo las Operaciones Derivadas en los mercados y sobre los subyacentes detallados en la comunicación expedida por su Comité de Auditoría, anexa a su solicitud, de la cual adjuntamos copia para pronta referencia, en el entendido de que si desean celebrar otras Operaciones Derivadas deberán apegarse a lo establecido en el numeral 3.1.2 de las mencionadas Reglas.
- 2) Remitan una comunicación de su Director General, dirigida a nuestra Gerencia de Autorizaciones y Seguimiento de la Regulación, ubicada en avenida 5 de Mayo número 1, edificio Guardiola, mezzanine, colonia Centro, código postal 06059, en esta ciudad, entre las 9:00 y 18:00 horas, con copia a las áreas correspondientes de esa Entidad, en un plazo de 10 días hábiles contado a partir de la fecha de recepción de la presente, a fin de permitir y brindar el apoyo necesario para que, cuando así se requiera, personal de la Dirección General de Análisis del Sistema Financiero de este Banco Central, pueda tener acceso a sus oficinas y a la información que le permita verificar el cumplimiento de las disposiciones aplicables a las Operaciones Derivadas, emitidas por Banco de México.

BANCO DE MEXICO

REF.: S33/18360

Por otra parte, les manifestamos que a partir de la fecha de la presente queda sin efecto nuestra comunicación S21/11933 y 11934 del 30 de junio de 1998, así como su modificación S33/15845 del 8 de octubre de 2002.

El hecho de llevar a cabo las operaciones a que se refiere la presente comunicación, implica la aceptación por parte de esa Entidad de los términos y condiciones descritos en ella.

Atentamente,

BANCO DE MEXICO

LIC. GILBERTO MARTÍNEZ SERRANO

Gerente de Autorizaciones y Seguimiento de la Regulación

LIC. HÉCTOR RAFAEL HELÚ CARRANZA

Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad

JAAA

Anexo: El que se indica.

c.c.p.: Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
Presente.
Subgerencia de Autorizaciones y Control de Gestión (DGASF)
Archivo Central.
Presente.

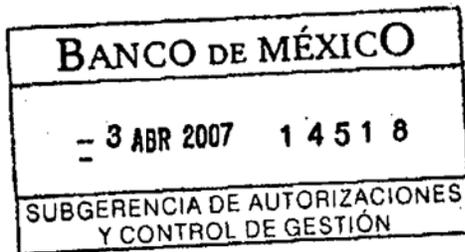
14518*JRL



México, D. F., a 30 de marzo de 2007.

BANCO DE MÉXICO

Av. 5 de Mayo 2, edificio Principal, planta baja
Colonia Centro
C.P. 06059, México, D.F.



At'n.: Lic. Héctor R. Helú Carranza
Gerencia de Autorizaciones, Consultas
y Control de Legalidad

Lic. Gilberto Martínez Serrano
Gerencia de Autorizaciones y Seguimiento
de la Regulación

Por medio de la presente, con base en el numeral 3.1.1 de las "Reglas a las que deberán sujetarse las instituciones de banca múltiple, las casas de bolsa, las sociedades de inversión y las sociedades financieras de objeto limitado, en la realización de operaciones derivadas", dadas a conocer por Banco de México mediante la Circular 4/2006, solicitamos autorización para llevar a cabo Operaciones Derivadas con el carácter de Intermediario y para tal efecto anexamos los siguientes documentos:

- 1) Cuadro con el detalle de los Tipos de Operaciones Derivadas, Mercados y Subyacentes con los que pretendemos iniciar nuestras operaciones con derivados.
- 2) Comunicación expedida por nuestro Comité de Auditoría en la que se manifiesta que cumplimos con los requerimientos previstos en el Anexo de las mencionadas Reglas, para las operaciones derivadas y subyacentes con los que iniciaremos nuestras operaciones derivadas; así como certificación del acuerdo del Comité de Auditoría de fecha 21 de marzo de 2007, mediante el cual dicho comité emite la certificación respectiva en términos del numeral 3.1.1 de las Reglas.

Atentamente,

Alvaro Ayala Margain
Representante legal

Scotiabank Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

c.c.p. Subgerencia de Autorizaciones y Control de Gestión
Presente.

México, D. F., A 30 de marzo de 2007.

BANCO DE MÉXICO

Av. 5 de Mayo 2, edificio Principal, planta baja
 Colonia Centro
 C. P. 06059, México, D. F.

At'n.: Lic. Héctor R. Helú Carranza
 Gerencia de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad

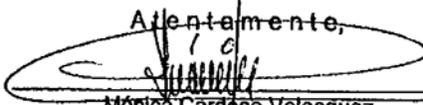
Lic. Gilberto Martínez Serrano
 Gerencia de Autorizaciones y Seguimiento de la Regulación

Mediante la presente manifestamos que cumplimos con los requerimientos previstos en el Anexo de las "Reglas a las que deberán sujetarse las instituciones de banca múltiple, las casas de bolsa, las sociedades de inversión y las sociedades financieras de objeto limitado, en la realización de operaciones derivadas", dadas a conocer por Banco de México mediante la Circular 4/2006, respecto de las operaciones detalladas en el siguiente cuadro:

OPERACIÓN	SUBYACENTE				DERIVADOS DE RIESGO							
	OPCIÓN	SWAP	FUTURO	OTRO	RECONOCIDOS	EXTRABURSÁTILES	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	
ACCIONES, UN GRUPO O CANASTA DE ACCIONES, O TÍTULOS REFERENCIADOS A ACCIONES, QUE COTICEN EN UNA BOLSA DE VALORES.												
ÍNDICES DE PRECIOS SOBRE ACCIONES QUE COTICEN EN UNA BOLSA DE VALORES.												
MONEDA NACIONAL, DIVISAS Y UNIDADES DE INVERSIÓN.	X	X			X							
ÍNDICES DE PRECIOS REFERIDOS A LA INFLACIÓN.												
ORO Y PLATA												
TASAS DE INTERÉS NOMINALES, REALES O SOBRETASAS, EN LAS CUALES QUEDAN COMPRENDIDOS CUALQUIER TÍTULO DE DEUDA.	X	X			X							
PRÉSTAMOS O CRÉDITOS.												
OPERACIONES A FUTURO, DE OPCIÓN Y DE SWAP SOBRE LOS SUBYACENTES REFERIDOS EN LOS INCISOS ANTERIORES.												

(MR) MERCADOS RECONOCIDOS
 (ME) MERCADOS EXTRABURSÁTILES

Para tal efecto, se anexa una Matriz en la que se describe como damos cumplimiento a cada uno de dichos requerimientos.

Atentamente,

 Mónica Cardoso Velasquez
 Secretario del Comité de Auditoría de
 Scotiabank Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple
 Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

c.c.p. Subgerencia de Autorizaciones y Control de Gestión
 Presente.



Ciudad de México, México, a 27 de marzo de 2017.

BANCO DE MEXICO
Av. 5 de Mayo No. 2, 2° piso,
Colonia Centro
C.P. 06059, México, D.F.



At'n.: Lic. Héctor R. Helú Carranza
Gerencia de Autorizaciones,
Consultas y Control de
Legalidad

Lic. Gilberto Martínez Serrano
Gerencia de Autorizaciones y
Seguimiento de Regulación

Marcela Castillo Nogueron, en mi carácter de representante legal de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (en adelante "Scotiabank Inverlat"), personalidad que tengo debidamente acreditada ante ese H. Instituto Central, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones, el ubicado en Blvd. M. Ávila Camacho número 1 piso 2, Colonia Lomas de Chapultepec, Código Postal 11009, en la Ciudad de México, México, autorizando para los mismos efectos a las licenciados en Derecho Yesika Navarro Terán, Eduardo Ávalos Muzquiz, Denisse Barrientos Enríquez, Ximena Solís Delgadillo, Diana Guzmán Jalpa y Yesica Pérez González, con el debido respeto comparezco para exponer lo siguiente:

Con fundamento en el numeral 3.1.3 de las Reglas para la Realización de Operaciones Derivadas a las que deberán sujetarse las instituciones de crédito, casas de bolsa, fondos de inversión, sociedades financieras de objeto múltiple que tengan vínculos patrimoniales con una institución de banca múltiple, almacenes generales de depósito y la Financiera (las "Reglas"), dadas a conocer por el Banco de México mediante la Circular 4/2012, adjunto al presente sírvase encontrar comunicación expedida por el Comité de Auditoría y Prácticas Societarias del Consejo de Administración de Scotiabank Inverlat, en donde se certifica que Scotiabank Inverlat cumple con los requerimientos señalados en el Anexo 1 de las Reglas.

Para acreditar el cumplimiento se adjunta, además de la comunicación expedida por el Comité de Auditoría, la matriz de cumplimiento con los 31 requerimientos para operar derivados preparada por el área de Auditoría Interna de Scotiabank Inverlat, misma que fue revisada por el referido Comité el 23 de febrero de 2017, y de acuerdo a la cual dicho Comité emite la comunicación respectiva en términos del numeral 3.1.3 de las Reglas

antes citadas, la citada matriz será presentada físicamente a ese H. Banco Central mediante CD.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a ese H. Banco de México:

PRIMERO.- Tener por acreditada mi personalidad como representante legal de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, y, autorizadas para los efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones a las personas que se indican en el proemio del presente escrito.

SEGUNDO.- Tenerme por presentado en términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Marcela Castillo Noguero

**Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat**



c.c.p. Lic. Carlos Segura Santos. Subgerencia de Autorizaciones y Control de Gestión. Banco de México. Para su conocimiento.
Lic. Eduardo Fernández García Travesí.- DGA Jurídico, Cumplimiento, Fiduciario y Secretarías del Consejo. Mismo fin.
Lic. Jorge Córdoba Estrada.- Director Ejecutivo Compliance y Control Interno. Mismo fin.



La suscrita, licenciada Mónica Cardoso Velázquez, Secretario del Comité de Auditoría y Practicas Societarias del Consejo de Administración de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, certifica que en la sesión de fecha 23 de febrero del 2017, se tomó entre otras, el siguiente:

ACUERDO

VII. Auditoria Interna:

VII.1 Certificación sobre el cumplimiento del Banco y la Casa de Bolsa a los 31 puntos de BANXICO para operaciones derivadas.

Con fundamento en el punto 3.1.3 de la Circular 4/2012 emitida por Banco de México (BANXICO), relativa a la solicitud de la certificación del Comité de Auditoría sobre el cumplimiento de Scotiabank Inverlat, S.A., y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., con los 31 puntos para operar derivados, se toma nota del informe presentado por el señor Agustín Corona respecto a la emisión de la certificación correspondiente sobre el cumplimiento de ambas instituciones con los 31 requerimientos para efectos de enviarla a BANXICO de acuerdo con la regla en relación a aquellas operaciones derivadas que se realizan y con los subyacentes objeto de dichas operaciones, lo anterior en los términos del documento que se acompaña al expediente de la presente acta.

La circular de referencia establece que las Instituciones autorizadas para actuar como intermediarios para operar derivados deberán enviar, durante el mes de marzo (para el Banco) y mayo (para la Casa de Bolsa) de cada año, una comunicación expedida por su Comité de Auditoría en la que hagan constar que durante el año 2016 el Banco y la Casa de Bolsa cumplieron con los requerimientos señalados en la circular mencionada, (31 requerimientos) en relación con las operaciones derivadas que realizaron, y con los subyacentes objeto de dichas operaciones.

Asimismo, se tomó nota de los resultados de la auditoría 2017, donde se destacó que tanto en el Banco como en la Casa de Bolsa, no se identificaron observaciones de riesgo alto que impliquen algún incumplimiento a los requerimientos establecidos por BANXICO, no obstante es importante atender incidencias menores. Actualmente, el porcentaje de requerimientos con una calificación "B" (Cumple Bien) es del 61% y solo el 39% restante ha sido calificado como "C" (Cumple suficiente).

Los Productos Derivados y/o Subyacentes tanto en el Banco como en la Casa de Bolsa respecto de los cuales se busca la renovación para el 2017, mediante la autorización de BANXICO son:

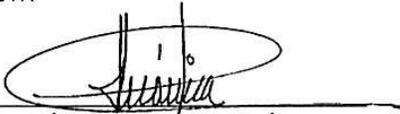
SUBYACENTE	SUBSIDIARIA	FUTUROS		OPCIONES		SWAPS	
		MR	ME	MR	ME	MR	ME
Acciones, un grupo o canasta de acciones, títulos referenciados a acciones que coticen en una bolsa de valores.	SBI y SICB			✓	✓		
Índices de precios sobre acciones que coticen en una bolsa de valores.	SBI y SICB	✓		✓	✓		
Tasas de interés nominal, real o sobretasas, tasas referidas a cualquier título de deuda e índices con base en dichas tasas.	SBI y SICB	✓					
Operaciones de Opción sobre futuros de Índice.	SBI y SICB			✓			
Moneda nacional, Divisas y UDI's.	SBI	✓	✓		✓		✓
Tasas de interés nominal, real o sobretasas, tasas referidas a cualquier título de deuda e índices con base en dichas tasas.	SBI		✓		✓		✓
Oro y Plata.	SBI		✓		✓		
Operaciones a Futuro sobre Contratos de Intercambio (Swaps) en especie y por diferenciales.	SBI	✓					
Metales (Sólo ETF's referenciados al oro y plata).	SICB				✓		

SBI: Scotiabank Inverlat-Banco
SICB: Scotia Inverlat Casa de Bolsa
MR: Mercados Reconocidos
ME: Mercados Extrabursátiles

RESOLUCIÓN.-

Se toma nota de la certificación sobre el cumplimiento de Scotiabank Inverlat, S.A., y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., donde se hace constar que, en general, dichas sociedades cumplen materialmente con los 31 requerimientos para operaciones derivadas y subyacentes mencionados en la tabla anterior, y que no se identificaron eventos de riesgo alto que impliquen un incumplimiento a los requerimientos de BANXICO, por lo que se aprueba expedir la certificación correspondiente, sobre el cumplimiento de ambas instituciones de los 31 requerimientos y su envío a BANXICO de conformidad con el punto 3.1.3 de la Circular 4/2012 emitida por el Banco de México. Asimismo, se aprueba facultar a la Secretaria del Comité de Auditoría para expedir en representación de este Comité, las certificaciones de referencia para ambas instituciones.

La presente certificación se expide para todos los efectos a que haya lugar, en la Ciudad de México, el día 09 de marzo de 2017.



LIC. MÓNICA CARDOSO VELÁZQUEZ

*Secretario del Comité de Auditoría y Practicas Societarias
del Consejo de Administración*